

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

CONTRATO PARA “SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. CESAR MURILLO JUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, EL M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, APOYADO POR LA BIOL. MA. ISABEL AGUIRRE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE INVENTARIOS Y PROYECTOS PARA RESTAURACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS Y EL C. MAURICIO ANTONIO HERNÁNDEZ CHARLES, EN SU CARÁCTER DE ENLACE DE RESTAURACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara “LA SEMARNAT” bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 28 de noviembre de 1994 la SHCP, celebró un contrato de mandato irrevocable denominado “Mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca” con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con objeto de llevar a cabo los trabajos necesarios para el estudio, remoción y confinamiento de las substancias tóxicas que llegaren a detectarse en la Unidad Industrial de Salamanca, de la hoy extinta entidad paraestatal denominada

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

Fertilizantes Mexicanos, S.A., así como para el eventual reacondicionamiento, en su caso, del suelo y subsuelo en donde se ubican las materias causantes de la contingencia ambiental, en lo sucesivo el MANDATO.

Con fechas 10 de noviembre de 1999 y 09 de septiembre de 2005, se celebraron el primer y segundo convenios modificatorios al MANDATO, respectivamente.

Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de estos servicios, de acuerdo a lo señalado en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato de fecha 28 de noviembre de 2014.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. César Murillo Juárez, en su carácter de Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, designa como Administrador del presente instrumento, al M. en I, Miguel Ángel Irabien Alcocer, en su carácter de Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 - 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-016000997-E62-2017 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 26 de Julio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
 - 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
 2. Declara "Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V." declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 3,579, de fecha 13 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 456, Fol. 235, Vol 293 de fecha 21 de Mayo de 1987, bajo la denominación "Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V."
- Por Escritura Pública Número 1,269 de fecha 3 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 3 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, entre otros, se aprobó la participación extranjera en el capital social.
- Por Escritura Pública Número 1,609 de fecha 7 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Antonio Padilla Aguilar, Notario Público suplente adscrito a la Notaría Pública No. 104, de la que es titular el Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la reforma en su totalidad de los Estatutos Sociales de "Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V."

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

Por Escritura Pública Número 16,714 de fecha 21 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), entre otros, se aprobó el aumento de capital social de la sociedad en su parte variable.

Por Escritura Pública Número 5,473 de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público No. 89 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la modificación a la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

Por Escritura Pública Número 728 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, se aprobó la modificación a la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

- 2.2. El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado General de Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 5048, de fecha 4 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público No. 89 en el Estado de Nuevo León, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **RIM850614 LJ2**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Álvaro Fausto Ortega Martínez, en su carácter de Apoderado General, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0000094389695, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2010 y está vigente.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **RIM850614 LJ2** y tiene como objeto social entre otros: manejo integral de residuos peligrosos, no peligrosos o de manejo especial, incluyendo cualquier actividad relacionada con el almacenamiento, recolección, transportación, importación, exportación, valorización, tratamiento, co-procesamiento, reutilización, reciclaje, incineración, mezclado, confinamiento y disposición final de dichos residuos.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **GRANDE EMPRESA** por contar con 261 (doscientos sesenta y un) empleados de planta registrados ante el IMSS y

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.**

con 164 (ciento sesenta y cuatro) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$626,562,437.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.).

- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 26 de julio de 2017, con número de folio 17AB1933132, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 21 de julio de 2017, con número de folio 1500678373558120214098, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

- 2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.14. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada ejecución del contrato: de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.16. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha 19 de julio de 2017, mismo que forma parte integrante de este contrato como Anexo "Único", por el cual se obligan de manera conjunta y solidaria a prestar los "Servicios de carga, transporte y disposición final de los Residuos Manejo Especial (azufre fuera de especificaciones) de la Ex Unidad Industrial Fertimex ubicada en Salamanca, Guanajuato" en términos del presente contrato.
- Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presentan instrumento público número 091/8,309/17 en el cual consta la designación como representante común a Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.
- 2.17. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

2.18. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.19. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 B 21, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, C.P. 66260, Nuevo León. Teléfono: 81 8152 2100. Correo Electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente los "Servicios de carga, transporte y disposición final de los residuos de Manejo Especial (Azufre fuera de especificaciones) de la Ex Unidad Industrial Fertimex ubicada en Salamanca, Guanajuato". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 187 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (25 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (26 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (34 fojas útiles), Propuesta Técnica (74 fojas útiles), Propuesta Económica (1 foja útil) y Convenio Privado de Participación Conjunta (27 fojas útiles) del "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

De conformidad con el artículo 34, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44, fracción II, inciso d) de su Reglamento a continuación, se establecen las partes de los servicios que cada parte se obliga a prestar y la manera en que se exigirá su cumplimiento, tal y como se dispone en el convenio privado de participación conjunta de fecha 19 de julio de 2017.

1.- Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

RIMSA	PORCENTAJE
➤ Programa de trabajo calendarizado ➤ Humidificación al residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión. ➤ Extracción del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre". ➤ Carga de residuos a unidades de transporte de Residuos de Manejo Especial. ➤ Elaboración de manifiestos de residuos de manejo especial.	40%

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

RIMSA	PORCENTAJE
➤ Control de emisiones durante la extracción y carga de residuos de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la carretera federal No. 45. ➤ Pesaje de los residuos de manejo especial. ➤ Bitácora diaria de actividades. ➤ Primer informe de avance parcial ➤ Segundo informe de avance parcial ➤ Informe final.	

2.- Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.

PROACTIVA	PORCENTAJE
➤ Disposición final de residuos de manejo especial	30%

3.- Reco – Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V.

RECO	PORCENTAJE
➤ Transporte de residuos de manejo especial	20%

4.- Gregorio Villareal Gloria

GCG	PORCENTAJE
➤ Transporte de residuos de manejo especial	10%

La persona que actuará como líder en la ejecución del contrato es "RIMSA", siendo su domicilio para oír y recibir notificaciones Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles B 21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los firmantes del Convenio Privado de Participación Conjunta:

Señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles B 21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, Tel. (81) 8152 2100, Fax (81) 8152 2196, correo electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

Conviene que la persona "RIMSA", a través de su Representante Legal, Señor Álvaro Fausto Ortega Martínez, será el representante común, otorgándole todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante "LA SEMARNAT" en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos del servicio objeto de este contrato.

Se obligan de forma conjunta y solidaria entre sí y ante "LA SEMARNAT", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

Las partes acuerdan que los pagos por la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se efectúen a "RIMSA", quien será la encargada de expedir las facturas correspondientes y realizar los trámites de cobro.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

"RIMSA" se obliga para con "PROACTIVA", "RECO" y "GVG", a brindarles la información veraz y oportuna que éstas requieren para realizar fiel y eficientemente los servicios que este convenio se refiere y para cumplir oportunamente con sus obligaciones al respecto.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" manifiestan y convienen en proporcionar a "RIMSA", y a solicitud de ésta, toda la papelería necesaria que informe de su trabajo, para el propósito que "RIMSA", las personas físicas o morales que ella indique, tenga la completa interpretación del proceso de las labores realizadas.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" aceptan solidariamente con "RIMSA" que serán corresponsables en el manejo de los residuos, en términos del artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" manifiestan y convienen en mantener informada a "RIMSA" por medio de su Representante sobre los trabajos realizados, indicando el estado de los mismos, así como toda la información que requiera "RIMSA" relacionada con el presente contrato, mensualmente o cuando se los solicite "RIMSA". Así mismo, las partes convienen que "RIMSA" informará periódicamente o cuando "LA SEMARNAT" lo solicite sobre el avance de los trabajos.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" manifiestan y convienen en que los trabajos que se obligan a ejecutar objeto del presente contrato, lo realizarán con personal propio.

Para el caso de los trabajadores serán considerados como único Patrón de sus trabajadores respectivamente cada una de las Sociedades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Siendo "PROACTIVA", "RECO" y "GVG" únicos responsables ante sus trabajadores respecto al cumplimiento de cualquier obligación que se derive de dicha relación laboral; así como el cumplimiento de cualesquier otra obligación de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan a los Patrones.

"RIMSA" manifiesta y se obliga a cubrir a "PROACTIVA", "RECO" y "GVG" sus servicios conforme a las facturas, las cuales invariablemente deberán reunir todos los requisitos fiscales que señalen las leyes de la materia; las cuales serán presentadas para su revisión en los tiempos y términos acordados. Dicha contraprestación será pagada por "RIMSA" una vez que haya transcurrido el tiempo estipulado por las partes para el pago.

El término será por el tiempo que duren los trabajos mencionados en el presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 27 de julio y concluirá el 15 de noviembre de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$7,613,342.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,218,134.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$8,831,476.72 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$11,380,846.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,820,935.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

cantidad de \$13,201,781.36 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

REF	No. De Exhibición	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario s/IVA	I.V.A.	Precio Unitario c/IVA
3.1	1, 2 y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azufre"	Ton	9,826	14,738	\$189.00	\$30.24	\$219.24
3.2	1, 2 y 3	Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado	Ton	9,826	14,738	\$280.00	\$44.80	\$324.80
3.3	1, 2 y 3	Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal	Ton	9,826	14,738	\$298.00	\$47.68	\$345.68
3.4	1	Primer informe de avance parcial	Docto	1	1	\$25,600.00	\$4,096.00	\$29,696.00
3.5	2	Segundo informe de avance parcial	Docto	1	1	\$25,600.00	\$4,096.00	\$29,696.00
3.6	3	Informe final	Docto	1	1	\$25,600.00	\$4,096.00	\$29,696.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 27 de julio y hasta 1 de noviembre de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico miguel.irabien@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

"LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, en su carácter de Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el C. Mauricio Antonio Hernández Charles, Enlace de Restauración, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de "EL PROVEEDOR" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "LA SEMARNAT" quien, por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "LA SEMARNAT" podrá solicitar el cambio del responsable de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe hasta 300, 000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento, a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 15, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL
3.1	No realizar la extracción y carga de los residuos depositados en el Montículo de azufre en el tiempo establecido en su programa de trabajo.	1% del costo unitario de la actividad: Extracción y carga de los residuos depositados en el Montículo de azufre, antes de impuestos, por día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No realizar el transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) por empresas autorizadas por la SCT y	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial


CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

	la SEMARNAT en el tiempo establecido en su programa de trabajo	autorizado", antes de impuestos por día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No entregar en tiempo los permisos de los SCT, para el tránsito del residuo del sitio de origen al sitio de disposición final	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuestos, por día de retraso a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No entregar en tiempo las rutas de caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal por donde circularan los transportes con residuos de manejo especial.	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuestos, por día de retraso a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.3	No realizar el depósito permanente del azufre (fuera de especificaciones) en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal en el tiempo establecido en su programa de trabajo.	1% del costo unitario de la actividad: "Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuestos, por día de retraso a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.4	No entregar el Primer Informe de avance parcial al final de la semana 5 (hasta el 35° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.	1% del costo unitario de la actividad: Primer informe de avance parcial (apartados: 3.1. a 3.4 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.
3.5	No entregar el Segundo Informe de avance parcial, al final de la semana 9 (hasta el 63° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.	1% del costo unitario de la actividad: Segundo Informe de avance parcial (apartados: 3.1 a 3.3 y 3.5 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.
3.6	No entregar el informe final, al final de la semana 14 (hasta el 98° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.	1% del costo unitario de la elaboración del informe final hasta la fecha de entrega programada (apartados: 3.1 a 3.6 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
3.1	No realizar la extracción y carga de los residuos depositados en el Montículo de azufre, debidamente de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.2	No realizar el transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico.	2% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.2	Entregan mal los permisos de la SCT, para el tránsito de los residuos de manejo especial del sitio de origen al sitio de disposición final.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.2	Entregan mal las rutas de caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal por donde circularan los transportes con residuos de manejo especial	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.3	No realizar el depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico	2% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	Grave	1 durante la vigencia del contrato
3.4	No entregar el Primer Informe de avance parcial o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.5	No entregar el Segundo Informe de avance parcial o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.6	No entregar el Informe final, que comprende el registro de todas las actividades completo o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuestos, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra.	No grave	10 durante la vigencia del contrato

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no presenta las rutas por donde circularan los transportes con residuos de manejo especial por los caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR".
- B. Si "EL PROVEEDOR" no presenta los permisos otorgados por la SCT para el movimiento de los residuos de manejo especial por caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal, "LA SEMARNAT" a través del Administrador de Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR".
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- I. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- J. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- K. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- L. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- M. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

- N. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- O. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- P. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.
- Q. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá entregar a "LA SEMARNAT" las constancias de cumplimiento, de manera bimestral, del personal que se encuentre asignado a "LA SEMARNAT", para la prestación del presente contrato, dentro de los 20 días hábiles después de concluido el bimestre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

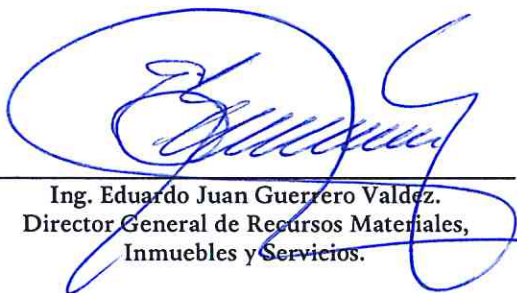
TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

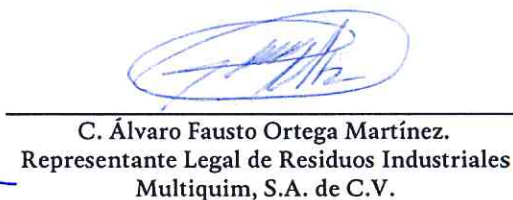
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 25 FOJAS ÚTILES Y 162 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 187, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Álvaro Fausto Ortega Martínez.
Representante Legal de Residuos Industriales
Multiquim, S.A. de C.V.



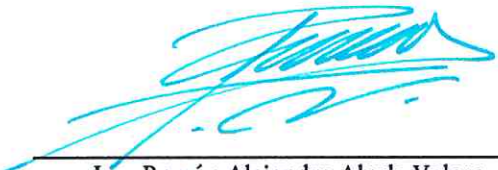
Lic. Cesar Murillo Juárez
Director General de Gestión Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-002/2017.
"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE
ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD
INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN
SALAMANCA, GUANAJUATO".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGIMAR-002/2017.


M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer.
Director de Restauración de Sitios Contaminados
Administrador del Contrato.


Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGIMAR-002/2017, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTQUIM, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. Y GREGORIO VILLAREAL GLORIA".- CONSTE.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

000027

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE
ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX
UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

1. OBJETIVO

Realizar la carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, denominado azulre (fuera de especificaciones), presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.

Este documento contiene las especificaciones técnicas para realizar los trabajos de carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en:

- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, que en la línea de acción 5.3.3 establece lo siguiente:
"...Actualizar el registro de sitios contaminados e incrementar el número de sitios contaminados en proceso de remediación..."
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece:
 - Artículo 2 fracción X:
"...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente..."
 - Artículo 7, fracción XXI:
"...Son facultades de la federación,... Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios..."
- El Reglamento de la LGPGIR que establece:
 - Artículo 143 fracción IX:
"...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de pasivos ambientales..."

2. DATOS GENERALES DEL SITIO

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5, Antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Colonia San Juan, 36700, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM Zona 14 Q señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas UTM Zona 14Q del sitio.

X	Y
273448	2275521

El predio está integrado de dos polígonos, 1) "Planta" y 2) "Vivero y Estacionamiento" (Figura 1). El polígono que deberá ser considerado para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación es el polígono de la "Planta" (Tabla 2), y dentro de éste se ubica el área de trabajo, denominada "Montículo de azufre". La superficie aproximada de la planta es de 231,637.85 m² (23.16 hectáreas).



Figura 1. Localización de los polígonos que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.

Tabla 2. Cuadro de construcción del polígono de la "Planta".

Vértice	Coordenadas UTM (Zona 14 Q)	
	X	Y
1	273041	2275537
2	273084	2275757
3	273262	2275703
4	273343	2275688
5	273361	2275739
6	273698	2275622
7	273745	2275570
8	273722	2275488
9	273832	2275358
10	273767	2275235
1	273041	2275537

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio denominado "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO", consiste en llevar a cabo la carga del residuo de manejo especial que se encuentra a granel en el área denominada "Montículo de azufre", a góndolas o tolvas para su transporte en vehículos autorizados, a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial, ambos autorizados por el gobierno estatal. El servicio constará de las actividades que a continuación se indican.

- Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre".
- Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- Primer informe de avance parcial.
- Segundo informe de avance parcial.
- Informe final.

El licitante deberá elaborar el programa calendarizado de trabajo el cual presentará en la proposición y comprenderá todas las actividades señaladas en este Anexo Técnico.

Las actividades deben ser representadas mediante un cronograma de actividades por mes y semana, por 14 semanas (98 días naturales).

3.1. Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre"

Los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre", que en su momento fueron subproductos del proceso de intermedios metálicos, fueron utilizados como materia prima para elaborar polisulfuro de calcio. Actualmente son considerados como residuos por estar fuera de especificaciones y, con base en oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, son residuos no peligrosos.

Resultados analíticos demuestran que el azufre depositado en el "Montículo de azufre" presenta un promedio de 2.44 unidades de pH.

Se estima que la cantidad de este residuo está entre 9,826 y 14,738 toneladas (Figuras 2 y 3).



Figura 2. Montículo de azufre.



Figura 3. Montículo de azufre.

El licitante adjudicado deberá:

- Realizar la extracción con Retroexcavadora sobre neumáticos u orugas, año 2000 o posterior a dicho año para extraer los residuos depositados a granel en el "Montículo de azufre".
- Realizar la carga con la misma Retroexcavadora o en su caso, se podrá considerar también el uso de Cargador frontal sobre orugas, año 2000 o posterior a dicho año.

- Extraer la totalidad del residuo de manejo especial de azufre que se encuentre en el "Montículo de azufre" hasta llegar al nivel de piso.
- Realizar el pesaje de los camiones tanto de tara como destara en una báscula externa lo más cercano al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca. Las góndolas podrán estar acopladas con convertidor (dolly) en fulles para su transporte.
- Contar con un control de emisiones durante la extracción y carga del residuo de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la Carretera Federal No. 45. Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión.
- Realizar el transporte del residuo de manejo especial en vehículos autorizados por el gobierno estatal y por la SCT.

Notas:

- El equipo y maquinaria señalados es de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo así como su cantidad, y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

3.2. Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado

El licitante deberá presentar:

- La ubicación e identificación de una báscula externa lo más cercana al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje de los residuos de manejo especial con el fin de tener un control de las operaciones de retiro de los residuos.
- La propuesta de las rutas de traslado de los residuos de manejo especial, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex hasta la báscula pública y de ésta al sitio de disposición final autorizado donde se dispondrán de manera permanente los residuos de manejo especial, así como rutas alternas, en caso de emergencia.
- Incluir en el costo, el servicio de administración, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias, para realizar el objeto del servicio incluyendo peajes (tarifas) correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.
- Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal (en caso de no ser una empresa de disposición final, deberá presentar el convenio de participación conjunta).

- Copias de las Autorizaciones vigentes para el transporte de residuos de manejo especial otorgadas por el gobierno estatal y la SCT para todos los tractocamiones y jaulas o góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio (en caso de no ser una empresa de transporte de residuos de manejo especial, deberá presentar el convenio de participación conjunta).

El licitante adjudicado deberá:

- Presentar el permiso de la SCT para que, en su caso, circulen los vehículos por la ruta elegida desde el sitio donde se desarrollarán los servicios hasta el sitio para el pesaje de la carga en la báscula y posteriormente hasta el sitio en donde se lleve a cabo la disposición final (Camino federal y no federal).
- Presentar las características de los vehículos que transportarán los residuos, las placas de la unidad, nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje y autorizaciones de la SCT.
- No utilizar para el transporte de los residuos de manejo especial, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo documento "manifiesto de entrega-transporte-recepción" (que indican el tipo de carga y origen y destino).
- Cargar los residuos de manejo especial en las góndolas o tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; estos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos en las vías de traslado al sitio de disposición final autorizado.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos de manejo especial conforme a las leyes, reglamentos, códigos, normas federales, estatales y municipales vigentes a la fecha en que se realicen los servicios.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2014, "Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal" emitidos por la SCT.
- Establecer el tiempo de recorrido para el traslado de los residuos tomando en cuenta origen - destino.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser

necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto.

- Mantener los vehículos para el transporte de residuos de manejo especial en buenas condiciones físico-mecánicas y de seguridad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000.
- Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos técnicos de limpieza, calidad y seguridad requeridos para el transporte de residuos de manejo especial y que garanticen las condiciones óptimas para su transporte.
- Garantizar que los vehículos tengan colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa.
- Exigir que los operadores de los vehículos cuenten con identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado, y presentar para la documentación del embarque de residuos de manejo especial, lo siguiente:
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - Hoja de inspección de seguridad de la unidad.
 - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
 - Equipo de seguridad y protección del chofer.
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2014 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.
- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando que góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a que vehículo.
- Pesar todos los vehículos (tractocamiones y jaulas/góndolas) por separado antes del inicio de los servicios para que se cuente con el listado de pesos totales por unidad; dicho listado debe entregarse antes del inicio de los servicios.
- Entregar los tickets de pesaje de los vehículos vacíos antes del inicio de los servicios.

- De conformidad con la NOM-012-SCT-2014 todas las góndolas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo y una vez llenas, cubrir estas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
 - Tener todos los vehículos las medidas de seguridad señaladas en la NOM-012-SCT-2014.
 - Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
 - No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2014 para el tipo de vehículo que se utilice.
 - Pesar los vehículos después de la carga de los residuos de manejo especial en la báscula más cercana al sitio, misma que con antelación informó que utilizará.
 - Respetar los horarios de trabajo que será de lunes a viernes (salida de vehículos). Los sábados y domingos, solo podrán realizarse operaciones de preparación y carga.
 - Verificar que el pesaje de los vehículos cargados sea en presencia de personal de la SEMARNAT que realice la supervisión de los servicios.
 - Avisar a la supervisión con 24 horas de anticipación de la realización de trabajos de acondicionamiento y carga que se realicen en sábados o domingos, así como de la entrada de vehículos al sitio.
- 3.3. Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal

El licitante deberá presentar:

Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal, que recibirá para disposición final dichos residuos.

El residuo de manejo especial de azufre de la Ex Unidad Industrial Fertimex de Salamanca, deberá depositarse en un sitio de disposición final autorizado por el gobierno estatal que garantice que el total del residuo extraído llegue al sitio de disposición final, para lo cual el licitante adjudicado deberá devolver los documentos "manifiesto de entrega-transporte-recepción" firmados y sellados por el responsable del sitio de disposición final y manejarlos de conformidad a su autorización.

3.4. Primer informe de avance parcial

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo; transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3).

El informe se deberá entregar en la semana 5 (hasta el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- Programa de trabajo.
- Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Placas de vehículos de carga.
- Taraje del vehículo de carga.
- Peso total bruto de los vehículos cargados.
- Peso neto de los residuos cargados por los vehículos.
- Ticket de los pesajes de los vehículos de carga.
- Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
- Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo.
- Manifiestos de entrega-transporte-recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- Nombre del chofer del vehículo.
- Copia de la licencia federal del chofer.
- Ruta de traslado de residuos de manejo especial.
- Reporte de la inspección de la unidad.
- Número de viajes con residuos.
- Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
- Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 35°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el

gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.5. Segundo informe de avance parcial

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo; transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3).

El informe se deberá entregar en la semana 9 (hasta el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información señalada en el apartado 3.4 sección "El informe deberá contener:".

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 63°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.6. Informe final

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir la totalidad de los trabajos ejecutados: programa de trabajo, extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3).

El informe se deberá entregar en la semana 14 (hasta el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

El informe deberá contener los mismos apartados del primer y segundo informe de avance parcial señalados en el punto 3.4 y 3.5, así como el programa de trabajo calendarizado.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 98°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.7. Lugar de entrega de los informes de avance y final

Los informes deberán entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A" o "Sur"
Colonia Anáhuac
11320, Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Teléfono (55) 5024-3345
www.semarnat.gob.mx

La entrega de los informes debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta y debe estar dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato.

La entrega de los informes se debe realizar en días y horas hábiles de lunes a viernes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- El licitante deberá señalar la ubicación, el nombre o razón social del sitio de disposición final de residuos de manejo especial, número y copia de su autorización además, deberá informar el nombre o razón social de la o las empresas que realizarán el transporte de residuos de manejo especial y los números de sus autorizaciones que cubran todos y cada uno de los vehículos que pretenden usar durante el servicio en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- El licitante adjudicado deberá desarrollar el servicio de manejo del residuo de manejo especial de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- El licitante adjudicado deberá observar el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades.

competentes en la materia, así como su posterior entrega del documento denominado "manifiesto de entrega-transporte-recepción" que indique la carga y lugar de origen y destino.

- El licitante adjudicado no requerirá muestreo ni análisis para la identificación de los residuos.
- El licitante adjudicado y el personal que realice la extracción y carga de los residuos deberá contar con equipo de protección personal adecuado para las actividades y residuos que se manejen.

4.1. Materiales

- Se deberán considerar los materiales, maquinaria, equipo y herramienta a utilizar, por parte del licitante adjudicado, para los trabajos de este contrato. Además, deberán incluir gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de ejecución de los trabajos.
- Se deberá cumplir con todos los materiales, maquinaria, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado será responsable de dar resguardo y custodia de todo el material, equipo y maquinaria para la realización de los servicios, cuya responsabilidad será a cargo del licitante adjudicado.

4.2. Equipo

- La SEMARNAT no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los trabajos motivo del contrato.
- El licitante adjudicado proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados.
- El administrador del contrato, podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los trabajos contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los trabajos, para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.
- El licitante adjudicado, para la limpieza de su equipo y maquinaria utilizados en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, deberá emplear productos

químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o en su caso solo agua a presión, no se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos de manejo especial.

4.3. Responsabilidad civil

Responsabilidad civil: el licitante adjudicado deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato.

El licitante adjudicado se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros al día siguiente de la notificación del fallo. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

4.4. Ubicación y residencia

El licitante adjudicado, deberá contar durante la vigencia del contrato con una residencia ubicada en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca.

Dicha residencia deberá estar equipada con teléfono, equipo de radiocomunicación, computadora PC, impresora y escáner, así como con una oficina de campo para el personal, resguardo de maquinaria y/o equipo, herramienta menor y materiales.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato, podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones, se aclararán las dudas que se presenten y se asentará lo expuesto, de ser necesario, en una minuta que será firmada por los participantes.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios (agua, luz y gas), por lo que el licitante adjudicado deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de los equipos y maquinarias bajo su responsabilidad.

4.5. Personal

Se deberá contar con un jefe de equipo, con personal profesional especializado, así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos de manejo especial, plenamente confiable, con experiencia en las actividades extracción, carga y transporte de residuos, y depósito permanente de los residuos en sitio de disposición final autorizado, objeto de la presente licitación, para que realice "EL SERVICIO (Capítulo 3)" en apego a la legislación y normatividad aplicable, así como con cualesquiera otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Cada licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de trabajo ofertado, con el cual deberá prestar el servicio.

4.6. Horario y programación de los trabajos

Para la ejecución de los trabajos se consideran, por razones de seguridad, únicamente jornadas diurnas.

La jornada de trabajo será de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, con el propósito de cumplir con los objetivos, o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda.

La salida de los vehículos cargados, solo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor.

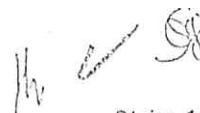
5. NORMAS APLICABLES

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

LEY de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal



Normas en materia ambiental para el manejo y disposición final de residuos de manejo especial

NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos de manejo especial

NOM-012-SCT-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.

Periodo de vigencia: será de 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

No.	Producto
1	Primer informe de avance parcial.
2	Segundo informe de avance parcial.
3	Informe final completo.

8. COSTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será en 3 exhibiciones conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Primera Exhibición a la entrega del Primer informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 5 (hasta el día 35 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.5 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Primer informe de avance parcial.

Segunda Exhibición a la entrega del Segundo informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 9 (hasta el día 63 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.6 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Segundo informe de avance parcial.

Tercera Exhibición a la entrega del Informe final el cual deberá presentarse en la semana 14 (hasta el día 98 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).

El cual contendrá todas las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.7 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el informe final.

Las facturas deberán ser elaboradas a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la siguiente dirección fiscal:

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, delegación Tlalpan, D.F. (Hoy Ciudad México).

RFC: SMA 941228GU8

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico miguel.irabien@semarnat.gob.mx. A su vez, la SEMARNAT enviará al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. las facturas para que ésta institución efectúe el pago correspondiente.

9. VALIDACIÓN DE TRABAJOS EN CAMPO

La validación de los trabajos será realizada por el personal que para este efecto designe la SEMARNAT.

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo.

La supervisión de los trabajos está bajo la responsabilidad del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el C. Mauricio Antonio Hernández Charles, Enlace de Restauración, o quienes los sustituyan en el cargo.

SEMAANAT

SEMAANAT

ANEXO 1: LISTADO DE ACTIVIDADES DE LA PARTIDA ÚNICA

REF	NO. DE EXHIBICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (PU)	IMPORTE MINIMO SALVA	IMPORTE MAXIMO SALVA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
3.1	1, 2 y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azúfre"	Toneladas	9,325	14,733					
3.2	1, 2 y 3	Transporte del residuo de azúfre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.	Toneladas	9,325	14,733					
3.3	1, 2 y 3	Depósito permanente del azúfre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.	Toneladas	9,325	14,733					
3.4	1	Primer informe de avance parcial.	Documento	1	1					
3.5	2	Segundo informe de avance parcial.	Documento	1	1					
3.6	3	Informe final.	Documento	1	1					
				CANTIDAD TOTAL						

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Biol. Ma. Isabel Aguirre García
Subdirectora de Área

M. en I. Miguel Ángel Iralbién Alcocer
Director de Área

Lic. César Murillo Juárez
Director General

000045

SEMARNAT

ANEXO 2: PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
3.1	No realizar la extracción y carga de los residuos depositados en el "Montículo de azufre" en el tiempo establecido en su programa de trabajo.	1% del costo unitario de la actividad: "Extracción y carga de los residuos depositados en el Montículo de azufre", antes de impuestos, por día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No realizar el transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) por empresas autorizadas por la SCT y la SEMARNAT en el tiempo establecido en su programa de trabajo.	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuestos, por día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No entregar en tiempo los permisos de la SCT, para el tránsito del residuo del sitio de origen al sitio de disposición final.	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuesto, por día de retraso a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.2	No entregar en tiempo las rutas de caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal por donde circularán los trasportes con residuos de manejo especial.	1% del costo unitario de la actividad: "Transporte residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuesto, por día de retraso a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.3	No realizar el depósito permanente del azufre (fuera de especificaciones) en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal en el tiempo establecido en su programa de trabajo.	1% del costo unitario de la actividad: "Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado", antes de impuestos, por día de retraso, a partir de día siguiente de la fecha establecida en su programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
3.4	No entregar el Primer informe de avance parcial al final de la semana 5 (hasta el 35° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.	1% del costo unitario de la actividad: Primer informe de avance parcial (apartados: 3.1 a 3.4 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.

Página 19 de 24

SEMARNAT

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
3.5	No entregar el Segundo informe de avance parcial, al final de la semana 9 (hasta el 63° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.	1% del costo unitario de la actividad: Segundo informe de avance parcial (apartados: 3.1 a 3.3 y 3.5 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.
3.6	No entregar el Informe final, al final de la semana 14 (hasta el 98° día natural), contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).	1% del costo unitario de la elaboración del Informe final hasta la fecha de entrega programada (apartados: 3.1 a 3.6 del Anexo Técnico) hasta la fecha de corte: el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

SEMARNAT

DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el Anexo Técnico y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	TIPO DE FALTA POR EVENTO	LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
3.1	No realizar la extracción y carga de los residuos depositados en el "Montículo de azufre" debidamente de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	Grave	1 durante la vigencia del contrato.
3.2	No realizar el transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico.	2% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	Grave	1 durante la vigencia del contrato.
3.2	Entregan mal los permisos de la SCT, para el tránsito de los residuos de manejo especial del sitio de origen al sitio de disposición final.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.2	Entregan mal las rutas de caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal por donde circularan los trasportes con residuos de manejo especial.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	No grave	10 durante la vigencia del contrato
3.3	No realizar el depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado, de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico.	2% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	Grave	1 durante la vigencia del contrato.
3.4	No entregar el Primer informe de avance parcial o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	No grave	10 durante la vigencia del contrato.
3.5	No entregar el Segundo informe de avance parcial, o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	No grave	10 durante la vigencia del contrato.
3.6	No entregar el Informe final, que comprende el registro de todas las actividades completo o si las actividades comprendidas en este informe fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente por cada ocasión que ocurra	No grave	10 durante la vigencia del contrato.

SEMARNAT

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Quando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Si el proveedor no presenta las rutas por donde circularan los transportes con residuos de manejo especial por los caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa (apartado 3.2).

Si el proveedor no presenta los permisos otorgados por la SCT para el movimiento de los residuos de manejo especial por caminos y carreteras de jurisdicción federal y no federal, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa (apartado 3.2).

Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.



Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

✓ Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

✓ Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".

✓ Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

✓ Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

✓ Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.

✓ Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.

✓ Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

000051

SEMARNAT

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A. Esta fianza deberá ser divisible.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 11 de Julio de 2017, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Convocatoria.

I. INICIO DEL ACTO.

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Director de Adquisiciones y Contratos, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por los representantes de las Áreas técnicas y requirentes, quienes solventaron las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.	9
2	SERVICIOS ECOLOGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8
3	ENRIQUE MONTES VEGA	13
4	GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	3

III. PRECISIONES TÉCNICAS.

Se hacen las siguientes precisiones por parte del Área requirente y técnica

1. En el Anexo Técnico, 3.1. *Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre", se adiciona el siguiente párrafo:*



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

El licitante adjudicado deberá:

- Preparar una solución de bicarbonato de sodio del 1 al 2% con agua la cual se depositará en las hidrolavadoras tipo Karcher (por lo menos 2) para humedecer el residuo de azufre previo y durante su extracción y carga. Lo anterior, con el fin de abatir los polvos fugitivos y reducir los olores.
2. En el Anexo Técnico, 3.2. *Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado*, se adiciona el siguiente párrafo:

El licitante deberá presentar:

- Documentación que garantice que cuenta con unidades de transporte suficientes para retirar 200 toneladas diarias como mínimo, considerando los tiempos de traslado al sitio de disposición final y su descarga.
- Las empresas que participen de manera conjunta – transportista(s) y sitio de disposición final- deberán presentar un convenio de participación conjunta. Para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para mayor información, ver el apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, e) Proposiciones conjuntas de la Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá:

- Adicionar sobre la superficie de la carga de azufre contenido en cada góndola o tolva, el contenido de 2 bultos de cal (25 kg cada bulto aproximadamente) antes de cubrir la carga con lona, para reducir la posibilidad de combustión durante el transporte.
- Rellenar con 20 m³ de material de tezontle parte del camino de acceso dentro del área de azufre que se encuentra descubierto.

IV. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

LICITANTE: ENRIQUE MONTES VEGA

1. Referencia: Anexo Técnico, Descripción del Servicio, numerales: 3.0, 3.1 y 3.2.

Preguntas:

- a) ¿Solicitamos a SEMARNAT que confirme el número de muestreos y análisis realizados en el sitio, asimismo su profundidad, con la consideración de que sea confirmatorio que son Residuos de Manejo Especial?

RESPUESTA: Se realizó un muestreo. Se analizaron 7 muestras. Se formaron muestras compuestas a distintas profundidades (superficial, 0.5 y 1.0 m).

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

- b) ¿SEMARNAT puede informar que procede en caso de que aparezcan residuos peligrosos ya que esto ocasionaría retrasos y costos para el contratista?
RESPUESTA: Los resultados analíticos realizados por la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente señalan que los residuos de azufre son residuos no peligrosos.
- c) ¿Pueden informar si existe algún riesgo de combustión en el área de azufre o que dicha área represente un riesgo de trabajo para los operadores?
RESPUESTA: Sí, siempre y cuando exista una fuente de energía de activación, es decir, cuando caigan sobre los residuos productos pirotécnicos de ferias o procesiones que ocurran en su alrededor.
- d) ¿Se solicita a SEMARNAT proporcionar la densidad por metro cubico del residuo a transportar?
RESPUESTA: si se refiere al peso volumétrico se tiene un estimado de 1.35 ton/m³
- e) ¿Se solicita a SEMARNAT proporcionar las diferentes alturas desde el nivel de suelo a la corona del montículo de azufre?
RESPUESTA: Alturas: 7.14 m máximo y 2.55 m mínimo, Promedio: 4.85 m.
- f) ¿Pueden informar si el ambiente es corrosivo para el personal y la maquinaria?
RESPUESTA: El azufre presenta un promedio de 2.44 de unidades de pH.
- g) En el Área de Azufre las bardas perimetrales se observan muy dañadas e inclusive no existen muros en ciertos puntos. Se considera que Las bardas pueden colapsar debido a las vibraciones de la maquinaria, por lo cual: ¿Se solicita a SEMARNAT que no se generen ningún cargo o costo para el contratista?
RESPUESTA: No se generará ningún cargo o costo para el contratista por colapso por vibración, pero deberá tenerse cuidado en la operación de la maquinaria para no tirar la barda accidentalmente, ya que en ese caso se deberá reparar la misma.
- h) ¿SEMARNAT apoyará con sus equipos para apagar incendios en caso de que estos se presenten?
RESPUESTA: En el predio se cuenta con un carro de bomberos preparado con agua y con personal para apoyar en cualquier incendio en caso de que este se presente. Sin embargo, el licitante adjudicado debe contar con un programa de prevención y atención de contingencias.
- i) ¿Se solicita a SEMARNAT que aclare si existe la posibilidad que los embarques lleguen al predio ya con su peso tara aunque no haya supervisión en la báscula debido a que los operadores llegan de madrugada con el objetivo de optimizar los tiempos de ejecución?
RESPUESTA: El pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor, tanto de la tara como de la carga.
- j) ¿SEMARNAT puede definir o aclarar si una vez que se haya retirado el volumen señalado con las toneladas del proyecto y si existen más residuos estos se quedaran para otra etapa?



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

RESPUESTA: La Secretaría podrá acordar con el licitante adjudicado por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y licitante adjudicado no se encuentre en incumplimiento.

- k) ¿Se solicita a SEMARNAT confirme que las Autorizaciones estatales para transportar estos residuos sean de cualquier Estado de la República Mexicana o específicamente del Estado de Guanajuato?

RESPUESTA: Las autorizaciones estatales para transportar los residuos de manejo especial pueden ser de cualquier Estado de la República Mexicana.

- l) ¿Se solicita a SEMARNAT aclarar si tendrá personal de forma permanente para realizar actividades de supervisión en el lugar y si es estrictamente necesaria su autorización para la salida de las unidades? Lo anterior, con la finalidad de que los trabajos no se retrasen en caso de que dicho personal no se encuentre en el lugar por alguna razón o inconveniente.

RESPUESTA: Se tendrá personal de supervisión durante toda la jornada laboral, en jornadas diurnas. La salida de los vehículos cargados, solo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas y la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor.

- m) Se solicita a SEMARNAT aclarar si es estrictamente necesario que los conductores de las unidades cuenten con licencia tipo "E", que autoriza el transporte de materiales y residuos peligrosos, ya que se considera innecesaria debido a que se transportaran residuos de manejo especial.

RESPUESTA: No es necesaria este tipo de licencia.

LICITANTE: GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Referente al Anexo 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Anexo Técnico, Partida número 3, 3.3 DEPOSITO PERMANENTE DEL AZUFRE EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Pregunta:

Referente a devolver los documentos de entrega-transporte-recepción de manifiestos estos a qué razón social serán generados y si la misma cuenta con su número de registro ambiental como generador de RME?

RESPUESTA: La razón social es: Ex Unidad Industrial Fertimex, no cuenta con número de registro ambiental.

Anexo Técnico, Partida número 3, 3.2 TRANSPORTE DEL RESIDUOS DE AZUFRE (FUERA DE ESPECIFICACIONES) A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL AUTORIZADO.

Pregunta:

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

Respecto a verificar que el pesaje de los vehículos cargados sea en presencia de personal de la SEMARNAT que realice la supervisión de los servicios, ¿El acompañamiento del personal de SEMARNAT será diario y durante cada carga al lugar de la báscula destinada previamente para el pesaje?

RESPUESTA: Sí. Será personal de Semarnat o del Instituto de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Anexo Técnico, Partida número 3, 3.2. TRANSPORTE DEL RESIDUOS DE AZUFRE (FUERA DE ESPECIFICACIONES) A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL AUTORIZADO.

Pregunta:

Referente a que todas las góndolas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo. ¿Podríamos utilizar linner para recubrir las góndolas y de ser así este material tendrá que ser desechado y sustituido en cada carga o podrá ser reutilizado mientras se encuentre en buenas condiciones?

RESPUESTA: Sí puede utilizar linner para cubrir las góndolas previo a la carga y puede ser reutilizado mientras se encuentre en buenas condiciones.

LICITANTE: RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.

1. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios, 3.1, Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de Azufre", se menciona: "...Los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de Azufre", que en su momento fueron subproductos del proceso de intermedios metálicos, fueron utilizados como materia prima para elaborar polisulfuro de calcio. Actualmente son considerados como residuos por estar fuera de especificaciones y, con base en oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, son residuos no peligrosos.

Resultados analíticos demuestran que el azufre depositado en el "Montículo de azufre presenta un promedio de 2.44 unidades de pH..."

..." Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión..."

Preguntas:

- a.- ¿Se solicita a SEMARNAT que proporcione los resultados analíticos en los cuales se demuestra el azufre es considerado como Residuo No Peligroso, es de suma importancia que se proporcione este documento como anexo a las respuestas, ya que los sitios que se puedan proponer para brindar una cotización, se tiene que presentar como evidencia de que no es peligrosos, para poder disponerlo?

RESPUESTA: Se anexan resultados analíticos del azufre fuera de especificaciones.

- b.- ¿Se solicita a SEMARNAT que indique y ratifique que los residuos denominados como Residuos de Manejo Especial (Azufre fuera de especificaciones), no son inflamables, es decir, que no producen inflamabilidad espontánea al contacto con el aire?

RESPUESTA: Los residuos no son inflamables, de acuerdo a los resultados analíticos CRIT. Se anexa informe de laboratorio.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

c.- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, ¿Se solicita a SEMARNAT que indique y determine de quien será la responsabilidad y cuáles serán las acciones a realizar en caso de una contingencia por incendio espontáneo tanto en el sitio de los trabajos, como durante el Transporte de los residuos, derivada de la inflamabilidad de dichos residuos?
Consideramos y que se contrapondría a lo indicado en el inciso 3.1, en donde se afirma que son residuos no peligrosos.

RESPUESTA: Ver respuesta previa.

d.- Se solicita a SEMARNAT que defina: ¿De quién sería la responsabilidad en caso de un incendio espontáneo al momento de descargar los residuos en el sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial?

RESPUESTA: No existe la posibilidad de que el azufre fuera de especificaciones se incendie de manera espontánea, debido a que el mismo no es inflamable.

2. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios, 3.1, Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de Azufre", se menciona: "...Contar con un control de emisiones durante la extracción y carga del residuo de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la Carretera Federal No. 45. Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión..."

Pregunta:

a.- ¿Se solicita a SEMARNAT que indique o defina cuál es la distancia de los caminos internos, más la distancia de los caminos externos hasta llegar a la carretera número 45?

RESPUESTA: La longitud de los caminos internos, desde el montículo de azufre fuera de especificaciones hasta la entrada de la Ex Unidad Industrial Fertimex, es de 580 m aproximadamente. La longitud del camino externo, desde la entrada de la Ex Unidad Industrial Fertimex hasta la Carretera Federal No. 45, es de 250 m aproximadamente.

3. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios, 3.1, Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de Azufre", se menciona: "...Pesar todos los vehículos (tractocamiones y jaulas/góndolas) por separado antes del inicio de los servicios para que se cuente con el listado de pesos totales por unidad; dicho listado debe entregarse antes del inicio de los servicios..."

Pregunta:

Se solicita a SEMARNAT que permita que se pesen sin desganchar de la siguiente manera: primer tara incluye tractor + primera tolva y segunda tara incluye el Dolly + la segunda tolva. Esto es para optimizar tiempos de proyecto y asimismo, para evitar contratiempos en la báscula externa.

RESPUESTA: se acepta la forma de pesado de los fulles.

4. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios.

Preguntas:

a.- Para fines de cálculo de la presente propuesta, ¿Se solicita a SEMARNAT que se consideren el volumen máximo: 14,738 toneladas, lo anterior para estar en igualdad de condiciones de participación?

RESPUESTA: Se deberá cotizar tanto la cantidad mínima como la máxima.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

b.- ¿SEMARNAT puede confirmar el volumen máximo de 14,738 toneladas?

RESPUESTA: Sí, la cantidad máxima es de 14,738 toneladas.

c.- ¿Se solicita a SEMARNAT que proporcione la superficie, así como la profundidad a excavar en las áreas donde existe azufre?

RESPUESTA: Alturas del montículo: 7.14 m máximo y 2.55 m mínimo. Superficie: aproximadamente 2,000 metros cuadrados.

d.- ¿Se solicita a SEMARNAT que confirme si se contempla únicamente un sitio para realizar trabajos de excavación o son varios sitios independientes?

RESPUESTA: Sí es un sólo sitio.

e.- En el caso de que si se consideren varios sitios independientes, ¿Puede SEMARNAT proporcionar el área de cada uno así como las profundidades a excavar?

RESPUESTA: Sólo es un sitio.

f.- ¿SEMARNAT puede confirmar si las muestras que se tomaron son representativas, de modo que se asegure que todos los residuos se consideran como No peligrosos?

RESPUESTA: Las muestras son representativas.

g.- ¿SEMARNAT puede asegurar y confirmar que todos los residuos son homogéneos y que no habrá mezclas con residuos peligrosos?

RESPUESTA: Los residuos son homogéneos.

h.- ¿SEMARNAT puede informar que procede en caso de que aparezcan residuos peligrosos? Ya que esto ocasionaría retrasos y costos para el contratista:

RESPUESTA: Los resultados analíticos realizados por la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente señalan que los residuos de azufre son residuos no peligrosos.

i.- ¿Las excavaciones se realizarán de forma continua sin interrupciones de muestreos y espera de resultados hasta alcanzar el volumen contemplado en el proyecto?

RESPUESTA: El licitante adjudicado no requerirá muestreo ni análisis para la identificación de los residuos.

j.- ¿Se solicita a SEMARNAT que informe si existen instalaciones subterráneas y aéreas en el área de trabajo?

RESPUESTA: No existen instalaciones subterráneas ni aéreas.

k.- En caso de existir instalaciones subterráneas y aéreas ¿SEMARNAT puede informar el tipo de las instalaciones y proporcionar los alcances para el procedimiento?

RESPUESTA: Ver respuesta previa.

l.- ¿SEMARNAT puede informar si existe algún riesgo de incendio en el área de azufre?



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

RESPUESTA: Sí, siempre y cuando exista una fuente de energía de activación, es decir, cuando caigan sobre los residuos productos pirotécnicos de ferias o procesiones que ocurran en su alrededor.

m.- ¿SEMARNAT puede informar si el ambiente en el área de los trabajos es corrosivo para el personal y la maquinaria?

RESPUESTA: El azufre presenta un promedio de 2.44 de unidades de pH.

n.- ¿SEMARNAT apoyará con sus equipos para apagar incendios en caso de que estos se presenten dentro del predio, en el trayecto con los fletes y en el sitio de disposición final de Residuos de Manejo Especial?

RESPUESTA: En el predio se cuenta con un carro de bomberos preparado con agua y con personal para apoyar en cualquier incendio en caso de que este se presente. Sin embargo, el licitante adjudicado debe contar con un programa de prevención y atención de contingencias.

o.- Se menciona que se tiene ubicada la báscula "Productores Agrícolas y Pecuarios del Centro de Guanajuato S.P.R. de R.L. (Graneros Esqueda)" ubicada en el Km. 4 de la carretera libre Salamanca-Celaya; sin embargo, el camino para transitar hacia la misma no está autorizado para el traslado de residuos peligrosos (Aun cuando SEMARNAT considera que son de Manejo Especial) por lo cual, ¿SEMARNAT puede gestionar ante las autoridades competentes (Federales de Caminos) para que durante el tiempo de la ejecución de los trabajos los embarques puedan transitar sin ningún problema por estas vías, con el fin de realizar una operación más eficiente?

RESPUESTA: La SEMARNAT no gestionará la autorización del tránsito de vehículos que transporten residuos en caminos no autorizados. El licitante adjudicado deberá gestionar los trámites que correspondan.

p.- ¿Se solicita a SEMARNAT que los embarques lleguen al predio ya con su peso tara, esto aun cuando no haya supervisión en la báscula, debido a que los operadores frecuentemente llegan de madrugada? Esto con el objetivo de optimizar los tiempos de ejecución.

RESPUESTA: El pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor, tanto de la tara como de la carga.

5. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios, 4.6, Horario y programación de los trabajos, se menciona:

..."La jornada de trabajo será de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, con el propósito de cumplir con los objetivos, o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda..."

Preguntas:

a.- ¿Se solicita a SEMARNAT que confirme si la jornada de trabajo considerada de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia?

RESPUESTA: Sí podría ampliarse.

b.- ¿Puede SEMARNAT especificar, en su caso, a qué tipo de situaciones de emergencia se refieren?



000060

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO."

RESPUESTA: Aquéllas derivadas por el manejo del residuo de manejo especial.

c.- ¿SEMARNAT puede informar si proveerá instalaciones de servicio o insumos para las situaciones de emergencia a tratar?

RESPUESTA: En el predio se cuenta con un carro de bomberos preparado con agua y con personal para apoyar en cualquier incendio en caso de que este se presente. Sin embargo, el licitante adjudicado debe contar con un programa de prevención y atención de contingencias.

d.- ¿Se solicita a SEMARNAT, que se pueda contar con un Supervisor de SEMARNAT los días sábados para firmas de manifiestos a efecto de que puedan salir embarques del sitio de los trabajos?

RESPUESTA: Las firmas de manifiestos deben ser de lunes a viernes.

6. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios.

Pregunta: ¿SEMARNAT puede apoyar con espacios en el interior de las instalaciones para colocación de caseta- oficina, caseta-bodega, pipa, equipos y materiales?

RESPUESTA. Sí puede apoyar con espacios en el interior de las instalaciones.

7. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios.

Pregunta: ¿SEMARNAT puede definir o aclarar si una vez que se haya retirado el volumen señalado con las toneladas máximas del proyecto y si existen más residuos estos se quedaran para otra etapa?

RESPUESTA: La Secretaría podrá acordar con el licitante adjudicado por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y licitante adjudicado no se encuentre en incumplimiento.

8. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios.

Pregunta: ¿Se solicita a SEMARNAT que defina y aclare si para este proyecto se requiere de relleno con tepetate de las áreas excavadas, así como de los servicios de topografía y obra civil?

RESPUESTA: No se requiere relleno de las áreas excavadas ni de los servicios de topografía y obra civil.

9. Referencia: Anexo Técnico, Descripción de los Servicios.

Pregunta: ¿Se solicita a SEMARNAT que defina y aclare si para este proyecto se requieren planos topográficos para la ubicación de residuos?

RESPUESTA: No se requieren planos topográficos

licitante: SERVICIOS ECOLÓGICOS Y GESTIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Preguntas:

1. En el primer punto del numeral 33.2 de las Especificaciones Técnicas mencionan que se use una báscula dentro del Municipio de Salamanca, ¿Se solicita que se pueda utilizar la báscula con la que cuenta el sitio de disposición, la cual se encuentra verificada por unidad verificadora acreditada por la EMA?



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

RESPUESTA: Se requiere que se utilice una báscula externa lo más cercana al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje de los residuos de manejo especial con el fin de tener un control de las operaciones de retiro de los residuos

2. En el cuarto punto del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas piden presentar copia de la autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial y mencionan que en caso de no ser una empresa de disposición final se deberá presentar convenio de participación conjunta, ¿Se solicita que se pueda presentar carta compromiso de la empresa de disposición final?
- RESPUESTA: No se acepta presentar carta compromiso. Las empresas que participen de manera conjunta – transportista(s) y sitio de disposición final- deberán presentar un convenio de participación conjunta. Para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para mayor información, ver el apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, e) Propositiones conjuntas de la Convocatoria.
3. En el quinto punto del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas piden presentar copias de las autorizaciones vigentes para el transporte de residuos de manejo especial otorgadas por el Gobierno estatal y la SCT para todos los tractocamiones, jaulas o góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio y mencionan que en caso de no ser una empresa de transporte de residuos de manejo especial se deberá presentar convenio de participación conjunta, ¿Se solicita que se pueda presentar carta compromiso de la empresa de transporte de residuos de manejo especial?
- RESPUESTA: No se acepta presentar carta compromiso. Las empresas que participen de manera conjunta – transportista(s) y sitio de disposición final- deberán presentar un convenio de participación conjunta. Para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para mayor información, ver el apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, e) Propositiones conjuntas de la Convocatoria.
4. ¿Cuenta la convocante con un análisis CRIT emitido por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA en donde se establezca que el residuo "AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES" es un residuo no peligroso?
- RESPUESTA: Sí se cuenta con resultados de análisis CRIT para el residuo de azufre fuera de especificaciones. La PROFEPA, como autoridad, vigila y hace que se cumpla la ley, por lo que el laboratorio no requiere estar aprobado o acreditado.
5. ¿Cuenta la convocante con el alta como generador de residuos de manejo especial ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato?
- RESPUESTA: No.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017

"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

6. ¿Cuenta la convocante con el alta del residuo "AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES" ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato?
RESPUESTA: No.

7. Debido a la presencia de olores parecidos al mercaptano, ¿Se solicita a la convocante considerar el tener que hacer un tratamiento INSITU?
RESPUESTA: El licitante adjudicado deberá preparar una solución de bicarbonato de sodio del 1 al 2% con agua la cual se depositará en las hidrolavadoras tipo Karcher (por lo menos 2) para humedecer el residuo de azufre previo y durante su extracción y carga. Lo anterior, con el fin de abatir los polvos fugitivos y reducir los olores.

8. En la visita de obra se mencionó que las operaciones de extracción, carga y transporte de los residuos de manejo especial motivo de esta licitación se haría en presencia de un supervisor de parte de la convocante ¿Qué sucederá si no hay supervisor de parte de la convocante y pueda ocasionar atrasos en los trabajos mencionados?
RESPUESTA: Siempre existirá la presencia de un supervisor de la Semarnat o el Instituto de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato.

V. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de "La Ley", esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de "La Ley", que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las 17:30 horas del día 11 de Julio de 2017.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.qob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 10:30 horas del día 11 de Julio de 2017.

Esta acta consta de 34 fojas (12 fojas corresponden al presente instrumento y 22 fojas corresponden a los resultados de laboratorio de la PROFEPA), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	AREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Director de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-016000997-E62-2017"SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL
FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer	Director de Restauración de Sitios Contaminados Área Requiriente y Técnica	
Biol. María Isabel Aguirre García	Subdirectora de área de la DGGIMAR	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
Mtra. Edith R. Flores Cáliz	

----- FIN DEL ACTA -----

000064

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OSCAR

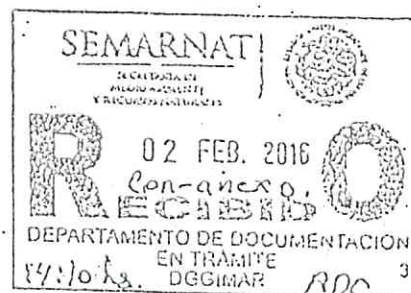
OFICIO No. PFPA/3.1/8C.17.2/0026 /2016
EXP. No. PFPA/3.1/8C.17.2/00004-16

México, D.F., a 28 de enero de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Handwritten signature

ING. G. RAFAEL COELLO GARCÍA



C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abilla.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.

000065



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Carretera Querétaro - Ixmiquilpan, Km. 2, Col. Santa Fe, Querétaro, Qto., C.P. 76100
Tel: (01) 771 713-22-29



INFORME DE RESULTADOS

NOMBRE DEL INFORME		INF-G-05372015
NOMBRE DEL ANALITICO		053/15/G
FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS		4 de noviembre de 2015
FECHA DE INFORME		14 de enero de 2015
FECHA DE ANALISIS PARA PESQUIMONIOS EN GUANAJUATO		9 de noviembre de 2015
FECHA DE ANALISIS PARA TOXICOS METALES EN MEXICO		27 de noviembre de 2015
FECHA DE ANALISIS PARA TOXICOS ORGANICOS VOLATILES GUANAJUATO		09 al 21 de noviembre de 2015
FECHA DE ANALISIS PARA TOXICOS ORGANICOS SEMI-VOLATILES GUANAJUATO		09 al 24 de noviembre de 2015
FECHA DE ANALISIS PARA COMPUESTOS ORGANICOS ESPECIALES		9 de noviembre de 2015
NOMBRE DEL SOLICITANTE		Q. ANA ARTURO ROMERO SORIANO
ARESTA QUE PERTENECE		DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD
CARGO		DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD
COMUNIDAD		Carratera Picacho - Ajusco 200 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14210
RESPONSABLE DEL MUESTREO		EDATOS DE MUESTREO
DIRECCION		C. Sergio Cruz Pablo y C. Tomas Alquiara Collin
NOMBRE DEL MUESTREADOR		Kilometro 314.5 de la carretera Panamericana, Colonia San Juan de la Prasa, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, C.P. 36770
FECHA DE MUESTREO		C. Sergio Cruz Pablo y C. Tomas Alquiara Collin 03 y 04 de noviembre de 2015

Fecha de Emisión: _____
Unidad Administrativa: _____
Paseo de la Reforma y 314.5
Fundamento Legal: LFTAL Art 14
Firma: M. _____
Ampliación del periodo de
reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Riesgo de Talla de la
Unidad: _____
Fecha de
desclasificación:
Riesgo y cargo del Servidor:
Plazo: _____

LOS RESULTADOS REPORTADOS SON ESPECIFICAMENTE DE ESTA(S) MUESTRA(S) (LA(S) CUAL(ES) FUERON CODIFICADA(S) POR EL LABORATORIO
LA REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA NO ES RESPONSABILIDAD DEL LABORATORIO
EL PRESENTE INFORME NO DEBE REPRODUCIRSE TOTAL NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION DEL LABORATORIO.

PROFEPA-05-0405



INFORME DE RESULTADOS

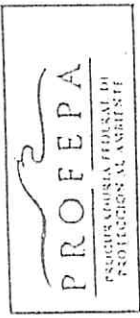
CARACTERIZACION FISICA DE LA MUESTRA

ETIQUETA	CODIGO INT. I.Z.M.V.M.	CODIGO INT. GUANAJUATO	
MR-TEKCHEM-01	106241208 y 106321208	52001208 Y 52001208D	Sólido de granulometría irregular de color verde limón brillante. Presenta un olor intenso característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-02	106251208 y 106331208	52011208 Y 52011208D	Sólido de granulometría irregular de color verde limón oscuro. Presenta un olor intenso característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-03	106261208 y 106341208	52021208 Y 52021208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo brillante. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-04	106271208 y 106351208	52031208 Y 52031208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de maliz brillante. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-05	106281208 y 106361208	52041208 Y 52041208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de maliz brillante en cuya composición se observa que hay partes de material oscuro que destacan en la composición en general de la muestra. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-06	106291208 y 106371208	52051208 Y 52051208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de maliz brillante en cuya composición se observa que hay partes de material oscuro que destacan en la composición en general de la muestra. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR-TEKCHEM-07	106301208 y 106381208	52061208 Y 52061208D	Sólido de granulometría semifina de color verde limón seco en cuya composición se observan partículas de color ligeramente amarillo y de intenso olor característico a compuestos orgánicos.

0000007



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36251 Telf: 01 (473) 733-39-29



INFORME DE RESULTADOS

ETIQUETA		MR-TEKOHEM-01	MR-TEKOHEM-02	MR-TEKOHEM-03	MR-TEKOHEM-04	
CÓDIGO INT. L. Q. P. M.		105241203	105251203	105261203	105271203	
CÓDIGO INT. GUANAJUATO		52001203	52011203	52021203	52031203	
L. Q. P.		RESULTADOS				
PAPAMETRO		FISICOQUIMICOS (NOM-052-SEMAR/AT-2003)				
Corrosividad	Muestra Solida	pH ≤ 2.0 o pH ≥ 12.5	3.12	2.90	2.49	2.32
	Cupón de inmersión	≥ 6.35 mm/año a 55°C	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Cupón da en medio					
Inflamabilidad	Cupón superficial	T ≤ 50.5 °C	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Reactividad	Positivo/Negativo	mg/Kg	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo
Sulfuros		500	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.
Cianuros		250	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.	$\leq$ L.O.

INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.O.
± 0.046	EPA 9040	N.A.	N.A.
N.D.	EPA 1110A	0.132	0.04
± 0.74	EPA 101A	N.A.	N.A.
N.D.	Negativo	N.A.	N.A.
mg/Kg		mg/Kg	mg/Kg
N.D.	EPA 9004	33.062	10.019
N.D.	EPA 9014	2.481	0.732



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. R. P.	RESULTADOS				INCIDENTUMERE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		ETIQUETA	MR-TEKCHEM-05	MR-TEKCHEM-06	MR-TEKCHEM-07				
Conductividad	Muestra Solida	pH ± 2.0 o pH ± 12.5	2.27	2.25	2.25	± 0.046	EPA 8040D	N.A.	N.A.
	Cupón de Inmersión	≥ 6.35 mm/año a 55°C	N.A.	N.A.	N.A.	N.D.	EPA 1110A	0.132	0.04
	Cupón de en medio	$T < 60.5^{\circ}\text{C}$	N.A.	N.A.	N.A.	± 0.74	EPA 1010A	N.A.	N.A.
Inflamabilidad	Reactividad	Positivo/Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg
		mg/Kg	< L.D.	< L.C.	< L.D.	N.D.	EPA 8004	35.162	10.01P
Sulfuros		500	< L.D.	< L.C.	< L.D.	N.D.	EPA 8004	2.481	0.722
Cianuros		250	< L.D.	< L.C.	< L.D.	N.D.	EPA 8004	2.481	0.722



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		ETIQUETA	MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04			
Contaminante / No. CAS									
Arsénico / 7440-39-2	5.0		<L.C.	<L.C.	<L.C.	<L.C.	6.73	EPA-8010	mg/L 0.15
Bario / 7440-39-3	100.0		0.32	0.55	0.31	0.31	4.73	EPA-8010	mg/L 0.004
Cadmio / 7440-43-9	1.0		<L.D.	<L.D.	<L.D.	0.01	6.53	EPA-8010	mg/L 0.003
Cromo / 7440-47-3	5.0		<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.25	EPA-8010	mg/L 0.03
Cobalto / 7440-48-4	0.2		<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.44	EPA-7470	mg/L 0.002
Mercurio / 7439-97-6	5.0		<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.23	EPA-8010	mg/L 0.0013
Plata / 7440-22-4	5.0		<L.D.	<L.D.	<L.D.	0.31	6.99	EPA-8010	mg/L 0.03
Plomo / 7439-92-1	5.0		<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	6.12	EPA-8010	mg/L 0.12
Selenio / 7732-49-2	1.0		<L.C.	<L.C.	<L.C.	<L.C.			mg/L 0.04

104(1)4(16)

0000009



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE		L. C.	L. D.
		ETIQUETA	MR-TERCHEM-05	MR-TERCHEM-06	MR-TERCHEM-07	INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS		
		CODIGO INT. L2 N.Y.H.	105281208	105281208	105301208				
		CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208	52051208	52061208				
		mg/L	mg/L				%	mg/L	mg/L
Contaminante / No. CAS			< L.C.	< L.C.	< L.C.				
Arsénico / 7440-38-2	5.0					6.73	EPA-8070	0.15	0.05
Berio / 7440-39-3	100.0		0.53	0.26	0.32	4.73	EPA-8070	0.004	0.001
Cadmio / 7440-43-9	1.0		< L.D.	< L.D.	0.037	6.65	EPA-8070	0.005	0.002
Cromo / 7440-47-3	5.0		< L.D.	< L.D.	< L.D.	7.26	EPA-8070	0.03	0.01
Mercurio / 7439-97-6	0.2		< L.D.	< L.D.	< L.D.	7.44	EPA-7470	0.002	0.001
Plata / 7440-22-4	5.0		< L.D.	< L.D.	0.01	7.26	EPA-8070	0.0018	0.0005
Plomo / 7439-97-1	5.0		0.10	< L.D.	< L.D.	6.99	EPA-8070	0.05	0.02
Selenio / 7782-49-2	1.0		< L.C.	< L.C.	< L.C.	6.12	EPA-8070	0.12	0.04

NOF (S) 06 (11)

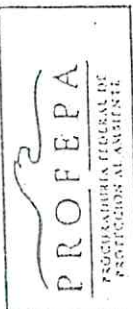
0000070

1-PPG-21-2400



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

Carr. Guanajuato - Juyandiro Rosas Km 5, Cal Muller, Guanajuato, Gto., C.P. 36251 Tel: 01 (473) 732-33-39



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04				
CONTAMINANTES ORGANICOS VOLATILES (NOM-052-SEMARNAT-2009)									
Contaminante / No. CAS	mg/L							µg/L	µg/L
Benceno / 71-43-2	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.50	EPA 8250 B	5.155	2.434
Benceno / 71-43-2	100.000	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.20	EPA 8250 B	4.735	2.5194
Clorobenceno / 108-90-7	6.000	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	11.20	EPA 8250 B	4.141	1.2237
Clorobenceno / 108-90-7	0.200	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	11.30	EPA 8250 B	22.712	10.8453
Cloruro de Vinilo / 75-01-4	7.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	30.30	EPA 8250 B	10.372	2.1743
1,4-Diclorobenceno / 106-46-7	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	10.40	EPA 8250 B	4.303	0.2331
1,2-Diclorobenceno / 107-06-2	0.700	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	9.50	EPA 8250 B	7.0919	1.4134
1,1-Dicloroetileno / 75-35-4	0.100	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	5.32	EPA 8270 D	0.0130	0.0045
Hexaclorobenceno / 119-74-1	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	7.50	EPA 8270 D	0.033	0.01
Hexaclorobutadieno / 37-58-3	200.000	0.34	0.31	0.34	0.31	29.40	EPA 8250 B	23.8374	4.6244
Metil etil cetona / 78-92-3	5.000	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	15.80	EPA 8270 D	0.924	0.3300
piridina / 110-85-1	0.700	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	5.30	EPA 8250 B	12.5139	4.9347
Tetracloroetileno / 127-18-4	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	10.10	EPA 8250 B	12.5715	6.5143
Tetracloro de Carbono / 56-23-5	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	8.10	EPA 8250 B	11.2079	6.7541
Tricloroetileno / 79-01-6	0.500	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.				

0000071

LABORATORIO DE GUANAJUATO

PROFEPA



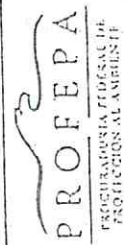
INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L.M.P.	RESULTADOS	NCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
		ORGANICOS VOLATILES (NORM-062-SEMARNA-2005)				
	mg/L	mg/L	%		µg/L	µg/L
Contaminante / No. CAS						
Benceno / 71-43-2	0.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	5.155	2.434
Clorobenceno / 105-69-7	100.000	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	4.755	2.5794
Cloroforno / 67-66-3	5.000	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	4.141	1.2237
Cloruro de Vinilo / 75-01-4	0.200	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	22.712	10.8453
1,4-Diclorobenceno / 106-46-7	7.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	10.872	2.1743
1,2-Dicloroetano / 107-06-2	0.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	4.308	0.2281
1,1-Dicloroetileno / 75-35-4	0.700	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	7.0515	1.4784
Hexaclorobenceno / 118-74-1	0.130	< L.D.	< L.D.	EPA 8270 D	0.0150	0.0045
Hexaclorociclohexano / 67-66-3	0.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8270 D	0.033	0.01
Metil etil cetona / 78-93-3	200.000	0.31	0.26	EPA 8260 B	23.8574	4.6344
Piridina / 110-86-1	5.000	< L.D.	< L.D.	EPA 8270 D	0.874	0.2800
Tetracloroetileno / 127-18-4	0.700	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	12.5139	4.9247
Tetracloruro et. Carbono / 56-23-5	0.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	12.5716	6.5743
Tricloroetileno / 78-01-6	0.500	< L.D.	< L.D.	EPA 8260 B	11.2079	6.7541

Hojas (1) de (1)

LABORATORIO DE GUANAJUATO

0000072



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

Carr. Guanajuato - Juventino Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36351 Telf: 01 (473) 733-39-39



INFORME DE RESULTADOS

ETIQUETA	MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04
CODIGO IDENTIFICATIVO	105241203	105251203	105251203	105271203
CODIGO IDENTIFICATIVO GUANAJUATO	52001203	52011203	52021203	52031203

L. M. P.	RESULTADOS			
----------	------------	--	--	--

PARAMETRO	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	CONCENTRACION	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
CONTAMINANTES ORGANICOS SEMI-VOLATILES NOM-052-SEMAM-2003								
Contaminante / No. CAS					%			
Acido 2,4-Diclorofenoxiacetico (2,4-D) / 94-75-7	10.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	33.71	EPA 8270D	23.33	8.75
Acido 2,4,5-Triclorofenoxiacetico (Silvest) / 93-72-1	1.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	25.50	EPA 8270D	4.95	1.50
Hexaclorociclopentadieno / 57-72-1	3.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	7.37	EPA 8270D	0.33	0.1
Lindano / 58-89-9	0.400	< L.C.	< L.D.	< L.D.	3.56	EPA 8270D	0.0400	0.0121
Heptacloro y su Epoxido / 75-44-3	0.003	< L.D.	< L.D.	< L.D.	2.53	EPA 8270D	0.0003	0.0002
Endrin / 72-20-3	0.020	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.15	EPA 8270D	0.0020	0.0005
Metoxideno / 71-43-5	10.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	4.00	EPA 8270D	0.155	0.050
Clordano / 57-74-9	0.030	< L.D.	< L.D.	< L.D.	3.81	EPA 8270D	0.0033	0.0010
Toxofeno / 3001-35-2	0.500	< L.D.	< L.D.	< L.D.	10.00	EPA 8270D	0.049	0.015
o-Cresol / 95-48-7	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	14.32	EPA 8270D	2.000	0.505
m-Cresol / 103-93-4	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	13.39	EPA 8270D	1.493	0.454
p-Cresol / 105-44-5	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	13.10	EPA 8270D	2.303	0.599
Cresol / 1319-77-3	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	33.71	EPA 8270D	5.805	1.753
2,4,5-Triclorofenol / 95-95-4	400.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	6.40	EPA 8270D	2.000	0.200
2,4,6-Triclorofenol / 88-05-2	2.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	10.55	EPA 8270D	0.192	0.055
Pentaclorofenol / 87-86-5	100.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	9.70	EPA 8270D	11.000	3.333
Nitrobenzeno / 98-95-3	2.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.50	EPA 8270D	0.203	0.053
2,4-Dinitrotolueno / 121-14-2	0.130	< L.D.	< L.D.	< L.D.	10.55	EPA 8270D	0.012	0.0035

Folio 13 de 15

000073



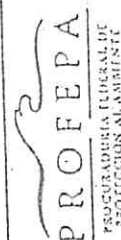
INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L.M.P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
		ETIQUETA	MR-TEKCHEM-05	MR-TEKCHEM-06	MR-TEKCHEM-07				
		CODIGO INT. 17-M.V.M.	106281208	106281208	106301208				
		CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208	52061208	52061208				
		mg/L							
Contaminante / No. CAS	mg/L					%		mg/L	mg/L
Acido 2,4-Diclorobenzoico (2,4-D) / 94-75-7	10.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	33.71	EPA 8270D	28.88	8.75
Acido 2,4,5-Triclorobenzoico (Silvex) / 93-72-1	1.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	26.60	EPA 8270D	4.95	1.50
Hexaclorociclohexano / 67-72-1	3.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	7.87	EPA 8270D	0.33	0.1
Lindano / 58-49-9	0.400	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	3.56	EPA 8270D	0.0400	0.0121
Heptacloro y sus Epóxidos / 76-44-8	0.008	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	2.63	EPA 8270D	0.0008	0.0002
Endrin / 72-20-8	0.020	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.15	EPA 8270D	0.0020	0.0006
Metolcloro / 74-23-5	10.0	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	4.00	EPA 8270D	0.165	0.050
Clordano / 57-74-9	0.030	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.61	EPA 8270D	0.0033	0.0010
Toxateno / 8001-25-2	0.500	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	10.00	EPA 8270D	0.049	0.015
m-Cresol / 95-48-7	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	14.52	EPA 8270D	2.000	0.605
p-Cresol / 105-44-5	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	15.39	EPA 8270D	1.458	0.454
Gresol / 1315-77-3	200.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	16.10	EPA 8270D	2.308	0.699
2,4,5-Triclorofenol / 95-95-4	400.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	33.71	EPA 8270D	5.106	1.759
2,4,6-Triclorofenol / 88-06-2	2.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	6.40	EPA 8270D	2.000	0.200
Pentaclorofenol / 87-56-5	100.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	10.55	EPA 8270D	0.182	0.055
Nitrobenzene / 98-96-3	2.000	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	9.70	EPA 8270D	11.050	2.353
2,4-Dinitroclorobenz / 121-14-2	0.150	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.50	EPA 8270D	0.208	0.063
						10.55	EPA 8270D	0.012	0.0036



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

Carr. Guanajuato - Jovandino Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 37351 Tels: (477) 732-39-39



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	ETIQUETA	MR-TEKOHEM				INCERTIDUMBRE	MÉTODO DE ANÁLISIS	L. C.	L. D.
		01	02	03	04				
	CODIGO INT.	10531203	10531203	10531203	10531203				
	CODIGO INT.	52012030	52012030	52012030	52012030				
	GUANAJUATO								
	L. M. P.								
	mg/Kg	1.20	1.22	0.29	<L.D.	%		mg/Kg	mg/Kg
Alpha-BHC	N.A.	0.74	0.27	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.037	0.025
Beta-BHC	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.099	0.030
Delta-BHC	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.055	0.020
Gamma-BHC (Lindano)	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	3.53	EPA 8270D	0.0400	0.0121
Heptacloro epóxido	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	2.53	EPA 8270D	0.0003	0.0002
4,4'-DDE	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.035	0.024
4,4'-DDD	N.A.	0.91	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.142	0.043
4,4'-DDT	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.053	0.013
Endosulfan Sulfato	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.37	0.25
Metaldoro	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	4.00	EPA 8270D	0.155	0.050
Toxofano	N.A.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	<L.D.	8.31	EPA 8270D	0.0033	0.0010

2014/11/24 (15)

PROFEPA-2000-01-01-01-01-01

000075



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS			INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		ETIQUETA	MR-TEKCHEM-05	MR-TEKCHEM-06	MR-TEKCHEM-07			
		CODIGO INT. L. Z. M. V. M.	106361208	106371208	106381208			
		CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208D	52051208D	52061208D			
		PESTICIDAS CLORADOS						
	mg/kg			mg/kg base seca		%	mg/kg	mg/kg
Alpha-BHC	N.A.	< L.D.	< L.D.	0.49	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.037
Beta-BHC	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.030
Delta-BHC	N.A.	< L.D.	< L.D.	0.60	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.020
Gamma-BHC (Lindano)	N.A.	< L.D.	< L.D.	0.40	< L.D.	3.56	EPA 8270D	0.0121
Heptachlor epoxido	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	2.53	EPA 8270D	0.0002
4,4'-DDE	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.026
4,4'-DDD	N.A.	< L.D.	< L.D.	0.21	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.142
4,4'-DDT	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.018
Endosulfan Sulfato	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	N.D.	EPA 8270D	0.26
Metolchloro	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	4.00	EPA 8270D	0.165
Toxaleno	N.A.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	< L.D.	8.81	EPA 8270D	0.0033



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 37231 Telf: 01 (473) 733-33-39



INFORME DE RESULTADOS

PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS				METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04			
ETIQUETA		106321203	106331203	106341203	106351203			
CODIGO INT.		52001203D	52011203D	52021203D	52031203D			
CODIGO INT. GUANAJUATO								
CUALITATIVO DE COMPUESTOS ORGANICOS SEMIVOLATILES								
mg/Kg		mg/Kg base seca						
Fluorato de di-isocidilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	mg/Kg	mg/Kg
Fluorato de di(2-etil hexilo)	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Fluorato de dibutilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
2,4-di(1,1-dimetil etil)-fenol	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
4-nitrofenol	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Fluorato de bencil butilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Fluorato de bencil octilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Isotato de di(2-ethylhexilo)	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Clorofenol	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Fluorato de dimetilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Metil paratión	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.
Difentil sulfono	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.

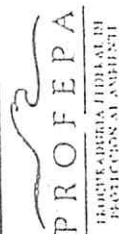
Boja (15) de (15)

0000077



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

Carri, Guacajuato • Juventino Rosas Km 5, Col Marfil, Guacajuato, Gto., C.P. 56251 Tel/Fax 01 (473) 733-36-29



INFORME DE RESULTADOS

ETIQUETA	MR-TERCHEM-05	MR-TERCHEM-06	MR-TERCHEM-07
CODIGO INT. 1-2 M.V.M.	106361208	106371208	106381208
CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208D	52051208D	52061208D

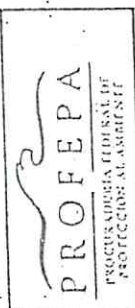
PARAMETRO	L. M. P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
		CUALITATIVO DE COMPUESTOS ORGANICOS SEMIVOLATILES							
		mg/Kg	mg/Kg base seca						
Flialato de clorociclo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Flialto de cl(2-etil hexilo)	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Flialto de dibutilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
2,4-di(1,1-dimetil etil)-fenol	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
4-nitrofenol	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Flialto de bencil builo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Flialto de butil octino	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
isofalato de cl(2-etilhexilo)	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Clometfe	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Flialto de dimetilo	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Metil paratlen	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.
Dimetil sulfono	N.A.	Negativo	Negativo	Negativo	Negativo	N.D.	EPA 8270D	N.D.	N.D.

000079



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

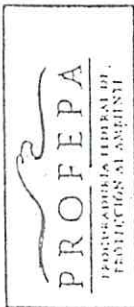
Carr. Guanajuato - Juventino Rosas Km 5, Col. Muñit, Guanajuato, Gto., C.P. 36251 Tel/Fax 01 (473) 732-33-29



INFORME DE RESULTADOS

ETIQUETA	MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04	INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
CODIGO INT. L.M.P.	106321208	106331208	106341208	106351208	%		mg/Kg	mg/Kg
CODIGO INT. GUANAJUATO	52091208D	52011208D	52021208D	52031208D	5.27	EPA 7470	3.45	1.05
L.M.P.	RESULTADOS							
mg/Kg	1.30	2.36	<L.D.	<L.D.				
NA								
PARAMETRO	COMPOSICION DE METALES							
Mercurio								

ETIQUETA	MR-TEKCHEM-05	MR-TEKCHEM-06	MR-TEKCHEM-07	INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L. C.	L. D.
CODIGO INT. L.M.P.	106361208	106371208	106381208		%	mg/Kg	mg/Kg
CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208D	52051208D	52061208D	5.27	EPA 7470	3.45	1.05
PARAMETRO	RESULTADOS						
	COMPOSICION DE METALES						
mg/Kg	<L.D.	1.09	<L.D.				
N.A.							
Mercurio							



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Carretera, Guanajuato - Juventino Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36244 Tel/Fax 01 (473) 753-36-29



INFORME DE RESULTADOS

Los análisis de metales se realizaron en el Laboratorio de la Zona Metropolitana del Valle de México. Se anexan los informes de resultados del área de Absorción Atómica, con el número INF-TIAAICP-36015 y 2-INF-TIAAICP-36016.
También se anexa los Oficios de entrega de los informes, con los números PFFAG-1.2/25.2/015-2015 y PFFAG-1.2/25.S/016-2015.
Las muestras identificadas como 52011708 a la 52011709 presentan un pH cercano al límite máximo permisible que establece la NOM-042-SEMARNAT-2005 acorde a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la misma norma.
En los análisis de pesticidas clorados se detectó la presencia de los isómeros de EHC (Lindano) de los cuales se reportó su concentración. El compuesto denominado Fluido de 3-etil-3-hidroxi no se realizó el análisis cualitativo por no contar con el número de CAS (Número de registro de la Chemical Abstracts Service) para obtener el espectro de masas en la librería NIST02.
Las muestras identificadas como 52001208D a la 52001209D presentan como principales componentes el dimetil trisulfuro, metil etil disulfuro, dimetil tetrasulfuro y dimetil disulfuro.

OBSERVACIONES

L.M.P. = Límite Máximo Permisible	N.S. = No Solicitado	N.R. = No Realizado
L.C. = Límite de Cuantificación	N.D. = No Determinado	L.D. = Límite de Detección
	N.A. = No Aplica	

Anexos:	
I Cronogramas	SI
II Espectrogramas	SI

III Otros

JEFE DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y LABORATORIO

NOMBRE: O. CESAR AUGUSTO ROSAS LANDA JIMENEZ

Hoja (11) de (11)

Firma

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

0000030

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



0561MAR/2017-0000635

0000091

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO No. PFP/3.1/8C.17.2/150-2017
EXP. N° PFP/3.1/8C.17.2/0004-17

Ciudad de México, a 3 de abril del 2017.

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ
Director General de Gestión Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
PRESENTE.

En seguimiento a mi similar No. PFP/3.1/8C.17.2/117-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual se le hizo entrega de la opinión técnica OP-001-17 de fecha 10 de marzo del año en curso, relacionada con las siete muestras de residuos que se tomaron en la empresa Tekchem, S.A.B. de C.V., adjunto al presente le hago entrega del informe de resultados número INF-G-056/2015 ADENDUM, correspondiente a los análisis de inflamabilidad por copa abierta acorde al método ASTM D 92 - 5, que consta de cuatro hojas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. G. RAFAEL COELLO GARCÍA

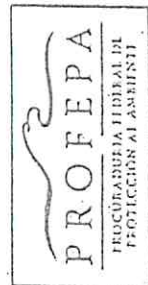
C.C.B. Ing. Amro Rodríguez Abila.- Subcomisario de Inspección Industrial.- Presente.
M. en C. Francisco Nava Nava.- Director de Análisis Técnico en Contaminación Ambiental.- Presente.
Ing. Sergio Cruz Pardo.- Subdirector de Control de Residuos Peligrosos.- Presente.
Archivo de la DGATI.



0000032



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Car. Guadalupe - Arriero, Estado Km. 4, Col. Santa Guadalupe, Gto., C.P. 36211 Talpa G. (473) 723-05-25



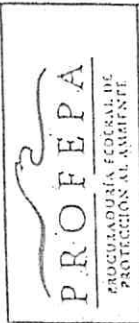
INFORME DE RESULTADOS

NO. DE INFORME		INF-G-056/2015 ADENDUM	
NO. DE LOTE ANALITICO		010/17/G (ADENDUM AL LOTE 055/15/G)	
FECHA DE RECEPCION DE MUESTRA(S)		4 de noviembre de 2015	
FECHA DE SOLICITUD DE ANALISIS		9 de marzo de 2017	
FECHA DE INFORME		13 de marzo de 2017	
FECHA DE ANALISIS Y FOTOCOPIADOS EN GUANAJUATO		10 al 11 de marzo de 2017	
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
O. en A. ARTURO ROMERO SORIANO			
AREAL QUE PERTENECE			
DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD			
CARGO			
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD			
DOMICILIO			
Carretera Pácaro - Ajusco 200 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14210			
DATOS DEL MUESTREO			
RESPONSABLE DEL MUESTREO			
C. Sergio Cruz Pablo y C. Tomas Aleuicira Collin			
MUESTREO			
Kilometro 314.5 de la carretera Panaméricana, Colonia San Juan de la Presa, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, C.P. 26770			
NOMBRE DEL MUESTREADOR			
C. Sergio Cruz Pablo y C. Tomas Aleuicira Collin			
FECHA DE MUESTREO			
03 y 04 de noviembre de 2015			

Fecha de Clasificación
Unidad Administrativa
Periodo de Vigencia
Unidad Legal
Ampliación del periodo de vigencia
Comentarios
Ampliación Legal
Unidad en Vigencia
Unidad
Fecha de Clasificación
Rubrica y cargo de Servidor Público

LOS RESULTADOS REPORTADOS SON ESPECIFICAMENTE DE ESTAS MUESTRAS (LAS CUALES FUERON CODIFICADAS) POR EL LABORATORIO
LA REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA NO ES RESPONSABILIDAD DEL LABORATORIO
EL PRESENTE INFORME NO DEBE REPRODUCIRSE TOTAL NI PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION DEL LABORATORIO.





PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO

Carr. Guanajuato - Juventino Rosas Km 3, Col. Miraf, Guanajuato, Gto., C.P. 35251 Telf: 01 (473) 713-33-23



INFORME DE RESULTADOS

CARACTERIZACION FISICA DE LA MUESTRA

ETIQUETA CODIGO INT. CODIGO INT. GUANAJUATO 2013

MR- TEKCHEM- 01	56641203	52001208 Y 52001208D	Sólido de granulometría irregular de color verde lívido brillante. Presenta un olor intenso característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 02	56651203	52011208 Y 52011208D	Sólido de granulometría irregular de color verde lívido oscuro. Presenta un olor intenso característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 03	56661203	52021208 Y 52021208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo brillante. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 04	56671203	52031208 Y 52031208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de matiz brillante. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 05	56681203	52041208 Y 52041208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de matiz brillante en cuya composición se observa que hay partes de material oscuro que destacan en la composición en general de la muestra. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 06	56691203	52051208 Y 52051208D	Sólido de granulometría fina de color verde grisáceo oscuro y de matiz brillante en cuya composición se observa que hay partes de material oscuro que destacan en la composición en general de la muestra. Presenta un intenso olor característico a compuestos orgánicos.
MR- TEKCHEM- 07	56701203	52061208 Y 52061208D	Sólido de granulometría sencilla de color verde lívido seco en cuya composición se observan partículas de color ligeramente amarillo y de intenso olor característico a compuestos orgánicos.

H84(2) de (4)

LABORATORIO DE GUANAJUATO

0000033



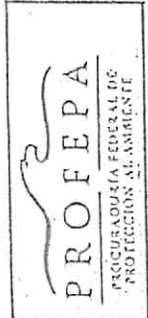
INFORME DE RESULTADOS

ETIQUETA	MR-TEKCHEM-01	MR-TEKCHEM-02	MR-TEKCHEM-03	MR-TEKCHEM-04	INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
CODIGO INT. GUANAJUATO	56651208	56651208	56651208	56671208				
CODIGO INT. GUANAJUATO	52001208 Y	52011208 Y	52021208 Y	52031208 Y				
CODIGO INT. GUANAJUATO	52001208D	52011208D	52021208D	52031208D				
L.M.P.	RESULTADOS				INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
Infiamabilidad por copa abierta	FISICOQUIMICOS				± 0.74	ASTM D 57-05	N.A.	N.A.
	T < 60.5 °C				No Informable	No Informable	N.A.	N.A.

ETIQUETA	MR-TEKCHEM-05	MR-TEKCHEM-06	MR-TEKCHEM-07	INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
CODIGO INT. GUANAJUATO	56651208	56651208	56701208				
CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208 Y	52051208 Y	52051208 Y				
CODIGO INT. GUANAJUATO	52041208D	52051208D	52051208D				
L.M.P.	RESULTADOS			INCERTIDUMBRE	METODO DE ANALISIS	L.C.	L.D.
Infiamabilidad por copa abierta	FISICOQUIMICOS			± 0.74	ASTM D 57-05	N.A.	N.A.
	T < 60.5 °C			No Informable	No Informable	N.A.	N.A.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RED NACIONAL DE LABORATORIOS AMBIENTALES
LABORATORIO DE GUANAJUATO
Carretera Guanajuato - Juventina Rosas Km 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 37251 Telf: 01 (473) 733-39-29



INFORME DE RESULTADOS

El análisis de inflamabilidad se realizó con el método ASTM D 92 - 05 (Standard Test Method for Flash and Fire Points by Cleveland Open Cup Tester) para ello se utilizó el duplicado de cada una de las muestras que se tenía a resguardo.

Las pruebas se realizaron a una temperatura de inicio de 15 °C y se concluyó a 65 °C debido a que no presentó inflamabilidad.

OBSERVACIONES

L.M.P. = Límite Máximo Permisible L.C. = Límite de Cuantificación	H.S. = No Solicitado N.D. = No Determinado N.A. = No Aplica	H.R. = No Realizado L.O. = Límite de Detección
--	---	---

Analitos:	No
I Cromatogramas	No
II Espectogramas	No
III Otros	

JEFE DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y LABORATORIO

NOMBRE: Q. CESAR AUGUSTO ROSAS LANDA JIMÉNEZ

[Firma]

FECHA



[Firma]



Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 19 de Julio de 2017.
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017

ANEXO 1

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PROPUESTA TÉCNICA

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pls. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval shape.

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000007

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

“SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE
ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX
UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO”

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

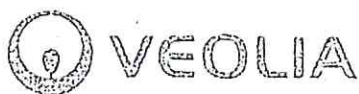
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval shape.

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

1.- OBJETIVO

Realizar la carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, denominado azufre (fuera de especificaciones), presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.

Este documento contiene las especificaciones técnicas para realizar los trabajos de carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en:

- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 cuya línea de acción 5.3.3 establece lo siguiente:
"Actualizar el registro de sitios contaminados e incrementar el número de sitios contaminados en proceso de remediación".
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece:
 - Artículo 2, Fracción X:
..."La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente"..."
 - Artículo 7, Fracción XXI:
..."Son facultades de la federación,..., Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios..."
- El Reglamento de la LGPGIR que establece:
 - Artículo 143, Fracción IX:
..."El Plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de pasivos ambientales..."

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000009

2.- DATOS GENERALES DEL SITIO

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5, Antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Colonia San Juan, 36700, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM Zona 14 Q señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas UTM Zona 14 Q del sitio.

X	Y
273448	2275521

El predio está integrado de dos polígonos, 1) "Planta" y 2) "Vivero y Estacionamiento" (Figura 1). El polígono que deberá ser considerado para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación es el polígono de la "Planta" (Tabla 2), y dentro de este se ubica el área de trabajo, denominada "Montículo de azufre". La superficie aproximada de la planta es de 231,637.85 m² (23.16 hectáreas).

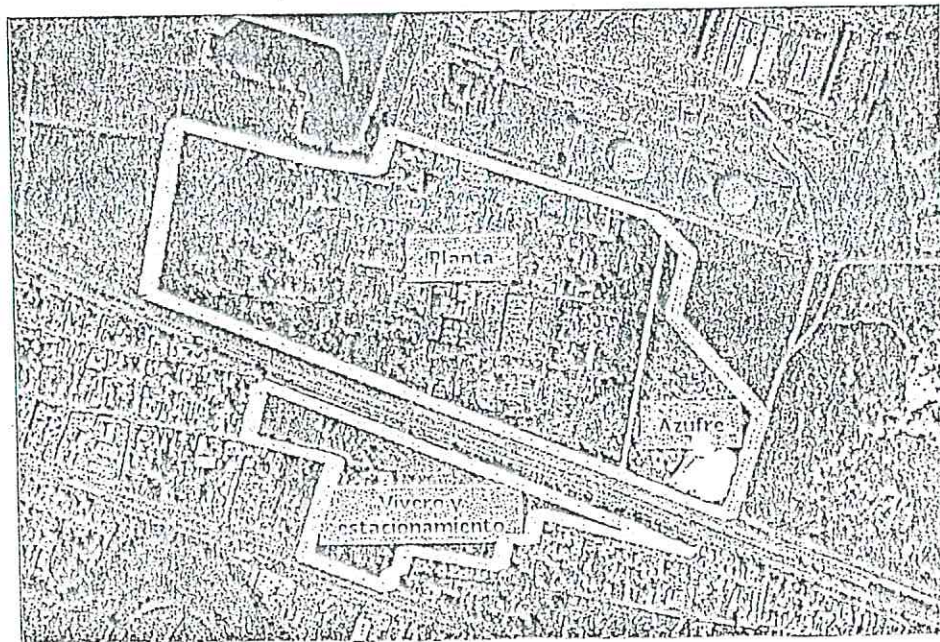


Figura 1. Localización de los polígonos que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000090

Tabla 2. Cuadro de construcción del polígono de la "Planta"

Coordenadas UTM (Zona 14Q)		
Vértice	X	Y
1	273041	2275537
2	273084	2275757
3	273262	2275703
4	273343	2275888
5	273361	2275739
6	273698	2275622
7	273745	2275570
8	273722	2275488
9	273832	2275358
10	273787	2275235
1	273041	2275537

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio denominado "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO", consiste en llevar a cabo la carga del residuo de manejo especial que se encuentra a granel en el área denominada "Montículo de azufre" a góndolas o tolvas para su transporte en vehículos autorizados a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial, ambos autorizados por el gobierno estatal. El servicio constará de las actividades que a continuación se indican.

- Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"
- Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- Primer Informe de avance parcial.
- Segundo Informe de avance parcial.
- Informe final.

El licitante deberá elaborar el programa calendarizado de trabajo el cual presentará en la proposición y comprenderá todas las actividades señaladas en este Anexo Técnico.

Las actividades deben ser representadas mediante un cronograma de actividades por mes y semana, por 14 semanas (98 días naturales)

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

INC. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000091



3.1.- Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre"

Los residuos de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre", que en su momento fueron subproductos del proceso de intermedios metálicos, fueron utilizados como materia prima para elaborar polisulfuro de calcio. Actualmente son considerados como residuos por estar fuera de especificaciones y, con base en oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, son residuos no peligrosos.

Resultados analíticos demuestran que el azufre depositado en el "Montículo de azufre" presenta un promedio de 2.44 unidades de pH.

Se estima que la cantidad de este residuo está entre 9,826 y 14,738 toneladas (Figuras 2 y 3)

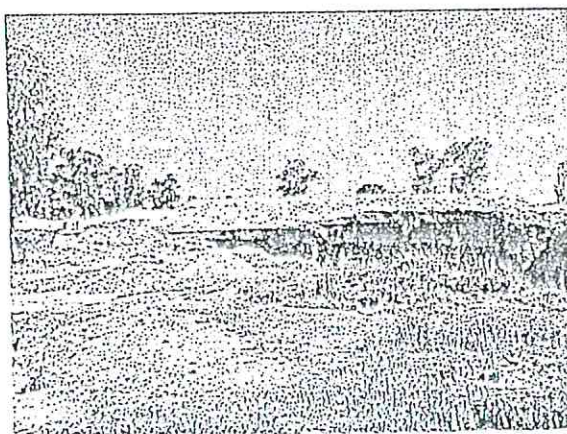


Figura 2.- Montículo de Azufre

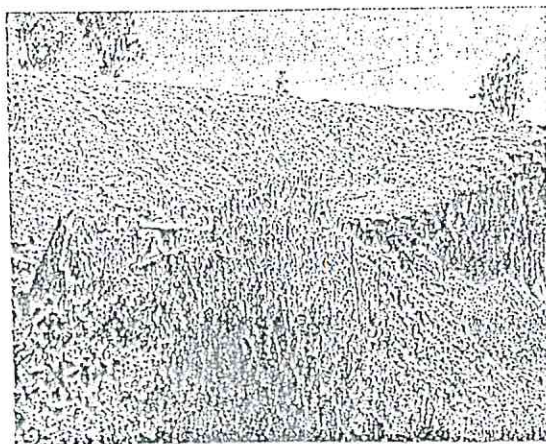


Figura 3.- Montículo de Azufre

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



El licitante adjudicado deberá:

- Realizar la extracción con Retroexcavadora sobre neumáticos u orugas, año 2000 o posterior a dicho año para extraer los residuos depositados a granel en el "Montículo de azufre"
- Realizar la carga con la misma Retroexcavadora o en su caso, se podrá considerar también el uso de Cargador frontal sobre orugas, año 2000 o posterior a dicho año.
- Extraer la totalidad del residuo de manejo especial de azufre que se encuentre en el "Montículo de azufre" hasta llegar a nivel de piso.
- Realizar el pesaje de los camiones tanto de tara como destara en una báscula externa lo más cercano al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca. Las góndolas podrán estar acopladas con convertidor (Dolly) en fulles para su transporte.
- Contar con un control de emisiones durante la extracción y carga del residuo de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la Carretera Federal No. 45. Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión.
- Realizar el transporte del residuo de manejo especial en vehículos autorizados por el gobierno estatal y por la SCT.
- Preparar una solución de bicarbonato de sodio de 1 a 2% con agua la cual se depositará en las hidrolavadoras tipo Karcher (por lo menos 2) para humedecer el residuo de azufre previo y durante su extracción y carga. Lo anterior, con el fin de abatir los polvos fugitivos y reducir los olores.

Notas:

- El equipo y maquinaria señalados es de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo así como su cantidad, y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

3.2.- Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.

El licitante deberá presentar:

- La ubicación e identificación de una báscula externa lo más cercana al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje de los residuos de manejo especial con el fin de tener un control de las operaciones de retiro de los residuos.
- La propuesta de las rutas de traslado de los residuos de manejo especial, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex hasta la báscula pública y de ésta al sitio de disposición final autorizado donde se dispondrán de manera permanente los residuos de manejo especial, así como las rutas alternas, en caso de emergencia.

Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.

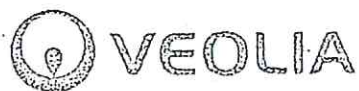
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000093



- Incluir en el costo, el servicio de administración, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias, para realizar el objeto del servicio incluyendo peajes (tarifas) correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.
- Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal (en caso de no ser una empresa de disposición final, deberá presentar el convenio de participación conjunta).
- Copias de las autorizaciones vigentes para el transporte de residuos de manejo especial otorgadas por el gobierno estatal y la SCT para todos los tractocamiones y jaulas o góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio (en caso de no ser una empresa de transporte de residuos de manejo especial, deberá presentar el convenio de participación conjunta).
- Documentación que garantice que cuenta con unidades de transporte suficientes para retirar 200 toneladas diarias como mínimo, considerando los tiempos de traslado al sitio de disposición final y su descarga.
- Las empresas que participen de manera conjunta - transportista(s) y sitio de disposición final - deberán presentar un convenio de participación conjunta. Para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para éste acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para mayor información, ver el apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, c) Propositiones conjuntas de la convocatoria.

El licitante adjudicado deberá:

- Presentar el permiso de la SCT para que, en su caso, circulen los vehículos por la ruta elegida desde el sitio donde se desarrollarán los servicios hasta el sitio para el pesaje de la carga en la báscula y posteriormente hasta el sitio en donde se lleve a cabo la disposición final (Caminos federales y no federales).
- Presentar las características de los vehículos que transportarán los residuos, las placas de la unidad, nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo y el ticket de pesado y hora de pesaje y autorizaciones de la SCT.
- No utilizar para el transporte de los residuos de manejo especial, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo documento "manifiesto de entrega-transporte-recepción" (que indican el tipo de carga y origen y destino).
- Cargar los residuos de manejo especial en las góndolas o tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; estos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos en las vías de traslado al sitio de disposición final autorizado.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

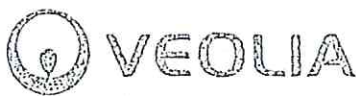
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000074



- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos de manejo especial conforme a las leyes, reglamentos, códigos, normas federales, estatales y municipales vigentes a la fecha en que se realicen los servicios.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2014, "Sobre el peso y Dimensiones Máximas con los que pueden circular los vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal" emitidos por la SCT.
- Establecer el tiempo de recorrido para el traslado de los residuos tomando en cuenta origen-destino.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto.
- Mantener los vehículos para el transporte de residuos de manejo especial en buenas condiciones físico-mecánicas y de seguridad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000.
- Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos técnicos de limpieza, calidad y seguridad requeridos para el transporte de residuos de manejo especial y que garanticen las condiciones óptimas para su transporte.
- Garantizar que los vehículos tengan colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa.
- Exigir que los operadores de los vehículos cuenten con identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado y presentar para la documentación del embarque de residuos de manejo especial lo siguiente:
 - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - Hoja de inspección de seguridad de la unidad.
 - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia)
 - Equipo de seguridad y protección del chofer
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2014 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx


ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000095



- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando que góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a que vehículo.
- Pesar todos los vehículos (tractocamiones y jaulas/góndolas) por separado antes del inicio de los servicios para que se cuente con el listado de pesos totales por unidad; dicho listado debe entregarse antes del inicio de los servicios.
- Entregar los tickets de pesaje de los vehículos vacíos antes del inicio de los servicios.
- De conformidad con la NOM-012-SCT-2014 todas las góndolas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga del residuo y una vez llenas, cubrir estas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
- Tener en todos los vehículos las medidas de seguridad señaladas en la NOM-012-SCT-2014
- Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
- No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2014 para el tipo de vehículo que se utilice.
- Pesar los vehículos después de la carga de los residuos de manejo especial en la báscula más cercana al sitio, misma que con antelación informó que utilizará.
- Respetar los horarios de trabajo que será de lunes a viernes (salida de vehículos). Los sábados y domingos, solo podrán realizarse operaciones de preparación y carga.
- Verificar que el pesaje de los vehículos cargados sea en presencia de personal de la SEMARNAT que realice la supervisión de los servicios.
- Avisar a la supervisión con 24 horas de anticipación de la realización de trabajos de acondicionamiento y carga que se realicen en sábados y domingos, así como de la entrada de vehículos al sitio.
- Adicionar sobre la superficie de la carga de azufre contenido en cada góndola o tolva, el contenido de 2 bultos de cal (25 kg cada bulto aproximadamente) antes de cubrir la carga con lona, para reducir la posibilidad de combustión durante el transporte.
- Rellenar con 20 m3 de material de tezontle para el camino de acceso dentro del área de azufre que se encuentra descubierto.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

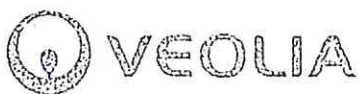
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 07

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ

APCOERADO GENERAL



3.3.- Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.

El licitante deberá presentar:

Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal, que recibirá para disposición final dichos residuos.

El residuo de manejo especial de azufre de la Ex Unidad Industrial Fertimex de Salamanca, deberá depositarse en un sitio de disposición final autorizado por el gobierno estatal que garantice que el total del residuo extraído llegue al sitio de disposición final, para lo cual el licitante adjudicado deberá devolver los documentos "manifiesto de entrega -transporte-recepción" firmados y sellados por el responsable del sitio de disposición final y manejarlos de conformidad a su autorización.

3.4.- Primer Informe de Avance Parcial

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo; transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3)

El informe se deberá entregar en la semana 5 (hasta el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" Con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- Programa de trabajo
- Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable
- Placas de vehículos de carga
- Taraje del vehículo de carga
- Peso total bruto de los vehículos cargados
- Peso neto de los residuos cargados por los vehículos

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel: +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000097

- Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- Manifiestos de entrega-transporte-recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- Nombre del chofer del vehículo
- Copia de la licencia federal del chofer
- Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- Reporte de la inspección de la unidad
- Número de viajes con residuos
- Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso
- Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 35) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.5.- Segundo Informe de Avance Parcial

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo; transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3)

El informe se deberá entregar en la semana 9 (hasta el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información señalada en el apartado 3.4 sección "El informe deberá contener".

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FALISTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000098

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 63°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.6.- Informe Final

El licitante adjudicado deberá presentar para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir la totalidad de los trabajos ejecutados: Programa de Trabajo, extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo; transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial (apartados: 3.1 a 3.3)

El informe se deberá entregar en la semana 14 (hasta el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.)

El informe deberá contener los mismos apartados del primer y segundo informe de avance parcial señalados en el punto 3.4 y 3.5, así como el programa de trabajo calendarizado.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 98°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico.

3.7.- Lugar de entrega de los informes de avance y final

Los informes deberán entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A" o "Sur"
 Colonia Anáhuac
 11320, Miguel Hidalgo
 Ciudad de México
 Teléfono (55) 5624-3345
www.semarnat.gob.mx

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL

000077



La entrega de los informes debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta y debe estar dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato.

La entrega de los informes se debe realizar en días y horas hábiles de lunes a viernes.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- El licitante deberá señalar la ubicación, el nombre o razón social del sitio de disposición final de residuos de manejo especial, número y copia de su autorización además, deberá informar el nombre o razón social de la o las empresas que realizarían el transporte de residuos de manejo especial y los números de sus autorizaciones que cubran todos y cada uno de los vehículos que pretenden usar durante el servicio en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- El licitante adjudicado deberá desarrollar el servicio de manejo del residuo de manejo especial de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- El licitante adjudicado deberá observar el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del documento denominado "manifiesto de entrega-transporte-recepción" que indique la carga y lugar de origen y destino.
- El licitante adjudicado no requerirá muestreo ni análisis para la identificación de los residuos.
- El licitante adjudicado y el personal que realice la extracción y carga de los residuos deberá contar con equipo de protección personal adecuado para las actividades y residuos que se manejen.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



4.1.- Materiales

- Se deberán considerar los materiales, maquinaria, equipo y herramienta a utilizar, por parte del licitante adjudicado, para los trabajos de este contrato. Además deberán incluir gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de ejecución de los trabajos.
- Se deberá cumplir con todos los materiales, maquinaria, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado será responsable de dar resguardo y custodia de todo el material, equipo y maquinaria para la realización de los servicios, cuya responsabilidad será a cargo del licitante adjudicado.

4.2.- Equipo

- La SEMARNAT no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los trabajos motivo del contrato.
- El Licitante adjudicado proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados.
- El administrador del contrato, podrá realizar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los trabajos contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los trabajos, para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.
- El licitante adjudicado, para la limpieza de su equipo y maquinaria utilizados en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o en su caso sólo agua a presión, no se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos de manejo especial.

Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval shape.

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000101

4.3.- Responsabilidad Civil

Responsabilidad civil: el licitante adjudicado deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato.

El licitante adjudicado se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros al día siguiente de la notificación del fallo. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

4.4.- Ubicación y Residencia

El licitante adjudicado, deberá contar durante la vigencia del contrato con una residencia ubicada en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca.

Dicha residencia deberá estar equipada con teléfono, equipo de radiocomunicación, computadora PC, impresora y escáner, así como con una oficina de campo para el personal, resguardo de maquinaria y/o equipo, herramienta menor y materiales.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato, podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones, se aclararán las dudas que se presenten y se asentará lo expuesto, de ser necesario, en una minuta que será firmada por los participantes.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios (agua, luz y gas), por lo que el licitante adjudicado deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de los equipos y maquinarias bajo su responsabilidad.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FALSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



- 000192

4.5.- Personal

Se deberá contar con un jefe de equipo con personal profesional especializado, así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos de manejo especial, plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga y transporte de residuos, y depósito permanente de los residuos en sitio de disposición final autorizado, objeto de la presente licitación, para que realice "EL SERVICIO (Capítulo 3) en apego a la legislación y normatividad aplicable, así como con cualesquiera otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Cada licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de trabajo ofertado, con el cual deberán prestar el servicio.

4.6.- Horario y programación de trabajos

Para la ejecución de los trabajos se consideran, por razones de seguridad, únicamente jornadas diurnas.

La jornada de trabajo será de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, con el propósito de cumplir con los objetivos, o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda.

La salida de los vehículos cargados, solo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor.

5.- NORMAS APLICABLES

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx


ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000103

Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

LEY de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Normas en materia ambiental para el manejo y disposición final de residuos de manejo especial:

NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos de manejo especial:

NOM-012-SCT-2014.- Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-035-SCT-2-2010.- Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

6.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

Periodo de vigencia: 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



7.- PRODUCTOS ESPERADOS

No.	Producto
1	Primer informe de avance parcial
2	Segundo informe de avance parcial
3	Informe final completo

8.- COSTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será en 3 exhibiciones conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Primera Exhibición a la entrega del Primer informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 5 (hasta el día 35 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.5 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Primer informe de avance parcial.

Segunda Exhibición a la entrega del Segundo informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 9 (hasta el 63 día natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.6 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Segundo informe de avance parcial.

Tercera Exhibición a la entrega del Informe final el cual deberá presentarse en la semana 14 (hasta el día 98 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.7 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Informe final.

Las facturas deberán ser elaboradas a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la siguiente dirección fiscal:

Bld. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, D.F. (Hoy Ciudad de México)

RFC: SMA 941228GU8

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico miguel.irabien@semarnat.gob.mx. A su vez, la SEMARNAT enviará al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. las facturas para que ésta institución efectúe el pago correspondiente.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ

APCERADO GENERAL



000195

9.- VALIDACIÓN DE TRABAJOS EN CAMPO

La validación de los trabajos será realizada por el personal que para este efecto designe la SEMARNAT.

10.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo.

La supervisión de los trabajos está bajo la responsabilidad del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el C. Mauricio Antonio Hernández Charles, Enlace de Restauración, o quienes los sustituyan en el cargo.

ANEXO 1: LISTADO DE ACTIVIDADES DE LA PARTIDA ÚNICA

REF.	No. DE EXHIBICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IVA DEL PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
3.1	1, 2, y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azufre"	Toneladas	9,826	14,738							
3.2	1, 2, y 3	Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado	Toneladas	9,826	14,738							
3.3	1, 2, y 3	Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal	Toneladas	9,826	14,738							
3.4	1	Primer informe de avance parcial	Documento	1	1							
3.5	2	Segundo informe de avance parcial	Documento	1	1							
3.6	3	Informe final	Documento	1	1							
CANTIDAD TOTAL												

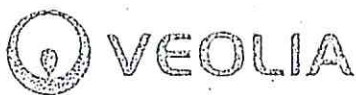
Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260

Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APCOERADO GENERAL



000108

I. OBJETIVO:

Veolia | Rimsa, va a Realizar la carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, denominado azufre (fuera de especificaciones) presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el Gobierno Estatal.

Veolia | Rimsa, del extracto a la convocatoria y bases de licitación toma como fundamento:

- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 que en la línea de acción 5.3.3 establece lo siguiente:
"...Actualizar el registro de sitios contaminados e incrementar el número de sitios contaminados en proceso de remediación..."
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece
 Artículo 2 fracción X:
"...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente..."
 Artículo 7, fracción XXI:
"...Son facultades de la federación,..., Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios"
- El Reglamento de La LGPGIR que establece
 Artículo 143 fracción IX:
"...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de los pasivos ambientales..."

II. ALCANCES:

Veolia | Rimsa dará cumplimiento a los siguientes alcances.

- II.1 Programa de trabajo calendarizado
- II.2 Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"
- II.3 Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- II.4 Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- II.5 Primer informe de avance parcial.
- II.6 Segundo informe de avance parcial
- II.7 Informe final

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL



000199

III.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

Veolia | Rimsa, realizara los trabajos objeto de la Convocatoria de las bases de Licitación en La Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato, se encuentra ubicada en el km 314.5, Antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo). Colonia San Juan, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato. Las coordenadas geográficas son 20°33'54.48" Lat. Norte y 101°10' 23.58" Long. Oeste (Zona oeste de la Ciudad de Salamanca). Las colindancias y algunos lugares de referencia, particularmente calles aledañas.

Las colindancias del predio son las siguientes:

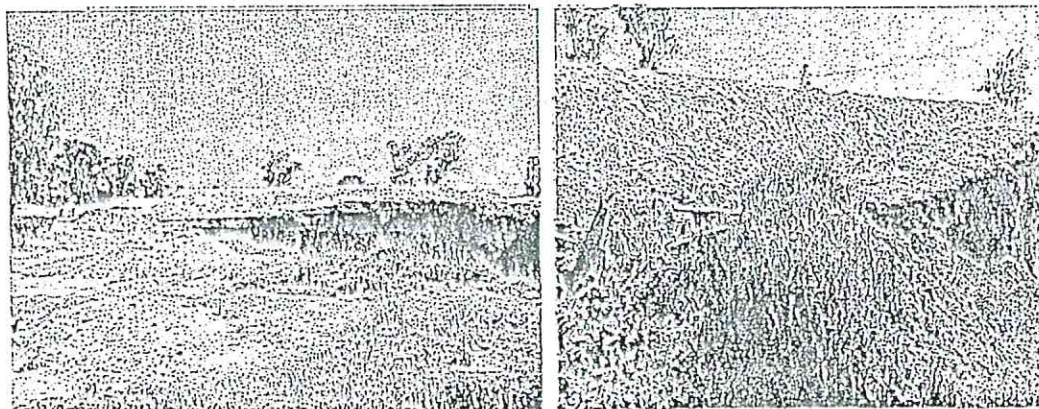
- Norte: Con las lagunas de oxidación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Central Termoeléctrica Salamanca de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Sur: Canal abierto y sin revestimiento conocido como Dren 14.
- Este: Propiedad privada donde siembran agricultura de temporal (sorgo y maíz) y canal abierto y sin revestimiento conocido como Dren 13.
- Oeste: Con terrenos no utilizados en la zona de las lagunas de oxidación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

En este lugar se encuentra el residuo de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre", que en su momento fueron subproductos del proceso de intermedios metílicos, fueron utilizados como materia prima para elaborar polisulfuro de calcio. Actualmente son considerados como residuos por estar fuera de especificaciones y, con base en oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, son residuos no peligrosos.

Resultados analíticos demuestran que el azufre depositado en el "Montículo de azufre" presenta un promedio de 2.44 unidades de Ph.

Los resultados analíticos se revisaron de acuerdo a copia proporcionada por la SEMARNAT en la junta de aclaraciones, de tal forma que se evidencia lo manifestado.

Se estima que la cantidad de este residuo entre 9,826 y 14,738 toneladas.

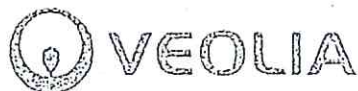


Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



SEMARNAT



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección de Adquisiciones y Contratos

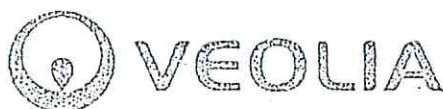
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-016000997-E62-2017

SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

19 de julio de 2017

METODOLOGÍA PROPUESTA TÉCNICA

RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM,
S.A. DE C.V.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016000997-E62-2017

SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE
ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL
FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

19 de julio de 2017

Residuos Industriales Multiqum, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000197

INTRODUCCIÓN:

El presente documento constituye nuestra METODOLOGÍA y/o PROPUESTA TÉCNICA para la ejecución de los servicios, señalando el procedimiento a seguir en todas las etapas del proyecto, de acuerdo a los alcances de la Convocatoria para el procedimiento de licitación establecidos por SEMARNAT, que presenta Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V. en adelante "Veolia | Rimsa"

FASES:

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCES
- III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- IV. METODOLOGÍA
 - PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO
 - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- V. MARCO LEGAL
- VI. TRÁMITES
- VII. TECNOLOGÍA
- VIII. CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL
- IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN
- X. PERSONAL PARTICIPANTE
- XI. MATERIALES
- XII. MAQUINARIA Y EQUIPO EN SITIO
- XIII. MOVILIZACIÓN
- XIV. LEVANTAMIENTO DE CAMPO
- XV. ACTIVIDADES A REALIZAR
- XVI. PROGRAMA CALENDARIZADO
- XVII. EXTRACCIÓN Y CARGA
- XVIII. TRANSPORTE
- XIX. DISPOSICIÓN FINAL
- XX. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
- XXI. ORGANIGRAMA

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



000110

IV.- METODOLOGÍA

Veolia | Rimsa describe la Metodología para realizar el "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO".

El servicio consta de las siguientes actividades.

- A. Programa de trabajo calendarizado
- B. Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"
- C. Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- D. Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- E. Primer informe de avance parcial.
- F. Segundo informe de avance parcial
- G. Informe final

A.- Programa de Trabajo Calendarizado

Veolia | Rimsa presenta su programa de trabajo calendarizado, el cual comprende todas las actividades correspondientes al alcance y se presenta como un cronograma de actividades por mes y semana, del periodo de contratación por 14 semanas (98 días naturales). Este programa es un preliminar y se ajustara en función del acuerdo con la supervisión de SEMARNAT.

Se indica que existe un periodo de vigencia que será de 16 semanas (112 días naturales), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo

B.- Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre".

El residuo de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre

Veolia | Rimsa en caso de resultar adjudicada deberá:

- Realizar la extracción con Retroexcavadora sobre neumáticos u orugas, año 2000 o posterior a dicho año para extraer los residuos depositados a granel en el "Montículo de azufre".
 - Realizar la carga con la misma retroexcavadora o en su caso, se podrá considerar también el uso del Cargador Frontal sobre orugas, año 2000 o posterior a dicho año.
 - Extraer la totalidad del residuo de manejo especial de azufre que se encuentre en el "Montículo de azufre", hasta llegar al nivel de piso.
 - Realizar el pesaje de los camiones tanto de tara como destara en una báscula externa lo más cercano al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca.
- Las góndolas podrán estar acopiadas con convertidor (dolly) en fulles para su transporte.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000111

- Contar con un control de emisiones durante la extracción y carga del residuo de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la Carretera Federal No. 45. Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión.
- Realizar el transporte del residuo de manejo especial en vehículos autorizados por el gobierno estatal y por la SCT

En este concepto se incluye la carga de los residuos de manejo especial en los vehículos autorizados.

Nota: El equipo y maquinaria señalados es de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo así como su cantidad y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

C.-Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.

Veolia | Rimsa presenta:

- La ubicación e identificación de una báscula externa lo más cercana al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje de los residuos de manejo especial con el fin de tener un control de las operaciones de retiro de los residuos.
- La propuesta de las rutas de traslado de los residuos de manejo especial, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex hasta la báscula pública y de ésta al sitio de disposición final autorizado donde se dispondrán de manera permanente los residuos de manejo especial, así como las rutas alternas, en caso de emergencia.
- Incluir en el costo, el servicio de administración, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias, para realizar el objeto del servicio incluyendo peajes (tarifas), correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.
- Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal (en caso de no ser una empresa de disposición final, deberá presentar el convenio de participación conjunta)
- Copias de las autorizaciones vigentes para el transporte de residuos de manejo especial otorgadas por el gobierno estatal y la SCT para todos los tractocamiones y jaulas o góndolas / tolvas que se utilicen durante el servicio (en caso de no ser una empresa de transporte de residuos de manejo especial, deberá presentar el convenio de participación conjunta)

Asimismo Veolia | Rimsa en caso de resultar adjudicado deberá:

- Presentar el permiso de la SCT para que, en su caso, circulen los vehículos por la ruta elegida desde el sitio donde se desarrollarán los servicios hasta el sitio para el pesaje de la carga en la báscula y posteriormente hasta el sitio en donde se lleve a cabo la disposición final (Caminos federales y no federales)

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000112



- Presentar las características de los vehículos que transportarán los residuos, las placas de la unidad, nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje, autorizaciones de la SCT.
- No utilizar para el transporte de los residuos de manejo especial, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo documento "manifiesto de entrega-transporte-recepción" (que indican el tipo de carga y origen y destino)
- Cargar los residuos de manejo especial en las góndolas o tolvas acopladas a los tracto camiones que realizarán el transporte; estos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos en las vías de traslado al sitio de disposición final autorizado.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos de manejo especial conforme a las leyes, reglamentos, códigos, normas federales, estatales y municipales vigentes a la fecha en que se realicen los servicios.
- Realizarse el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2014, "Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal" emitidos por la SCT.
- Establecer el tiempo de recorrido para el traslado de los residuos tomando en cuenta origen-destino.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto.
- Mantener los vehículos para el transporte de residuos de manejo especial en buenas condiciones físico-mecánicas y de seguridad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000.
- Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos técnicos de limpieza, calidad y seguridad requeridos para el transporte de residuos de manejo especial y que garanticen las condiciones óptimas para su transporte.
- Garantizar que los vehículos tengan colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa.
- Exigir que los operadores de los vehículos cuenten con identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado, y presentar para la documentación del embarque de residuos de manejo especial, lo siguiente:

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000113



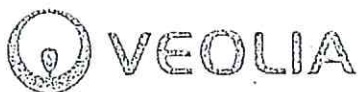
- ✓ Licencia Federal de Conductor Tipo "E", vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - ✓ Hoja de inspección de seguridad de la unidad
 - ✓ Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia)
 - ✓ Equipo de seguridad y protección del chofer
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2014 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.
 - Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando que góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a que vehículo.
 - Pesar todos los vehículos (tracto camiones y jaulas / góndolas) por separado antes del inicio de los servicios para que se cuente con el listado de pesos totales por unidad, dicho listado debe entregarse antes del inicio de los servicios.
 - Entregar los tickets de pesaje de los vehículos vacíos antes del inicio de los servicios.
 - No acoplar los vehículos y góndolas a otras unidades. Es decir, un tracto camión deberá siempre estar acoplado a la misma góndola.
 - De conformidad con la NOM-012-SCT-2014 todas las góndolas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo y una vez llenas, cubrir estas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
 - Tener en todos los vehículos las medidas de seguridad señaladas en la NOM-012-SCT-2014
 - Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
 - No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2014 para el tipo de vehículo que se utilice.
 - Pesar los vehículos después de la carga de los residuos de manejo especial en la báscula más cercana al sitio, misma que con antelación informó que utilizará.
 - Respetar los horarios de trabajo que será de lunes a viernes (salida de vehículos). Los sábados y domingos, solo podrán realizarse operaciones de preparación y carga.
 - Verificar que el pesaje de los vehículos cargados sea en presencia de personal de la SEMARNAT que realice la supervisión de los servicios.
 - Avisar a la supervisión con 24 horas de anticipación de la realización de trabajos de acondicionamiento y carga que se realicen en sábados o domingos, así como de la entrada de vehículos al sitio.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losolcos B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL



D.- Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.

Veolia | Rimsa presentara:

Copia de la autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal, que recibirá para disposición final dichos residuos.

El residuo de manejo especial de azufre de la Ex Unidad Industrial Fertimex de Salamanca, deberá depositarse en un sitio de disposición final autorizados por el gobierno estatal que garantice que el total del residuo extraído llegue al sitio de disposición final, para lo cual en caso de resultar ganadores se deberá devolver los documentos "manifiesto de entrega-transporte-recepción" firmados y sellados por el responsable del sitio de disposición final y manejarlos de conformidad a su autorización.

E.- Primer informe de avance parcial

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 5 (hasta el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000115

- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 35°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

F.- Segundo informe de avance parcial

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 9 (hasta el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso
- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL

000116



Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 63°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

G.- Informe final

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir la totalidad de los trabajos ejecutados: programa de trabajo, extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 14 (hasta el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener los mismos apartados del primer y segundo informe de avance parcial, así como el programa de trabajo calendarizado.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 98°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

Los informes deberán entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A" o "Sur"
Colonia Anáhuac
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México
C.P. 11230
Teléfono (55) 5624-3345
www.semarnat.gob.mx

La entrega de los informes debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta y debe estar dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al Administrador del contrato.

La entrega de los informes se debe realizar en días y horas hábiles de lunes a viernes.

IV.1.- Especificaciones técnicas generales

- Veolia | Rimsa presenta la ubicación, el nombre o razón social del sitio de disposición final de residuos de manejo especial, número y copia de su autorización además, deberá informar

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000117

el nombre o razón social de la o las empresas que realizarían el transporte de residuos de manejo especial y los números de sus autorizaciones que cubran todos y cada uno de los vehículos que pretenden usar durante el servicio en estricto apego a la LGPGIR y su reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.

- Volia | Rimsa desarrollara el servicio de manejo del residuos de manejo especial de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- Veolia | Rimsa, observara el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del documento denominado "manifiesto de entrega-transporte-recepción" que indique la carga y lugar de origen y destino.
- Veolia | Rimsa, no requerirá muestreo ni análisis para la identificación de los residuos.
- Veolia | Rimsa el personal que realice la extracción y carga de los residuos deberá contar con equipo de protección personal adecuado para las actividades y residuos que se manejen.

IV.2.- Materiales

Veolia | Rimsa ha considerado los materiales, maquinaria, equipo y herramienta a utilizar, para los trabajos de este contrato. Además, incluye gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de ejecución de los trabajos.

Cumplirá con todos los materiales, maquinaria, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos.

Durante la vigencia del contrato, Veolia | Rimsa será responsable del resguardo y custodia de todo material, equipo y maquinaria para la realización de los servicios.

IV.3.- Equipo

Veolia | Rimsa, está consciente que la SEMARNAT no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los trabajos motivo del contrato.

Veolia | Rimsa proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados.

El administrador del contrato, podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los trabajos contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los trabajos, para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



Veolia | Rimsa para la limpieza de su equipo y maquinaria utilizados en el ex confinamiento de Zimapán, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o en su caso solo agua a presión, no se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos de manejo especial.

IV.4.- Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil: Veolia | Rimsa deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente durante la vigencia del contrato.

Veolia | Rimsa se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros al día siguiente de la notificación del fallo. Asimismo, para el caso de los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

IV.5.- Ubicación y residencia

Veolia | Rimsa contara durante la vigencia del contrato con una residencia ubicada en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca.

Dicha residencia deberá estar equipada con teléfono, equipo de radiocomunicación, computadora PC, impresora y escáner, así como con una oficina de campo para el personal, resguardo de maquinaria y/o equipo, herramienta menor y materiales.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato, podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones, se aclaran las dudas que se presenten y se asentará lo expuesto, de ser necesario, en una minuta que será firmada por los participantes.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios (agua, luz y gas), por lo que Veolia | Rimsa ha considerado en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de los equipos y maquinaria bajo su responsabilidad.

IV.6.- Personal

Veolia | Rimsa contara con un jefe de equipo, con personal profesional especializado, así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos de manejo especial, plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga y transporte de residuos y deposito permanente de los residuos en sitio de disposición final autorizado, objeto de la de la presente licitación, para que realice "EL SERVICIO (Capítulo 3)" en apego a la legislación y Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000119



normatividad aplicable, así como con cualesquiera otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Veolia | Rimsa señala el número de personas que integrarán el equipo de trabajo ofertado, con el cual deberá prestar el servicio.

IV.7.- Horario y programación de los trabajos

Veolia | Rimsa para la ejecución de los trabajos considera, por razones de seguridad únicamente jornadas diurnas.

La jornada de trabajo será de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, con el objetivo de cumplir con los objetivos, o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda.

La salida de los vehículos cargados, solo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor de la SEMARNAT.

IV.8.- Normas aplicables

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- ✓ La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- ✓ Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- ✓ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Normas en materia ambiental para el manejo y disposición final de residuos de manejo especial.

- ✓ NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de proyección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- ✓ NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos peligrosos

- ✓ NOM-012-SCT-2014.- Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- ✓ NOM-035-SCT-2-2010.- Remolques y semirremolques -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000120

- ✓ NOM-019-SCT2/2004.- Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

IV.8.- Periodo de ejecución de los trabajos.

Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.

Periodo de vigencia: será de 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.

IV.9.- Productos esperados.

No.	Producto
1	Primer informe de avance parcial
2	Segundo informe de avance parcial
3	Informe final completo

IV.10.- Costo del proyecto a realizar y forma de pago.

La forma de pago será en 3 exhibiciones conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Primera Exhibición a la entrega del Primer informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 5 (hasta el día 35 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación del fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.5 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Primer informe de avance parcial.

Segunda exhibición a la entrega del Segundo Informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 9 (hasta el día 63 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo)

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.6 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por Segundo informe de avance parcial.

Tercera exhibición a la entrega del informe final el cual deberá presentarse en la semana 14 (hasta el día 98 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo)

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.7 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación

Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el informe final

IV.11.- Validación de los trabajos.

La validación de los trabajos será realizada por el personal que para este efecto designe la SEMARNAT.

IV.12.- Administrador del contrato y supervisor de la prestación del servicio.

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados.

La supervisión de los trabajos está bajo la responsabilidad del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el C. Mauricio Antonio Hernández Charles, Enlace de Restauración, o quienes lo sustituyan en el cargo.

Anexo 1: Listado de actividades de la partida única

REF.	No. de exhibición	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO CON IVA.	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA.	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA.	IMPORTE MÍNIMO CON IVA.	IMPORTE MÁXIMO CON IVA.
3.1	1, 2 y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azufre"	Toneladas	9,826	14,738					
3.2	1, 2 y 3	Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado	Toneladas	9,826	14,738					
3.3	1, 2 y 3	Deposito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal	Toneladas	9,826	14,738					
3.4	1	Primer informe de avance parcial	Toneladas	1	1					
3.5	2	Segundo informe de avance parcial	Documento	1	1					
3.6	3	Informe final.	Documento	1	1					
CANTIDAD TOTAL										

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000122



V. MARCO LEGAL:

Ya se ha considerado la Ley, reglamentos y normas enunciadas en el inciso de NORMAS APLICABLES para este procedimiento, aun así Veolia | Rimsa considera integrar las siguientes.

LEY, NORMA	REGLAMENTO,	DESCRIPCIÓN
NOM-002-STPS-2000,		CONDICIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO
NOM-005-STPS-1998		RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.
NOM-010-STPS-1999		CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.
NOM-018-STPS-2000		SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-017-STPS-2008		EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-113-STPS-1994		CALZADO DE PROTECCIÓN
NOM-115-STPS-1994		CASCOS DE PROTECCIÓN-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACIÓN
NOM-116-STPS-1994		SEGURIDAD-RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE CONTRA PARTÍCULAS NOCIVAS
NOM-056-SSA1-1993		REQUISITOS SANITARIOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DE Y	REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
NOM-006-SCT2-2000		ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
NOM-011-SCT2-1994		CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS.
NOM-019-SCT2-2004		DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

VI. TRÁMITES:

Veolia | Rimsa se encargará de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación en relación a los alcances de SEMARNAT

VII. TECNOLOGIA:

Los Residuos de manejo especial se enviarán al relleno sanitario de Querétaro para su disposición final. Sitio de concesión a nombre de Proactiva Medio Ambiente MMA.S.A. de C.V. a través del Municipio de Querétaro. Que se localiza Carretera Satélite – Mompani Km 5.5, Colonia el Tlacote el Bajo, C.P. 76230, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000123

VIII. CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL:

Veolia como grupo, propone ahora a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., cuenta con autorización No. SEDESU/RPPSA/097-07 con vigencia del 23 de Abril de 2017 al 23 de Abril de 2018 para la operación de transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con una capacidad de recepción mensual de 39,000 toneladas, 1500 toneladas por día, con operación de recepción de lunes a sábado, y el sitio considera contar con 8 celdas de disposición final al 2028.

Aunque Veolia | Rimsa esta vez no considera su sitio, es necesario mencionar que cuenta con autorización para la disposición final de residuos de manejo especial, ya que tiene contratos en vigencia, y con Autorización de renovación No. RS 002 otorgada por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nuevo León, para la instalación de un Sitio de Disposición Final Tipo A de residuos de manejo especial, con una vigencia de 7 años a partir del 17 de Febrero de 2016.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:

Veolia | Rimsa confirma el periodo de contratación y vigencia, acorde a los establecido en la convocatoria de la licitación.

- Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.
- Periodo de vigencia: será de 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.

X. PERSONAL PARTICIPANTE:

- a) En las instalaciones de SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Guanajuato

01 (Uno) Jefe de Equipo
 02 (Dos) Personal Profesional Especializado
 4 (Cuatro) Ayudantes Generales
 1 (Uno) Velador
 01 Operador de Retroexcavadora con cucharón tipo 310G 0 416C
 01 Operador de Excavadora con cucharón o cargador frontal, tipo 200C o 320B
 01 Operador de Pipa
 10 Operador por día de fulles de Tolvas

- b) En el transporte

✓ Operador con licencia tipo "E"

- c) En el Sitio de Disposición Final para Residuos de manejo especial, en Querétaro, Qro.

✓ Personal Administrativo
 ✓ Personal Operativo

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL



000124

- ✓ Personal Ambiental
- ✓ Personal Técnico
- ✓ Personal de Construcción
- ✓ Personal de Mantenimiento

XI. MATERIALES:

Materiales para la operación en Sitio de los trabajos

- ✓ Bicarbonato de sodio sólido, para preparar solución del 1 al 2%, el requerido para dos hidrolavadoras tipo Karcher de forma continua para unidad de transporte
- ✓ Cal en bultos de 25 kg, los requeridos por unidad de transporte
- ✓ Tezontle 20 m³ para relleno de camino de acceso al área de azufre que se encuentra descubierto.
- ✓ Agua, la necesaria
- ✓ Trapos
- ✓ Escobas
- ✓ Palas
- ✓ Carretilla
- ✓ Cintas para acordonamiento amarillas y rojas de precaución y prohibido el paso
- ✓ Cintas para ductos

Equipo de Protección Personal:

El equipo básico de seguridad a utilizar en cada actividad de los residuos de manejo especial será el siguiente:

- ✓ Casco con barbiquejo
- ✓ Lentes de seguridad
- ✓ Media mascarilla Scott
- ✓ Cartuchos de alta eficiencia
- ✓ Mascarillas para polvos
- ✓ Cubre bocas
- ✓ Overol naranja de algodón
- ✓ Trajes Tyvek blancos y amarillos
- ✓ Pantalonerías
- ✓ Botas de hule
- ✓ Botas de cuero con casquillo tipo Borcegui
- ✓ Fajas con soporte lumbar
- ✓ Guantes nitrilo azul y verde
- ✓ Guantes tipo payaso
- ✓ Guantes carnaza

XII. MAQUINARIA Y EQUIPO EN SITIO.

- 01 (Uno) Retroexcavadora con cucharón tipo 310G 0 416C
- 01 (Uno) Excavadora con cucharón o cargador frontal, tipo 200C o 320B en sustitución del Cargador frontal sobre orugas, por situación técnica de espacio reducido.
- 01 (Uno) Camioneta Pick Up para transporte de personal
- 320 (Trescientos veinte) Tractocamión en configuración de full para todo el servicio, y se considera el empleo de 10 unidades por día, considerando la cantidad máxima de residuo de manejo especial

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000125

01 (Uno) Pipas para transporte de agua o en su caso solución de bicarbonato para humidificación del residuo de manejo especial.
 01 (Uno) Equipo de radio comunicación portátil y teléfono.
 01 (Uno) Cámara fotográfica
 02 (Dos) Hidrolavadora
 01 (Uno) Generador de energía eléctrica
 01 (Uno) Caseta Móvil Oficina
 01 (Uno) Equipo de Cómputo / Escaner e Impresora
 01 (Una escalera)
 Contenedores varios de 1m³ (Totes), para almacenar agua o en su caso solución de bicarbonato.

XIII. MOVILIZACIÓN:

Esta etapa contempla el traslado desde su ubicación actual a las instalaciones de SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Gto. Los diferentes recursos que se emplearán en la realización de los trabajos, tales como materiales, maquinaria y herramientas, así como del personal técnico - administrativo contemplado por Veolia | Rimsa.

XIV. LEVANTAMIENTO DE CAMPO:

Previo al inicio de los trabajos dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Gto, se sostendrá una reunión con la Supervisión designada por SEMARNAT, para definir, entre otros aspectos, las áreas de trabajo, presentación de los Responsables de cada una de las partes, canales de comunicación, procedimientos de trabajo y control, medidas de seguridad, apertura de la bitácora de obra, entrega de listado de personal y herramientas, etc.

XV. ACTIVIDADES A REALIZAR:

A la llegada del personal, maquinaria y equipos que intervengan en el desarrollo de las actividades, a través del Jefe de Equipo dará una plática de seguridad de forma cotidiana y del plan de trabajo de forma diaria, sobre el manejo de los residuos de manejo especial al personal participante y gestionará en su caso, con SEMARNAT, los documentos y permisos para el acceso de personal y equipo al área donde se llevarán a cabo los trabajos

Asimismo dará a conocer a su personal el Programa calendarizado de los trabajos, en días, por semana y mes que considera el plazo de ejecución de 98 días naturales, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo. Que deberán cumplir en tiempo y forma.

Se inician trámites de permisos de acceso para el personal, materiales, equipos y maquinaria.

Se identifica la mejor ubicación de residencia para la oficinas móviles y del reguardo para los materiales, equipos y maquinaria.

Para el inicio de los trabajos Veolia | Rimsa de forma conjunta con SEMARNAT, llevarán una bitácora de obra del proyecto. Describiendo en ella, cada uno de los avances del mismo. Esta bitácora, será llenada de manera diaria y firmada por ambas partes. Debiendo ser entregada al

Residuos Industriales MultiQuim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoleros B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
 APODERADO GENERAL



final a la autoridad como evidencia de los trabajos realizados y quedando copia para el ejecutor de los mismos.

XVI. PROGRAMA CALENDARIZADO

CONTRATACIÓN: 14 SEMANAS (98 DIAS NATURALES)																
No.	Actividad	MES	1				2				3				4	
		SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Elaboración de programa calendarizado															
2	Presentación de equipo de Supervisión															
3	Movilización de personal Operativo															
4	Movilización de equipo y maquinaria															
5	Acondicionamiento de caminos y accesos															
6	Acondicionamiento de área de maniobras															
7	3.1 Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"															
8	3.2 Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado															
9	3.3 Depósito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal															
10	3.4 Primer Informe de avance parcial															
11	3.5 Segundo informe de avance parcial															
12	3.6 Informe final															

XVII. EXTRACCION Y CARGA:

Veolia | Rimsa ejecutara estas actividades de acuerdo a lo siguiente.

1. Se indica que los montículos de azufre tienen una altura máxima de 7.14 m y una altura mínima de 2.55 m y una altura promedio de 4.85 m, en un área aproximada de 2,000 m².
2. Los materiales de azufre solo se retiran hasta llegar al nivel del suelo natural sin hacer ninguna excavación.
3. Se hace programación de los embarques tipo full de tolvas los cuales en presencia de la supervisión de SEMARNAT se tienen que pesar tanto peso tara como bruto.
4. Esta báscula se encuentra fuera de las instalaciones de la Ex Unidad Industrial Fertimex.
5. La báscula pública se denomina "Productores Agrícolas y Pecuarios del Centro de Guanajuato SPR de RL (Graneros Esqueda)" ubicada en la carretera libre Salamanca-Celaya km 4, Salamanca- Guanajuato.
6. El horario de pesaje establecido por SEMARNAT es de 9:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes.

Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000127



7. La forma de pesarse sin desgancharse es de la siguiente forma para optimizar tiempos de ejecución: Primer ticket de bascula incluye el peso del tractor + la primer tolva y el segundo ticket incluye el Dolly + la segunda tolva tanto vacíos como llenos.
8. Los horarios de trabajo son de 11 horas diarias de lunes a viernes.
9. Sábado y domingo se puede trabajar para preparar materiales de carga para la siguiente semana.
10. El plazo propuesto por Veolia | Rimsa de trabajos operativos en sitio es de 60 días naturales, que sumados a los tiempos de traslado, el rubro de transporte de residuos de manejo especial y la disposición final, considera los días establecidos de 98 días naturales.
11. Veolia | Rimsa en conjunto con SEMARNAT identificará y establecerá los límites de área de las distintas zonas de trabajo con el objetivo de establecer los criterios y requerimientos del uso del equipo de protección personal por cada zona.
12. Antes de emprender las obras de extracción y carga, se deberá de hacer un reconocimiento cuidadoso del sitio para determinar cuáles son las medidas de seguridad que se requieren. Se deberán de examinar las estructuras colindantes al sitio como son bardas perimetrales y caminos en buen estado para el ingreso y salida de embarques.
13. Antes de iniciar la carga preparar la o las hidrolavadoras y/o una pipa en sitio con la solución de bicarbonato de sodio del 1 al 2% con el objetivo de mitigar polvos y olores tipo mercaptanos producto del azufre.
14. Antes de ingresar embarques se verán las condiciones de polvo en el camino de la carretera federal # 45 hasta el montículo de azufre el cual suman 830 ML. Esto dependerá de las condiciones climatológicas para definir si se riega o no para mitigar los polvos.
15. Se acondiciona un tramo de camino con 20 m³ de tezontle.
16. Veolia | Rimsa iniciará con los trabajos de extracción y carga de los RME los cuales serán cargados directamente en contenedores tipo tolvas con capacidad de 30 m³ con ayuda por medios mecánicos y manuales.
17. A las tolvas se les instalara un liner en la parte inferior y paredes y una vez cargadas se les agregara 2 bullos de cal dispersos en toda la superficie del azufre por cada tolva y después se instala la lona, lo anterior con el objetivo de evitar dispersiones de polvo y posibles incendios espontáneos.
18. Una vez cargados los embarques se envían de nuevo a la báscula para obtener el peso bruto y neto en presencia de la supervisión de SEMARNAT.
19. Por cada embarque Veolia | Rimsa elaborara el manifiesto de entrega-transporte-recepción, el cual deberá ser firmado por el Supervisor de SEMARNAT como generador y por el operador de unidad del transporte autorizado. Una copia de este manifiesto deberá quedarse a resguardo del Supervisor de SEMARNAT. Estos residuos de manejo especial serán enviados para su disposición final al Relleno Sanitario de Queretaro, concesionado a la operación en vigencia a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.
20. De forma consecutiva lo indicado hasta completar con el retiro de las toneladas contempladas en la presente licitación

XVIII. TRANSPORTE:

Para cada unidad que se emplee para el transporte de los residuos se verificara su peso mediante tara en báscula pública que proponemos en Salamanca, Guanajuato, a nombre de "Productores Agrícolas y Pecuarios del Centro de Guanajuato SPR de RL (Graneros Esqueda)" ubicada en la carretera libre Salamanca-Celaya km 4, Salamanca- Guanajuato., antes de cargar y posteriormente una vez que se encuentre cargado y previo a la salida de los tracto-camiones de las instalaciones de SEMARNAT, será elaborado el manifiesto de Entrega -

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000123

Transporte - Recepción (ETR) de Residuos de manejo especial, el cual contendrá todos los datos requeridos por las autoridades ambientales, incluyendo la firma del personal designado por SEMARNAT y del transportista, dejando una copia de cada manifiesto en manos de la Supervisión.

Se utilizarán unidades de transporte especializado, que cuentan con todos los permisos para transporte de residuos de manejo especial del Gobierno Estatal y de la SCT, chóferes con licencia tipo "E", seguro de responsabilidad civil, que cubre entre otros imprevistos, el caso de cualquier eventual contaminación por derrame o accidente, equipadas con aditamentos de seguridad para contingencias ambientales, equipo de comunicación y plan de contingencias.

Las rutas consideradas son las siguientes de la Báscula propuesta -Salamanca, Gto - Ex Unidad Industrial Fertimex - Sitio de Disposición final en Querétaro, Qro.

RUTA DE TRASLADO 1	Ex Unidad Industrial Fertimex / Salamanca-Celaya / Salamanca - Morelia / Salamanca-Celaya / Celaya - Querétaro / Lib Norponiente / Anillo Vial Fray Junipero Serra / Relleno Sanitario Municipal Proactiva
--------------------	--

RUTA DE TRASLADO 2 ALTERNA EN CASO DE EMERGENCIA	Ex Unidad Industrial FERTIMEX / Salamanca-Celaya / Av. Constituyentes / Carretera a Querétaro / Celaya-Villa Paseo el Alto / Lib. Norponiente / Anillo Vial Fray Junipero Serra / Relleno Sanitario Municipal PROACTIVA
---	---

Nota: Se incluye documento adicional de forma específica para las rutas

Veolia | Rimsa contará con un Plan de Atención de Emergencias durante el transporte y al lugar de destino final, de tal manera que libere a SEMARNAT de cualquier responsabilidad ambiental, civil y daños a terceros derivados de accidentes durante el transporte. El Plan incluirá las rutas desde las instalaciones de SEMARNAT y hasta el sitio o sitios propuestos para el manejo propuesto.

XIX. DISPOSICION FINAL:

1. Recepción de unidades de transporte con residuos de manejo especial (Azufre fuera de especificación) en Relleno Sanitario de Querétaro, Concesionado a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.
2. Revisión de documentación (Manifiestos, documentación de unidad de transporte) por unidad de transporte
3. Aprobada los requisitos a la unidad de transporte se le da el ingreso correspondiente.
4. El Supervisor del sitio de Disposición final del Relleno Sanitario de Querétaro, indicara a la unidad de transporte que pase al frente de tiro.
5. Estando en el frente de tiro indicaran la celda asignada para la descarga.
6. La documentación que evidencia la disposición final será la liberación del Manifiesto de residuos de manejo especial, el cual contara con sello y firma del responsable del del Relleno Sanitario de Querétaro.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

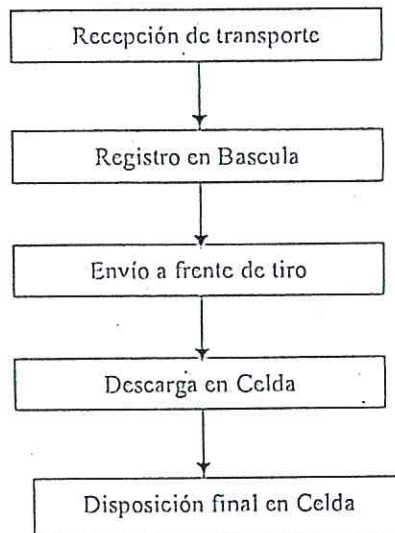
ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL





000129

DIAGRAMA DE FLUJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL



Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pto. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000130

XX. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIALResiduos de Manejo especial

Se presentará copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal

Se elaborará el Manifiesto de Entrega, Transporte y Disposición Final de Residuos de manejo especial, del cual la hoja original deberá ser devuelta al Supervisor de SEMARNAT, debidamente firmada y sellada, dentro del término que señala la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Se entregará la hoja original del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de manejo especial al Supervisor de SEMARNAT, dentro del término que establece el Reglamento de la LGPGIR, debidamente firmada y sellada.

Adicionalmente Veolia | Rimsa entregará a SEMARNAT, un CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL de residuos de manejo especial.

Se entregarán los documentos oficiales debidamente sellados y firmados por cada embarque recibido.

En el caso de resultar adjudicados presentaremos el primer y segundo informe de avance parcial donde se especifique la generación en toneladas de los residuos de manejo especial, así como un informe mensual en toneladas de lo dispuesto de residuos de manejo especial. Se entregará una copia SEMARNAT.

De igual forma una vez cubiertas todas las etapas del servicio, presentará un informe final que englobe las acciones y/o actividades tanto operativas como administrativas efectuadas, documentando los trámites realizados ante las diferentes autoridades involucradas todo esto de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental correspondiente.

Bitácora.

Se registrarán los movimientos de entrada y salida de residuos de manejo especial en una bitácora específica de control, la cual quedará en poder de SEMARNAT.

Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000131

Informes: Primer y segundo Parcial y final.

Los informes como se ha indicado antes, se entregaran de acuerdo a alcances establecidos por SEMARNAT en la presente Convocatoria de bases licitación y son contenido será el siguiente.

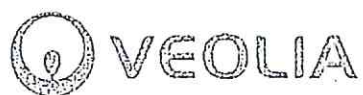
- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso
- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megápíxeles y zoom de 3x.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

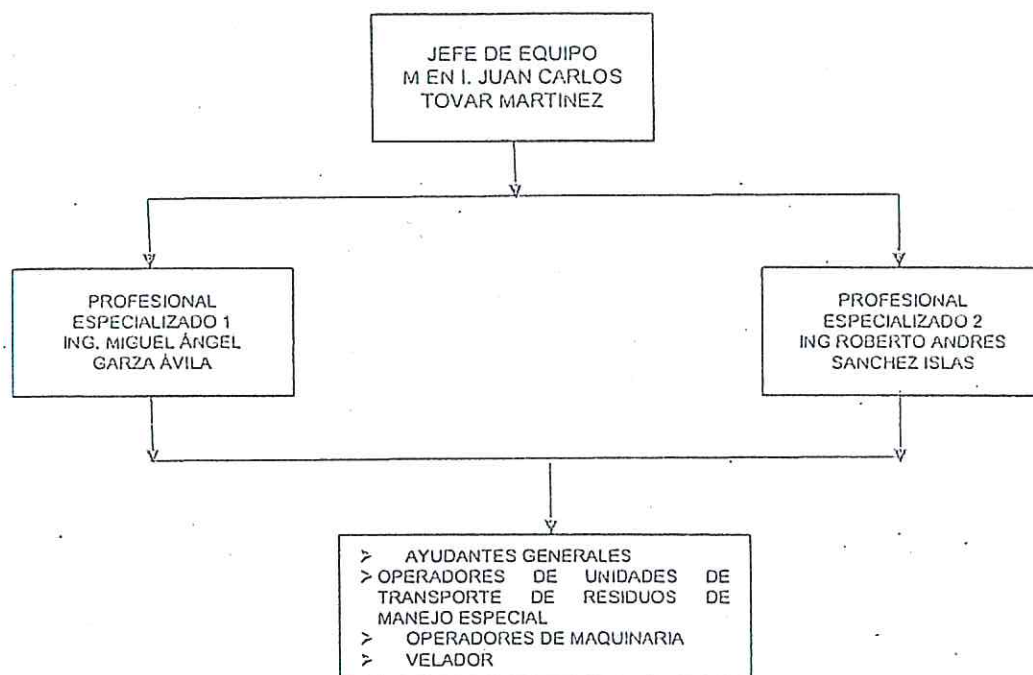
www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000132

XXI.- ORGANIGRAMA



Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

J



SEMARNAT



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección de Adquisiciones y Contratos

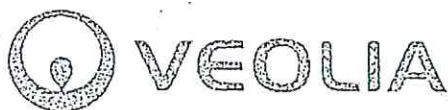
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-016000997-E62-2017

SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

19 de julio de 2017

PLAN DE TRABAJO PROPUESTA TÉCNICA

RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM,
S.A. DE C.V.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-016000997-E62-2017

SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE
ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL
FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

19 de julio de 2017

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

✓



000134

INTRODUCCIÓN:

El presente documento constituye nuestro PLAN DE TRABAJO y/o PROPUESTA TÉCNICA para la ejecución de los servicios, señalando el procedimiento a seguir en todas las etapas del proyecto, de acuerdo a los alcances de la Convocatoria para el procedimiento de licitación establecidos por SEMARNAT, que presenta Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V. en adelante "Veolia | Rimsa"

FASES:

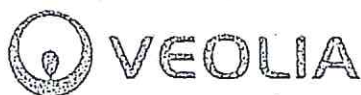
- I. OBJETIVO
- II. ALCANCES
- III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- IV. PLAN DE TRABAJO
 - PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO
 - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- V. MARCO LEGAL
- VI. TRÁMITES
- VII. TECNOLOGÍA
- VIII. CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL
- IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN
- X. PERSONAL PARTICIPANTE
- XI. MATERIALES
- XII. MAQUINARIA Y EQUIPO EN SITIO
- XIII. MOVILIZACIÓN
- XIV. LEVANTAMIENTO DE CAMPO
- XV. ACTIVIDADES A REALIZAR
- XVI. PROGRAMA CALENDARIZADO
- XVII. EXTRACCION Y CARGA
- XVIII. TRANSPORTE
- XIX. DISPOSICIÓN FINAL
- XX. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
- XXI. ORGANIGRAMA

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000135

I. OBJETIVO:

Veolia | Rimsa, va a Realizar la carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, denominado azufre (fuera de especificaciones) presente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el Gobierno Estatal.

Veolia | Rimsa, del extracto a la convocatoria y bases de licitación toma como fundamento:

- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 que en la línea de acción 5.3.3 establece lo siguiente:
"...Actualizar el registro de sitios contaminados e incrementar el número de sitios contaminados en proceso de remediación..."
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece
 Artículo 2 fracción X:
"...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente..."
 Artículo 7, fracción XXI:
"...Son facultades de la federación,...., Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios"
- El Reglamento de La LGPGIR que establece
 Artículo 143 fracción IX:
"...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de los pasivos ambientales..."

II. ALCANCES:

Veolia | Rimsa dará cumplimiento a los siguientes alcances.

- II.1 Programa de trabajo calendarizado
- II.2 Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"
- II.3 Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- II.4 Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- II.5 Primer informe de avance parcial.
- II.6 Segundo informe de avance parcial
- II.7 Informe final

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL





000136

III.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

Veolia | Rimsa, realizara los trabajos objeto de la Convocatoria de las bases de Licitación en La Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato, se encuentra ubicada en el km 314.5, Antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Colonia San Juan, C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato. Las coordenadas geográficas son 20°33'54.48" Lat. Norte y 101°10' 23.58" Long. Oeste (Zona oeste de la Ciudad de Salamanca). Las colindancias y algunos lugares de referencia, particularmente calles aledañas.

Las colindancias del predio son las siguientes:

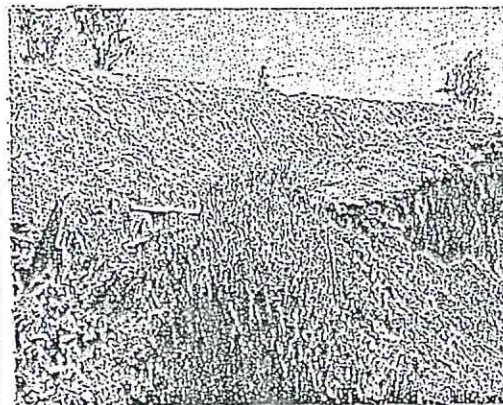
- Norte: Con las lagunas de oxidación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Central Termoeléctrica Salamanca de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Sur: Canal abierto y sin revestimiento conocido como Dren 14.
- Este: Propiedad privada donde siembran agricultura de temporal (sorgo y maíz) y canal abierto y sin revestimiento conocido como Dren 13.
- Oeste: Con terrenos no utilizados en la zona de las lagunas de oxidación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

En este lugar se encuentra el residuo de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre", que en su momento fueron subproductos del proceso de intermedios metílicos, fueron utilizados como materia prima para elaborar polisulfuro de calcio. Actualmente son considerados como residuos por estar fuera de especificaciones y, con base en oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, son residuos no peligrosos.

Resultados analíticos demuestran que el azufre depositado en el "Montículo de azufre" presenta un promedio de 2.44 unidades de Ph.

Los resultados analíticos se revisaron de acuerdo a copia proporcionada por la SEMARNAT en la junta de aclaraciones, de tal forma que se evidencia lo manifestado.

Se estima que la cantidad de este residuo entre 9,826 y 14,738 toneladas.



Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



IV.- PLAN DE TRABAJO

Veolia | Rimsa describe el Plan de Trabajo para realizar el "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO".

El servicio consta de las siguientes actividades.

- A. Programa de trabajo calendarizado
- B. Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"
- C. Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.
- D. Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.
- E. Primer informe de avance parcial.
- F. Segundo informe de avance parcial
- G. Informe final

A.- Programa de Trabajo Calendarizado

Veolia | Rimsa presenta su programa de trabajo calendarizado, el cual comprende todas las actividades correspondientes al alcance y se presenta como un cronograma de actividades por mes y semana, del periodo de contratación por 14 semanas (98 días naturales). Este programa es un preliminar y se ajustara en función del acuerdo con la supervisión de SEMARNAT.

Se indica que existe un periodo de vigencia que será de 16 semanas (112 días naturales), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo

B.- Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre".

El residuo de manejo especial depositados a granel en el área denominada "Montículo de azufre

Veolia | Rimsa en caso de resultar adjudicada deberá:

- Realizar la extracción con Retroexcavadora sobre neumáticos u orugas, año 2000 o posterior a dicho año para extraer los residuos depositados a granel en el "Montículo de azufre".
 - Realizar la carga con la misma retroexcavadora o en su caso, se podrá considerar también el uso del Cargador Frontal sobre orugas, año 2000 o posterior a dicho año.
 - Extraer la totalidad del residuo de manejo especial de azufre que se encuentre en el "Montículo de azufre", hasta llegar al nivel de piso.
 - Realizar el pesaje de los camiones tanto de tara como destara en una báscula externa lo más cercano al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca.
- Las góndolas podrán estar acopiadas con convertidor (dolly) en fulles para su transporte.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000138

- Contar con un control de emisiones durante la extracción y carga del residuo de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la Carretera Federal No. 45. Asimismo humedecer el residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducir la posibilidad de combustión.
- Realizar el transporte del residuo de manejo especial en vehículos autorizados por el gobierno estatal y por la SCT

En este concepto se incluye la carga de los residuos de manejo especial en los vehículos autorizados.

Nota: El equipo y maquinaria señalados es de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo así como su cantidad y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

C.-Transporte del residuo de azufre (fuera de especificaciones) a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado.

Veolia | Rimsa presenta:

- La ubicación e identificación de una báscula externa lo más cercana al sitio dentro del perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje de los residuos de manejo especial con el fin de tener un control de las operaciones de retiro de los residuos.
- La propuesta de las rutas de traslado de los residuos de manejo especial, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex hasta la báscula pública y de ésta al sitio de disposición final autorizado donde se dispondrán de manera permanente los residuos de manejo especial, así como las rutas alternas, en caso de emergencia.
- Incluir en el costo, el servicio de administración, mano de obra, materiales, bienes, consumibles e instalaciones necesarias, para realizar el objeto del servicio incluyendo peajes (tarifas), correspondientes de acuerdo a las rutas entre origen-destino.
- Copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal (en caso de no ser una empresa de disposición final, deberá presentar el convenio de participación conjunta)
- Copias de las autorizaciones vigentes para el transporte de residuos de manejo especial otorgadas por el gobierno estatal y la SCT para todos los tractocamiones y jaulas o góndolas / tolvas que se utilicen durante el servicio (en caso de no ser una empresa de transporte de residuos de manejo especial, deberá presentar el convenio de participación conjunta)

Asimismo Veolia | Rimsa en caso de resultar adjudicado deberá:

- Presentar el permiso de la SCT para que, en su caso, circulen los vehículos por la ruta elegida desde el sitio donde se desarrollarán los servicios hasta el sitio para el pesaje de la carga en la báscula y posteriormente hasta el sitio en donde se lleve a cabo la disposición final (Caminos federales y no federales)

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL

000139



- Presentar las características de los vehículos que transportarán los residuos, las placas de la unidad, nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje, autorizaciones de la SCT.
- No utilizar para el transporte de los residuos de manejo especial, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo documento "manifiesto de entrega-transporte-recepción" (que indican el tipo de carga y origen y destino)
- Cargar los residuos de manejo especial en las góndolas o tolvas acopladas a los tracto camiones que realizarán el transporte; estos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos en las vías de traslado al sitio de disposición final autorizado.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos de manejo especial conforme a las leyes, reglamentos, códigos, normas federales, estatales y municipales vigentes a la fecha en que se realicen los servicios.
- Realizarse el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2014, "Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal" emitidos por la SCT.
- Establecer el tiempo de recorrido para el traslado de los residuos tomando en cuenta origen-destino.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto.
- Mantener los vehículos para el transporte de residuos de manejo especial en buenas condiciones físico-mecánicas y de seguridad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000.
- Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos técnicos de limpieza, calidad y seguridad requeridos para el transporte de residuos de manejo especial y que garanticen las condiciones óptimas para su transporte.
- Garantizar que los vehículos tengan colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa.
- Exigir que los operadores de los vehículos cuenten con identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado, y presentar para la documentación del embarque de residuos de manejo especial, lo siguiente:

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000140

- ✓ Licencia Federal de Conductor Tipo "E", vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
 - ✓ Hoja de inspección de seguridad de la unidad
 - ✓ Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia)
 - ✓ Equipo de seguridad y protección del chofer
- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2014 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.
 - Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando que góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a que vehículo.
 - Pesar todos los vehículos (tracto camiones y jaulas / góndolas) por separado antes del inicio de los servicios para que se cuente con el listado de pesos totales por unidad, dicho listado debe entregarse antes del inicio de los servicios.
 - Entregar los tickets de pesaje de los vehículos vacíos antes del inicio de los servicios.
 - No acoplar los vehículos y góndolas a otras unidades. Es decir, un tracto camión deberá siempre estar acoplado a la misma góndola.
 - De conformidad con la NOM-012-SCT-2014 todas las góndolas deberán ser recubiertas con un material aislante previo a la carga de residuo y una vez llenas, cubrir estas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
 - Tener en todos los vehículos las medidas de seguridad señaladas en la NOM-012-SCT-2014
 - Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
 - No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2014 para el tipo de vehículo que se utilice.
 - Pesar los vehículos después de la carga de los residuos de manejo especial en la báscula más cercana al sitio, misma que con antelación informó que utilizará.
 - Respetar los horarios de trabajo que será de lunes a viernes (salida de vehículos). Los sábados y domingos, solo podrán realizarse operaciones de preparación y carga.
 - Verificar que el pesaje de los vehículos cargados sea en presencia de personal de la SEMARNAT que realice la supervisión de los servicios.
 - Avisar a la supervisión con 24 horas de anticipación de la realización de trabajos de acondicionamiento y carga que se realicen en sábados o domingos, así como de la entrada de vehículos al sitio.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



D.- Depósito permanente del residuo en un sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal.

Veolia | Rimsa presentara:

Copia de la autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal, que recibirá para disposición final dichos residuos.

El residuo de manejo especial de azufre de la Ex Unidad Industrial Fertimex de Salamanca, deberá depositarse en un sitio de disposición final autorizados por el gobierno estatal que garantice que el total del residuo extraído llegue al sitio de disposición final, para lo cual en caso de resultar ganadores se deberá devolver los documentos "manifiesto de entrega-transporte-recepción" firmados y sellados por el responsable del sitio de disposición final y manejarlos de conformidad a su autorización.

E.- Primer informe de avance parcial

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 5 (hasta el 35° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000142



- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 35°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

F.- Segundo informe de avance parcial

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir: extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 9 (hasta el 63° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener:

- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso
- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 63°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

G.- Informe final

Veolia | Rimsa presentara para revisión del administrador del contrato este informe y debe incluir la totalidad de los trabajos ejecutados: programa de trabajo, extracción del residuo de manejo especial, carga del residuo de manejo especial, pesaje del residuo, transporte del residuo de manejo especial al sitio de disposición final autorizado y la disposición final del residuo de manejo especial.

El informe se deberá entregar en la semana 14 (hasta el 98° día natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo)

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD que contenga todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.) contando con la información siguiente:

El informe deberá contener los mismos apartados del primer y segundo informe de avance parcial, así como el programa de trabajo calendarizado.

Así mismo, comprende hasta la fecha de corte (día 98°) la cantidad (en toneladas) de residuos de manejo especial enviados a depósito permanente fuera de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en un sitio de disposición final debidamente autorizado por el gobierno estatal, y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico.

Los informes deberán entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A" o "Sur"
Colonia Anáhuac
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México
C.P. 11230
Teléfono (55) 5624-3345
www.semarnat.gob.mx

La entrega de los informes debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta y debe estar dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al Administrador del contrato.

La entrega de los informes se debe realizar en días y horas hábiles de lunes a viernes.

IV.1.- Especificaciones técnicas generales

- Veolia | Rimsa presenta la ubicación, el nombre o razón social del sitio de disposición final de residuos de manejo especial, número y copia de su autorización además, deberá informar Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



el nombre o razón social de la o las empresas que realizarían el transporte de residuos de manejo especial y los números de sus autorizaciones que cubran todos y cada uno de los vehículos que pretenden usar durante el servicio en estricto apego a la LGPGIR y su reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.

- Volia | Rimsa desarrollara el servicio de manejo del residuos de manejo especial de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal.
- Veolia | Rimsa, observara el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del documento denominado "manifiesto de entrega-transporte-recepción" que indique la carga y lugar de origen y destino.
- Veolia | Rimsa, no requerirá muestreo ni análisis para la identificación de los residuos.
- Veolia | Rimsa el personal que realice la extracción y carga de los residuos deberá contar con equipo de protección personal adecuado para las actividades y residuos que se manejen.

IV.2.- Materiales

Veolia | Rimsa ha considerado los materiales, maquinaria, equipo y herramienta a utilizar, para los trabajos de este contrato. Además, incluye gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de ejecución de los trabajos.

Cumplirá con todos los materiales, maquinaria, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos.

Durante la vigencia del contrato, Veolia | Rimsa será responsable del resguardo y custodia de todo material, equipo y maquinaria para la realización de los servicios.

IV.3.- Equipo

Veolia | Rimsa, está consciente que la SEMARNAT no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los trabajos motivo del contrato.

Veolia | Rimsa proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados.

El administrador del contrato, podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los trabajos contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los trabajos, para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



Veolia | Rimsa para la limpieza de su equipo y maquinaria utilizados en el ex confinamiento de Zimapán, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o en su caso solo agua a presión, no se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos de manejo especial.

IV.4.- Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil: Veolia | Rimsa deberá presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente durante la vigencia del contrato.

Veolia | Rimsa se obliga a entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros al día siguiente de la notificación del fallo. Asimismo, para el caso de los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

IV.5.- Ubicación y residencia

Veolia | Rimsa contara durante la vigencia del contrato con una residencia ubicada en la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca.

Dicha residencia deberá estar equipada con teléfono, equipo de radiocomunicación, computadora PC, impresora y escáner, así como con una oficina de campo para el personal, resguardo de maquinaria y/o equipo, herramienta menor y materiales.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato, podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones, se aclaran las dudas que se presenten y se asentará lo expuesto, de ser necesario, en una minuta que será firmada por los participantes.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios (agua, luz y gas), por lo que Veolia | Rimsa ha considerado en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de los equipos y maquinaria bajo su responsabilidad.

IV.6.- Personal

Veolia | Rimsa contara con un jefe de equipo, con personal profesional especializado, así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos de manejo especial, plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga y transporte de residuos y deposito permanente de los residuos en sitio de disposición final autorizado, objeto de la presente licitación, para que realice "EL SERVICIO (Capítulo 3)" en apego a la legislación y Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000146

normatividad aplicable, así como con cualesquiera otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida. Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en criterios de evaluación mediante puntajes y porcentajes.

Veolia | Rimsa señala el número de personas que integrarán el equipo de trabajo ofertado, con el cual deberá prestar el servicio.

IV.7.- Horario y programación de los trabajos

Veolia | Rimsa para la ejecución de los trabajos considera, por razones de seguridad únicamente jornadas diurnas.

La jornada de trabajo será de 11 horas por 5 días a la semana de lunes a viernes, con el objetivo de cumplir con los objetivos, o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda.

La salida de los vehículos cargados, solo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor de la SEMARNAT.

IV.8.- Normas aplicables

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- ✓ La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- ✓ Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- ✓ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Normas en materia ambiental para el manejo y disposición final de residuos de manejo especial.

- ✓ NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de proyección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- ✓ NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos peligrosos

- ✓ NOM-012-SCT-2014.- Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- ✓ NOM-035-SCT-2-2010.- Remolques y semirremolques -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pta. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 .Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



- ✓ NOM-019-SCT2/2004.- Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

IV.8.- Periodo de ejecución de los trabajos.

Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo.

Periodo de vigencia: será de 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.

IV.9.- Productos esperados.

No.	Producto
1	Primer informe de avance parcial
2	Segundo informe de avance parcial
3	Informe final completo

IV.10.- Costo del proyecto a realizar y forma de pago.

La forma de pago será en 3 exhibiciones conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Primera Exhibición a la entrega del Primer informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 5 (hasta el día 35 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación del fallo).

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.5 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el Primer informe de avance parcial.

Segunda exhibición a la entrega del Segundo Informe de avance parcial el cual deberá presentarse en la semana 9 (hasta el día 63 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo)

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.6 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por Segundo informe de avance parcial.

Tercera exhibición a la entrega del informe final el cual deberá presentarse en la semana 14 (hasta el día 98 natural contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo)

El cual contendrá las actividades ejecutadas de acuerdo al contenido señalado en el apartado 3.7 y que hayan cumplido con las especificaciones señaladas en este anexo técnico. La evaluación

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000148

deberá incluir los documentos que comprueben la ejecución de los mismos. Esta exhibición incluye el costo por el informe final

IV.11.- Validación de los trabajos.

La validación de los trabajos será realizada por el personal que para este efecto designe la SEMARNAT.

IV.12.- Administrador del contrato y supervisor de la prestación del servicio.

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados.

La supervisión de los trabajos está bajo la responsabilidad del M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados apoyado por la Biol. Ma. Isabel Aguirre García, Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados y el C. Mauricio Antonio Hernández Charles, Enlace de Restauración, o quienes lo sustituyan en el cargo.

Anexo 1: Listado de actividades de la partida única

REF.	Nº. de exhibición	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO CON IVA.	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA.	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA.	IMPORTE MÍNIMO CON IVA.	IMPORTE MÁXIMO CON IVA.
3.1	1, 2 y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azufre"	Toneladas	9,826	14,738					
3.2	1, 2 y 3	Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado	Toneladas	9,826	14,738					
3.3	1, 2 y 3	Deposito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal	Toneladas	9,826	14,738					
3.4	1	Primer informe de avance parcial	Toneladas	1	1					
3.5	2	Segundo informe de avance parcial	Documento	1	1					
3.6	3	Informe final.	Documento	1	1					
CANTIDAD TOTAL										

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



V. MARCO LEGAL:

Ya se ha considerado la Ley, reglamentos y normas enunciadas en el inciso de NORMAS APLICABLES para este procedimiento, aun así Veolia | Rimsa considera integrar las siguientes.

LEY, NORMA	REGLAMENTO,	DESCRIPCIÓN	
NOM-002-STPS-2000,		CONDICIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO	
NOM-005-STPS-1998		RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.	
NOM-010-STPS-1999		CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	
NOM-018-STPS-2000		SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	
NOM-017-STPS-2008		EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	
NOM-113-STPS-1994		CALZADO DE PROTECCIÓN	
NOM-115-STPS-1994		CASCOS DE PROTECCIÓN-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y CLASIFICACIÓN	
NOM-116-STPS-1994		SEGURIDAD-RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE CONTRA PARTÍCULAS NOCIVAS	
NOM-056-SSA1-1993		REQUISITOS SANITARIOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.	
SECRETARIA DE Y COMUNICACIONES TRANSPORTES		REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	
NOM-006-SCT2-2000		ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	
NOM-011-SCT2-1994		CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS.	
NOM-019-SCT2-2004		DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	

VI. TRÁMITES:

Veolia | Rimsa se encargará de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación en relación a los alcances de SEMARNAT

VII. TECNOLOGIA:

Los Residuos de manejo especial se enviarán al relleno sanitario de Querétaro para su disposición final. Sitio de concesión a nombre de Proactiva Medio Ambiente MMA.S.A. de C.V. a través del Municipio de Querétaro. Que se localiza Carretera Satélite – Mompani Km 5.5, Colonia el Tlacote el Bajo, C.P. 76230, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52(81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



000150

VIII. CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL:

Veolia como grupo, propone ahora a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., cuenta con autorización No. SEDESU/RPPSA/097-07 con vigencia del 23 de Abril de 2017 al 23 de Abril de 2018 para la operación de transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con una capacidad de recepción mensual de 39,000 toneladas, 1500 toneladas por día, con operación de recepción de lunes a sábado, y el sitio considera contar con 8 celdas de disposición final al 2028.

Aunque Veolia | Rimsa esta vez no considera su sitio, es necesario mencionar que cuenta con autorización para la disposición final de residuos de manejo especial, ya que tiene contratos en vigencia, y con Autorización de renovación No. RS 002 otorgada por la Subsecretaria de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nuevo León, para la instalación de un Sitio de Disposición Final Tipo A de residuos de manejo especial, con una vigencia de 7 años a partir del 17 de Febrero de 2016.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:

Veolia | Rimsa confirma el periodo de contratación y vigencia, acorde a los establecido en la convocatoria de la licitación.

- Periodo de contratación: El periodo de contratación será de 14 semanas (98 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.
- Periodo de vigencia: será de 16 semanas (112 DÍAS NATURALES), contados a partir del siguiente día natural de la fecha de la notificación de fallo.

X. PERSONAL PARTICIPANTE:

- a) En las instalaciones de SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Guanajuato

01 (Uno) Jefe de Equipo
 02 (Dos) Personal Profesional Especializado
 4 (Cuatro) Ayudantes Generales
 1 (Uno) Velador
 01 Operador de Retroexcavadora con cucharón tipo 310G 0 416C
 01 Operador de Excavadora con cucharón o cargador frontal, tipo 200C o 320B
 01 Operador de Pipa
 10 Operador por día de fulles de Tolvas

- b) En el transporte

✓ Operador con licencia tipo "E"

- c) En el Sitio de Disposición Final para Residuos de manejo especial, en Queretaro, Qro.

✓ Personal Administrativo
 ✓ Personal Operativo

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL



- ✓ Personal Ambiental
- ✓ Personal Técnico
- ✓ Personal de Construcción
- ✓ Personal de Mantenimiento

XI. MATERIALES:

Materiales para la operación en Sitio de los trabajos

- ✓ Bicarbonato de sodio sólido, para preparar solución del 1 al 2%, el requerido para dos hidrodalavadoras tipo Karcher de forma continua para unidad de transporte
- ✓ Cal en bultos de 25 kg, los requeridos por unidad de transporte
- ✓ Tezontle 20 m³ para relleno de camino de acceso al área de azufre que se encuentra descubierto.
- ✓ Agua, la necesaria
- ✓ Trapos
- ✓ Escobas
- ✓ Palas
- ✓ Carretilla
- ✓ Cintas para acordonamiento amarillas y rojas de precaución y prohibido el paso
- ✓ Cintas para ductos

Equipo de Protección Personal:

El equipo básico de seguridad a utilizar en cada actividad de los residuos de manejo especial será el siguiente:

- ✓ Casco con barbiquejo
- ✓ Lentes de seguridad
- ✓ Media mascarilla Scott
- ✓ Cartuchos de alta eficiencia
- ✓ Mascarillas para polvos
- ✓ Cubre bocas
- ✓ Overol naranja de algodón
- ✓ Trajes Tyvek blancos y amarillos
- ✓ Pantalonerías
- ✓ Botas de hule
- ✓ Botas de cuero con casquillo tipo Borcegui
- ✓ Fajas con soporte lumbar
- ✓ Guantes nitrilo azul y verde
- ✓ Guantes tipo payaso
- ✓ Guantes carnaza

XII. MAQUINARIA Y EQUIPO EN SITIO.

- 01 (Uno) Retroexcavadora con cucharón tipo 310G 0 416C
- 01 (Uno) Excavadora con cucharón o cargador frontal, tipo 200C o 320B en sustitución del Cargador frontal sobre orugas, por situación técnica de espacio reducido.
- 01 (Uno) Camioneta Pick Up para transporte de personal
- 320 (Trescientos veinte) Tractocamión en configuración de full para todo el servicio, y se considera el empleo de 10 unidades por día, considerando la cantidad máxima de residuo de manejo especial

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



01 (Uno) Pipas para transporte de agua o en su caso solución de bicarbonato para humidificación del residuo de manejo especial.
 01 (Uno) Equipo de radio comunicación portátil y teléfono.
 01 (Uno) Cámara fotográfica
 02 (Dos) Hidrolavadora
 01 (Uno) Generador de energía eléctrica
 01 (Uno) Caseta Móvil Oficina
 01 (Uno) Equipo de Cómputo / Escaner e Impresora
 01 (Una escalera)
 Contenedores varios de 1m³ (Totes), para almacenar agua o en su caso solución de bicarbonato.

XIII. MOVILIZACIÓN:

Esta etapa contempla el traslado desde su ubicación actual a las instalaciones de SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Gto. Los diferentes recursos que se emplearán en la realización de los trabajos, tales como materiales, maquinaria y herramientas, así como del personal técnico - administrativo contemplado por Veolia | Rimsa.

XIV. LEVANTAMIENTO DE CAMPO:

Previo al inicio de los trabajos dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, Ex Unidad Industrial Fertimex, Salamanca, Gto, se sostendrá una reunión con la Supervisión designada por SEMARNAT, para definir, entre otros aspectos, las áreas de trabajo, presentación de los Responsables de cada una de las partes, canales de comunicación, procedimientos de trabajo y control, medidas de seguridad, apertura de la bitácora de obra, entrega de listado de personal y herramientas, etc.

XV. ACTIVIDADES A REALIZAR:

A la llegada del personal, maquinaria y equipos que intervengan en el desarrollo de las actividades, a través del Jefe de Equipo dará una plática de seguridad de forma cotidiana y del plan de trabajo de forma diaria, sobre el manejo de los residuos de manejo especial al personal participante y gestionará en su caso, con SEMARNAT, los documentos y permisos para el acceso de personal y equipo al área donde se llevarán a cabo los trabajos.

Asimismo dará a conocer a su personal el Programa calendarizado de los trabajos, en días, por semana y mes que considera el plazo de ejecución de 98 días naturales, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación de fallo. Que deberán cumplir en tiempo y forma.

Se inician trámites de permisos de acceso para el personal, materiales, equipos y maquinaria.

Se identifica la mejor ubicación de residencia para la oficinas móviles y del reguardo para los materiales, equipos y maquinaria.

Para el inicio de los trabajos Veolia | Rimsa de forma conjunta con SEMARNAT, llevarán una bitácora de obra del proyecto. Describiendo en ella, cada uno de los avances del mismo. Esta bitácora, será llenada de manera diaria y firmada por ambas partes. Debiendo ser entregada al

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
 San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
 Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
 APODERADO GENERAL

000153



final a la autoridad como evidencia de los trabajos realizados y quedando copia para el ejecutor de los mismos.

XVI. PROGRAMA CALENDARIZADO

CONTRATACIÓN: 14 SEMANAS (98 DIAS NATURALES)																
No.	Actividad	MES	1				2				3		4			
		SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Elaboración de programa calendarizado															
2	Presentación de equipo de Supervisión															
3	Movilización de personal Operativo															
4	Movilización de equipo y maquinaria															
5	Acondicionamiento de caminos y accesos															
6	Acondicionamiento de área de maniobras															
7	3.1 Extracción y carga del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre"															
8	3.2 Transporte del residuo de azufre a sitio de disposición fina de residuos de manejo especial autorizado															
9	3.3 Deposito permanente del azufre en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal															
10	3.4 Primer Informe de avance parcial															
11	3.5 Segundo informe de avance parcial															
12	3.6 Informe final															

XVII. EXTRACCION Y CARGA:

Veolia | Rimsa ejecutara estas actividades de acuerdo a lo siguiente.

1. Se indica que los montículos de azufre tienen una altura máxima de 7.14 m y una altura mínima de 2.55 m y una altura promedio de 4.85 m, en un área aproximada de 2,000 m².
2. Los materiales de azufre solo se retiran hasta llegar al nivel del suelo natural sin hacer ninguna excavación.
3. Se hace programación de los embarques tipo full de tolvas los cuales en presencia de la supervisión de SEMARNAT se tienen que pesar tanto peso tara como bruto.
4. Esta báscula se encuentra fuera de las instalaciones de la Ex Unidad Industrial Ferimex.
5. La báscula pública se denomina "Productores Agrícolas y Pecuarios del Centro de Guanajuato SPR de RL (Graneros Esqueda)" ubicada en la carretera libre Salamanca-Celaya km 4, Salamanca- Guanajuato.
6. El horario de pesaje establecido por SEMARNAT es de 9:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

000154



7. La forma de pesarse sin desgancharse es de la siguiente forma para optimizar tiempos de ejecución: Primer ticket de bascula incluye el peso del tractor + la primer tolva y el segundo ticket incluye el Dolly + la segunda tolva tanto vacíos como llenos.
8. Los horarios de trabajo son de 11 horas diarias de lunes a viernes.
9. Sábado y domingo se puede trabajar para preparar materiales de carga para la siguiente semana.
10. El plazo propuesto por Veolia | Rimsa de trabajos operativos en sitio es de 60 días naturales, que sumados a los tiempos de traslado, el rubro de transporte de residuos de manejo especial y la disposición final, considera los días establecidos de 98 días naturales.
11. Veolia | Rimsa en conjunto con SEMARNAT identificará y establecerá los límites de área de las distintas zonas de trabajo con el objetivo de establecer los criterios y requerimientos del uso del equipo de protección personal por cada zona.
12. Antes de emprender las obras de extracción y carga, se deberá de hacer un reconocimiento cuidadoso del sitio para determinar cuáles son las medidas de seguridad que se requieren. Se deberán de examinar las estructuras colindantes al sitio como son bardas perimetrales y caminos en buen estado para el ingreso y salida de embarques.
13. Antes de iniciar la carga preparar la o las hidrolavadoras y/o una pipa en sitio con la solución de bicarbonato de sodio del 1 al 2% con el objetivo de mitigar polvos y olores tipo mercaptanos producto del azufre.
14. Antes de ingresar embarques se verán las condiciones de polvo en el camino de la carretera federal # 45 hasta el montículo de azufre el cual suman 830 ML. Esto dependerá de las condiciones climatológicas para definir si se riega o no para mitigar los polvos.
15. Se acondiciona un tramo de camino con 20 m³ de tezontle.
16. Veolia | Rimsa iniciará con los trabajos de extracción y carga de los RME los cuales serán cargados directamente en contenedores tipo tolvas con capacidad de 30 m³ con ayuda por medios mecánicos y manuales.
17. A las tolvas se les instalara un liner en la parte inferior y paredes y una vez cargadas se les agregara 2 bultos de cal dispersos en toda la superficie del azufre por cada tolva y después se instala la lona, lo anterior con el objetivo de evitar dispersiones de polvo y posibles incendios espontáneos.
18. Una vez cargados los embarques se envían de nuevo a la báscula para obtener el peso bruto y neto en presencia de la supervisión de SEMARNAT.
19. Por cada embarque Veolia | Rimsa elaborara el manifiesto de entrega-transporte-recepción, el cual deberá ser firmado por el Supervisor de SEMARNAT como generador y por el operador de unidad del transporte autorizado. Una copia de este manifiesto deberá quedarse a resguardo del Supervisor de SEMARNAT. Estos residuos de manejo especial serán enviados para su disposición final al Relleno Sanitario de Querétaro, concesionado a la operación en vigencia a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.
20. De forma consecutiva lo indicado hasta completar con el retiro de las toneladas contempladas en la presente licitación

XVIII. TRANSPORTE:

Para cada unidad que se emplee para el transporte de los residuos se verificara su peso mediante tara en báscula pública que proponemos en Salamanca, Guanajuato, a nombre de "Productores Agrícolas y Pecuarios del Centro de Guanajuato SPR de RL (Graneros Esqueda)" ubicada en la carretera libre Salamanca-Celaya km 4, Salamanca- Guanajuato., antes de cargar y posteriormente una vez que se encuentre cargado y previo a la salida de los tracto-camiones de las instalaciones de SEMARNAT, será elaborado el manifiesto de Entrega -

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



Transporte - Recepción (ETR) de Residuos de manejo especial, el cual contendrá todos los datos requeridos por las autoridades ambientales, incluyendo la firma del personal designado por SEMARNAT y del transportista, dejando una copia de cada manifiesto en manos de la Supervisión.

Se utilizarán unidades de transporte especializado, que cuentan con todos los permisos para transporte de residuos de manejo especial del Gobierno Estatal y de la SCT, chóferes con licencia tipo "E", seguro de responsabilidad civil, que cubre entre otros imprevistos, el caso de cualquier eventual contaminación por derrame o accidente, equipadas con aditamentos de seguridad para contingencias ambientales, equipo de comunicación y plan de contingencias.

Las rutas consideradas son las siguientes de la Báscula propuesta -Salamanca, Gto - Ex Unidad Industrial Fertimex - Sitio de Disposición final en Querétaro, Qro.

RUTA DE TRASLADO 1	Ex Unidad Industrial Fertimex / Salamanca-Celaya / Salamanca - Morelia / Salamanca-Celaya / Celaya - Querétaro / Lib Norponiente / Anillo Vial Fray Junipero Serra / Relleno Sanitario Municipal Proactiva
RUTA DE TRASLADO 2 ALTERNATIVA EN CASO DE EMERGENCIA	Ex Unidad Industrial FERTIMEX / Salamanca-Celaya / Av. Constituyentes / Carretera a Querétaro / Celaya-Villa Paseo el Alto / Lib. Norponiente / Anillo Vial Fray Junipero Serra / Relleno Sanitario Municipal PROACTIVA

Nota: Se incluye documento adicional de forma específica para las rutas.

Veolia | Rimsa contará con un Plan de Atención de Emergencias durante el transporte y al lugar de destino final, de tal manera que libere a SEMARNAT de cualquier responsabilidad ambiental, civil y daños a terceros derivados de accidentes durante el transporte. El Plan incluirá las rutas desde las instalaciones de SEMARNAT y hasta el sitio o sitios propuestos para el manejo propuesto.

XIX. DISPOSICION FINAL:

1. Recepción de unidades de transporte con residuos de manejo especial (Azufre fuera de especificación) en Relleno Sanitario de Querétaro, Concesionado a Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.
2. Revisión de documentación (Manifiestos, documentación de unidad de transporte) por unidad de transporte
3. Aprobada los requisitos a la unidad de transporte se le da el ingreso correspondiente.
4. El Supervisor del sitio de Disposición final del Relleno Sanitario de Querétaro, indicará a la unidad de transporte que pase al frente de tiro.
5. Estando en el frente de tiro indicaran la celda asignada para la descarga.
6. La documentación que evidencia la disposición final será la liberación del Manifiesto de residuos de manejo especial, el cual contará con sello y firma del responsable del del Relleno Sanitario de Querétaro.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

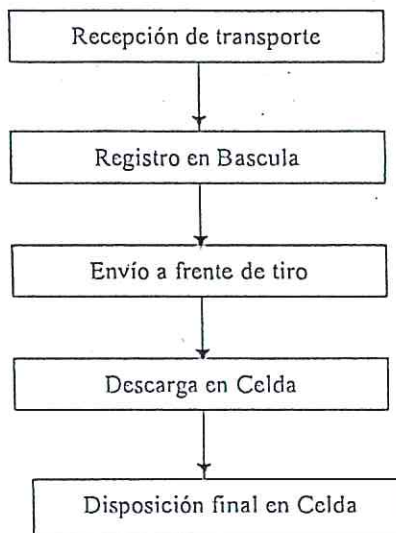
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



DIAGRAMA DE FLUJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL



Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



XX. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Residuos de Manejo especial

Se presentará copia de la Autorización vigente del sitio de disposición final de residuos de manejo especial otorgada por el gobierno estatal

Se elaborará el Manifiesto de Entrega, Transporte y Disposición Final de Residuos de manejo especial, del cual la hoja original deberá ser devuelta al Supervisor de SEMARNAT, debidamente firmada y sellada, dentro del término que señala la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Se entregará la hoja original del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de manejo especial al Supervisor de SEMARNAT, dentro del término que establece el Reglamento de la LGPGIR, debidamente firmada y sellada.

Adicionalmente Veolia | Rimsa entregará a SEMARNAT, un CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL de residuos de manejo especial.

Se entregarán los documentos oficiales debidamente sellados y firmados por cada embarque recibido.

En el caso de resultar adjudicados presentaremos el primer y segundo informe de avance parcial donde se especifique la generación en toneladas de los residuos de manejo especial, así como un informe mensual en toneladas de lo dispuesto de residuos de manejo especial. Se entregará una copia SEMARNAT.

De igual forma una vez cubiertas todas las etapas del servicio, presentará un informe final que englobe las acciones y/o actividades tanto operativas como administrativas efectuadas, documentando los trámites realizados ante las diferentes autoridades involucradas todo esto de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental correspondiente.

Bitácora.

Se registrarán los movimientos de entrada y salida de residuos de manejo especial en una bitácora específica de control, la cual quedará en poder de SEMARNAT.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

Informes: Primer y segundo Parcial y final.

Los informes como se ha indicado antes, se entregaran de acuerdo a alcances establecidos por SEMARNAT en la presente Convocatoria de bases licitación y son contenido será el siguiente.

- ❖ Programa de trabajo.
- ❖ Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos de manejo especial de acuerdo a la normatividad aplicable.
- ❖ Placas de vehículos de carga
- ❖ Tarje del vehículo de carga
- ❖ Peso total bruto de los vehículos cargados
- ❖ Peso neto de los residuos cargados por los vehículos
- ❖ Ticket de los pesajes de los vehículos de carga
- ❖ Especificaciones del equipo y herramienta utilizada
- ❖ Procedimientos de trabajo y órdenes de trabajo
- ❖ Manifiestos de entrega, transporte y recepción que indiquen el tipo de carga y origen destino de residuos de manejo especial.
- ❖ Nombre del chofer del vehículo
- ❖ Copia de la licencia federal del chofer
- ❖ Ruta de traslado de residuos de manejo especial
- ❖ Reporte de la inspección de la unidad
- ❖ Número de viajes con residuos
- ❖ Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso
- ❖ Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después para la extracción, carga, transporte y disposición final del residuo de manejo especial, tomando los mismos puntos de referencia. Deberá estar integrado por al menos 20 fotografías digitales con Cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

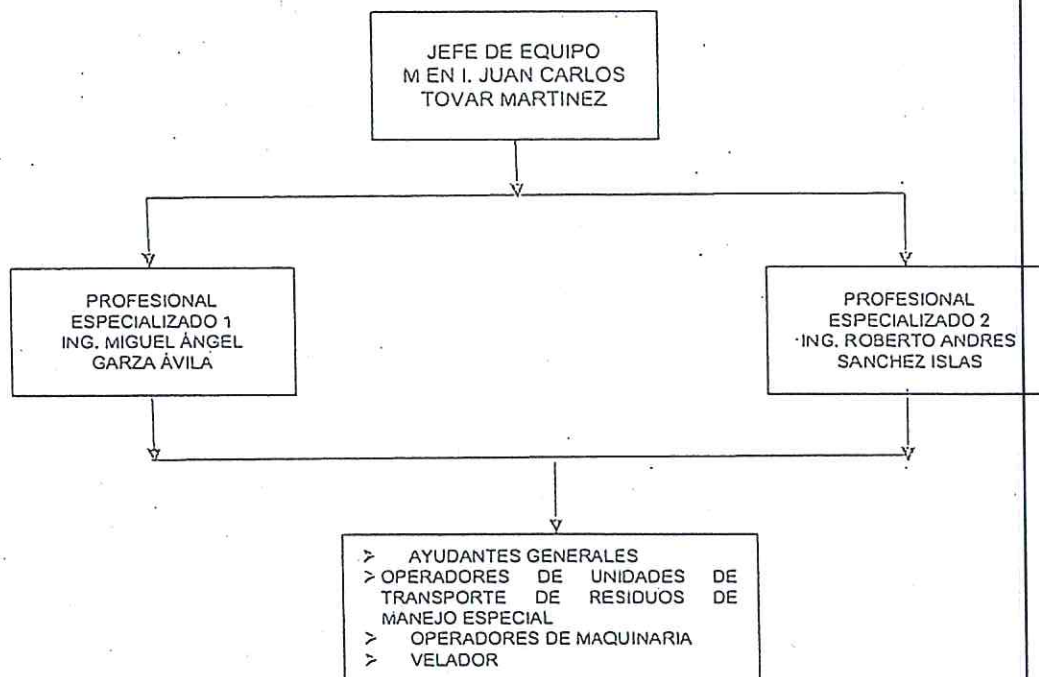
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



XXI.- ORGANIGRAMA



Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 21 00 Fax +52 (81) 81 52 21 97

www.veolia.com.mx

ING. ÁLVARO FAUSTO ORTEGA MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL



J M

**Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
SEMARNAT**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E02-2017

Para la presente Licitación Oferto lo siguiente:

REF.	No. de exhibición	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (PU)	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
3.1	1,2, y 3	Extracción y carga de los residuos de manejo especial depositados a granel en el "Montículo de azulite"	Toneladas	5,826	14,738	\$185.00	\$1,057,114.00	\$2,765,462.00	\$2,154,252.24	\$3,231,155.12
3.2	1,2, y 3	Transporte del residuo de azulite a sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado	Toneladas	5,826	14,738	\$285.00	\$2,751,260.00	\$4,126,640.00	\$3,191,454.80	\$4,786,902.40
3.3	1,2, y 3	Depósito permanente del azulite en el sitio de disposición final de residuos de manejo especial autorizado por el gobierno estatal	Toneladas	5,826	14,738	\$295.00	\$2,526,148.00	\$4,351,524.00	\$3,395,651.68	\$5,064,631.84
3.4	1	Primer informe de avance parcial	Documento	1	1	\$25,600.00	\$25,600.00	\$25,600.00	\$29,695.00	\$29,695.00
3.5	2	Segundo Informe de avance parcial	Documento	1	1	\$25,600.00	\$25,600.00	\$25,600.00	\$29,695.00	\$29,695.00
3.6	3	Informe final	Documento	1	1	\$25,600.00	\$25,600.00	\$25,600.00	\$29,695.00	\$29,695.00
CANTIDAD TOTAL										
							\$7,613,342.00	\$11,360,646.00	\$8,531,476.72	\$13,201,781.36

- LOS PRECIOS SERÁN EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS SERÁN FUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPOSTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE

Resíduos Industriais Multiquim, S.A. de C.V.

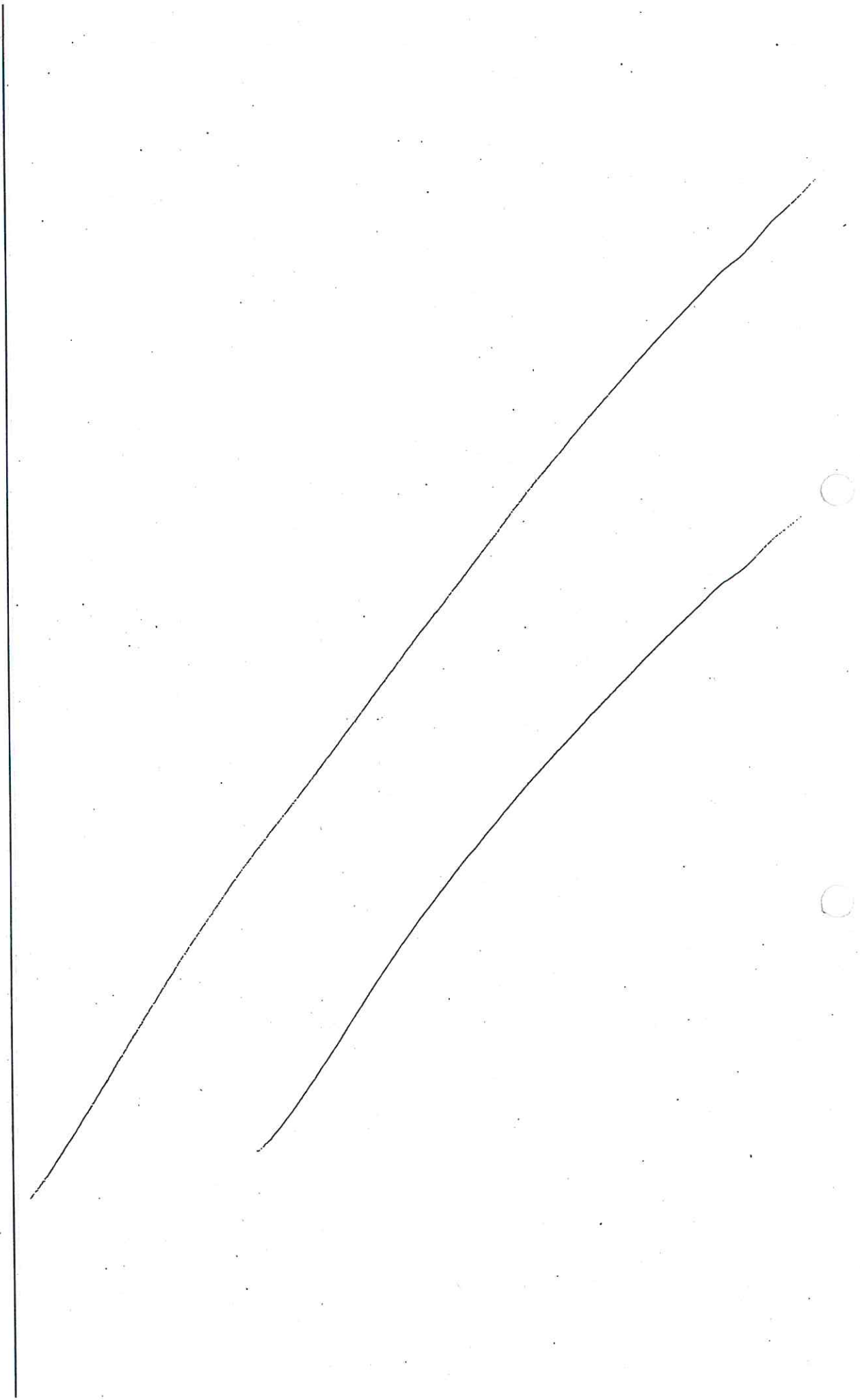
Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles B-21
San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66260
Tel. +52 (81) 81 52 2300 Fax +52 (81) 81 52 2397

www.venlia.com.mx

ING. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
APODERADO GENERAL



M



CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Convenio de Asociación

Convenio de Asociación que celebran por una parte Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V. representada por el Señor. Álvaro Fausto Ortega Martínez y por la otra parte Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., representada por los Señores Luis Manuel Álvarez Martínez y Oscar Calos Vázquez Hernández, Reco-Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V. representada por el Señor José Uriel Ordoñez Perez y la persona física Gregorio Villarreal Gloria, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO", al tener de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., en adelante "RIMSA"

I.1.- Que acredita su legal existencia con el testimonio de la Escritura Pública Número 3579, volumen Número IX, de fecha 13 de Junio de 1985, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., bajo el acta número 456 folio 235, tomo número 3, volumen número 223, de fecha 21 de Mayo de 1987, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 67 de la Ciudad de Monterrey, N.L., Lic. Victor M. Garza Salinas, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: RIM850614 LJ2.

Que a la fecha se han celebrado las siguientes reformas y modificaciones al acta constitutiva inicial de la empresa:

Escritura pública 5473, "Acta de resoluciones Unánimes de de Accionistas de esa Sociedad, de fecha 16 de Noviembre de 2011 ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la notaría pública No. 89, en Monterrey, N.L. e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil electrónico 22969*9 de fecha 17 de Noviembre de 2011.

Que los nombres de los socios que aparecen en las escrituras públicas con las que acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, son los siguientes:

Accionistas	Participación
SARP INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	70%
INMOBILIARIA CONFINAMINA, S.A. DE C.V.	30%

Escritura pública 728 "Resoluciones Unánimes de Accionistas de Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., tomadas fuera de asamblea, en los términos de la cláusula décima novena inciso w) de los Estatutos Sociales, y conforme con Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles", de fecha 20 de Enero de 2017 ante la fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, titular de la notaría pública No. 91, en Monterrey, N.L. e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil electrónico 22969*9 de fecha 10 de Febrero de 2017.

I.2.- Que el Señor Alvaro Fausto Ortega Martínez, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 5048 de fecha 04 de Agosto de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público Número 89 de la Ciudad de Monterrey, N.L., Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, y tiene como domicilio el ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas 2400 Pte. Edificio Losoles, B-21, Colonia Residencial San Agustín, Municipio de San Pedro Garza García, N.L., C.P.66260

I.3.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas número 2400 pte Edificio Losoles B21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, N.L.

II. Declara la persona Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., en adelante "PROACTIVA"

II.1.- Que acredita su legal existencia con el testimonio de la Escritura Pública Número 67783, volumen Número IX, de fecha 6 de septiembre de 1994, inscrita con folio mercantil No. 190,888 de fecha 14 de Octubre de 1994 en el Registro Público del Distrito Federal, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 74 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: PMA940906T62.

Que a la fecha se han celebrado las siguientes reformas y modificaciones al acta constitutiva inicial de la empresa:

Escritura 73,598, "Reforma de Estatutos y cambio de domicilio", de fecha 24 de Abril de 1997, ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría 74 del Distrito Federal e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número 190,888 de fecha 22 de mayo de 1997.

Escritura 31,323, "Reforma de Estatutos y cambio de domicilio", de fecha 01 de Agosto de 2001, ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Titular de la Notaría 81 del Distrito Federal inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número 190,888 de fecha 12 de febrero de 2009.

Escritura 31,399, "Fusión", de fecha 01 de Octubre de 2001, ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Titular de la Notaría 81 del Distrito Federal inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número 190,888 de fecha 06 de octubre de 2009.

Escritura 35,252, "Cambio de denominación y Reforma total de estatutos", de fecha 20 de Julio de 2005, ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Titular de la Notaría 81 del Distrito Federal inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número 190,888 de fecha 11 de septiembre de 2009.

Escritura 44,711, "Ampliación al objeto social", de Fecha 12 de Marzo de 2012, ante la Fe del Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría 144 del Distrito Federal inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número 190,888 de fecha 27 de marzo de 2012.

Que los nombres de los socios que aparecen en las escrituras públicas con las que acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, son los siguientes:

Accionistas	Participación
Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V.	99.9%
Proactiva Medio Ambiente SETASA, S.A. de C.V..	0.01%

II.2.- Que el Señor Luis Manuel Álvarez Martínez, acredita su personalidad y facultades como Apoderado general de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 35559 de fecha 8 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 81 de la Ciudad de México, D.F., Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chavez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 190,888, de fecha 24 de septiembre de 2009 y tiene como domicilio el ubicado en: Av. Sombreretle 1030 No.1, Colonia Los Cipreses, C.P. 76125, Querétaro, Qro.

II.3.- Que el Señor Oscar Carlos Vazquez Hernández, acredita su personalidad y facultades como Apoderado general de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 35559 de fecha 8 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 81 de la Ciudad de México, D.F., Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chavez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 190,888, de fecha 24 de septiembre de

2009 y tiene como domicilio el ubicado en: Avenida Ejercito Nacional No. 425 -Piso 8, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Avenida Ejercito Nacional No. 425 -Piso 8, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Declaro la persona Reco-Transportes Ecológicos Noreste S.A. de C.V., en adelante "RECO"

Que acredita su legal existencia con el testimonio de la Escritura Pública Número 13,669, inscrito con el No. 250, Volumen 4-005, libro primero de fecha 16 de Julio de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 140 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas., Lic. Jorge A. García Corcuera, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: RTE0106144Q1.

Que los nombres de los socios que aparecen en las escrituras públicas con las que acredita la existencia legal de las personas morales; y de haberlas, sus reformas y modificaciones, son los siguientes:

Accionistas	Participación
Raúl Felipe Guajardo Peña	50.000%
Josefina Del Carmen Castañeda Cavazos	49.999 %

III.2.- Que el Señor José Uriel Ordoñez Perez, acredita su personalidad y facultades como Apoderado General de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 2,015, de fecha 3 de Mayo de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 128 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas., Lic. Jaime Villarreal Tijerina y tiene como domicilio el ubicado en Calle Burgos 802, Fraccionamiento Vista Hermosa Sección Español, C.P. 88710, Reynosa Tamaulipas.

III.3.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en Calle Rio Guayalejo, Local B, Colonia Longoria, C.P. 88660, Reynosa, Tamaulipas.

IV. Declara la persona Gregorio Villarreal Gloria, en adelante "GVG"

IV.1.- Que se representa como persona física y cuya personalidad se acredita mediante acta de nacimiento No. 1381762 expedido por C. Analeli Behitta Cueva de fecha 15 de Octubre de 2007, en la ciudad de San Nicolás de Los Garza, N.L. y que su Registro Federal de Contribuyentes es: VIGG730313AV4

IV.2.- Que el Señor Gregorio Villarreal Gloria se acredita mediante acta de nacimiento No. 1381762 expedido por C. Analeli Benitta Cueva de fecha 15 de Octubre de 2007, en la ciudad de San Nicolás de lo Garza, N.L., que tiene su domicilio en Calle Lic. Raúl C. Escamilla No. 357, Colonia Unión Agropecuaria Lázaro Cárdenas, C.P. 66053, Escobedo, Nuevo León.

IV.3.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Calle Lic. Raúl C. Escamilla, No. 357, Colonia Unión Agropecuaria Lázaro Cárdenas, C.P. 66053, Escobedo, Nuevo León

V.- Las partes declaran:

V.1.- Que celebran el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 y 48 fracción VIII segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL

(AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO".

VI.2.- Las partes de este convenio privado de Asociación, nos comprometemos al tenor de las siguientes

Clausulas:

Primera

Objeto.- Las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

Segunda

Partes de los trabajos que cada agrupado se obliga a cumplir. Las partes en este convenio se obligan a aporiar, en caso de resultar adjudicados, lo siguiente:

I. La Persona "RIMSA":

RIMSA	PORCENTAJE
➤ Programa de trabajo calendarizado ➤ Humidificación al residuo de azufre previo a su extracción y carga para reducirla posibilidad de combustión. ➤ Extracción del residuo de manejo especial depositado a granel en el área denominada "Montículo de azufre". ➤ Carga de residuos a unidades de transporte de Residuos de Manejo Especial ➤ Elaboración de manifiestos de residuos de manejo especial. ➤ Control de emisiones durante la extracción y carga de residuos de manejo especial y en el camino dentro del predio hasta su salida a la carretera federal No. 45. ➤ Pesaje de los residuos de manejo especial ➤ Bitácora diaria de actividades ➤ Primer informe de avance parcial ➤ Segundo informe de avance parcial ➤ Informe final	40%

II. La Persona "PROACTIVA":

PROACTIVA	PORCENTAJE
➤ Disposición final de residuos de manejo especial	30 %

III. La Persona "RECO":

RECO	PORCENTAJE
➤ Transporte de residuos de manejo especial	20 %

IV. La Persona "GVG":

GVG	PORCENTAJE
➤ Transporte de residuos de manejo especial	10 %

Asimismo, la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato es "RIMSA", siendo su domicilio para oír y recibir notificaciones Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles

B21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, N.L.



Domicilio común. Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el publicado en Av. Lázaro Cárdenas número 2400 Pte Edificio Losoles B21, Colonia Residencial San Agustín, Código Postal 66260, en la ciudad de San Pedro Garza García, N.L., Tel. (81) 81.52.21 00, Fax: (81) 81 52 21 96, correo electrónico: alvaro-fausto.ortega@veolia.com.

Cuarta

Representante común. Las partes convienen que la Persona "RIMSA", a través de su Representante Legal, Señor Alvaro Fausto Ortega Martínez, será el representante común, otorgándole todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida, así como para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la propuesta.

Quinta

Obligación conjunta y solidaria. Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia.

Sexta

Facturación y pago. Las partes acuerdan que los pagos por la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se efectúen a "RIMSA", quien será la encargada de expedir la(s) factura(s) correspondientes y realizar los trámites de cobro.

Séptima

Instrumentos. Asimismo, se adjuntan al presente convenio, los siguientes instrumentos que regulan el control del consorcio por quien actuará como líder en la ejecución del contrato; la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos:

Información:

"RIMSA" se obliga para con "PROACTIVA", "RECO", y "GVG", a brindarles la información veraz y oportuna que éstas requieran para realizar fiel y eficientemente los servicios que este convenio se refiere y para cumplir oportunamente con sus obligaciones al respecto.

"PROACTIVA", "RECO", y "GVG" manifiestan y convienen en proporcionar a "RIMSA", y a solicitud de ésta, toda la papelería necesaria que informe de su trabajo, para el propósito que "RIMSA", las personas físicas o morales que ella indique, tengan la completa interpretación del proceso de las labores realizadas.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" aceptan solidariamente con "RIMSA" que serán corresponsables en el manejo de los residuos, en términos del artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" manifiestan y convienen en mantener informada a "RIMSA" por medio de su Representante sobre los trabajos realizados, indicando el estado de los mismos, así como toda la información que requiera "RIMSA" relacionada con el presente Convenio, mensualmente o cuando se los solicite "RIMSA". Así mismo, las partes convienen que "RIMSA" informara periódicamente o cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo solicite sobre el avance de los trabajos.

Personal:

"PROACTIVA", "RECO" y "GVG" manifiestan y convienen en que los trabajos que se obligan a ejecutar objeto del presente Convenio, lo realizarán con personal propio.

M

C

✓

Para el caso de los trabajadores serán considerados como único Patrón de sus trabajadores respectivamente cada una de las Sociedades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Siendo "PROACTIVA", "RECO" y "GVG" únicos responsables ante sus trabajadores respecto al cumplimiento de cualquier obligación que se derive de dicha relación Laboral; así como el cumplimiento de cualesquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan cargas a los Patrones.

Contraprestación:

"RIMSA" manifiesta y se obliga a cubrir a "PROACTIVA", "RECO" y "GVG" sus servicios conforme a las facturas las cuales invariablemente deberán reunir todos los requisitos fiscales que señalen las leyes de la materia; las cuales serán presentadas para su revisión en los tiempos y términos acordados. Dicha contraprestación será pagada por "RIMSA" una vez que haya transcurrido el tiempo estipulado por las partes para el pago.

Duración:

El término del presente convenio será por el tiempo que duren los trabajos mencionados en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO" o sus extensiones. Sin embargo, éste podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Acuerdo escrito de alguna de las partes siempre y cuando se obtenga la anuencia previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- b) Incumplimiento del objeto de este Convenio.
- c) Imposibilidad de cumplir el citado objeto.

En cualquier caso, "RIMSA" manifiesta y conviene en que al momento que se de por terminado el presente Convenio, se procederá a liquidar aquellos gastos devengados hasta la fecha por "PROACTIVA", "RECO", y "GVG". El presente convenio entrara en vigor una vez que "RIMSA" haya obtenido el acta del fallo favorable de la Licitación antes mencionado.

Secrecia:

"PROACTIVA", "RECO", y "GVG" se obligan mediante este instrumento a conservar en estricta confidencialidad los datos, informaciones, etc., que le brinde "RIMSA" para la realización oportuna y eficaz de los servicios objeto de este Convenio.

En cualesquier caso, "RIMSA" será el único propietario de todos los documentos y demás información relacionada con la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO" o sus extensiones. La Información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

- 1.-Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
- 2.-Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
- 3.-Sea información que la parte receptora legitimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

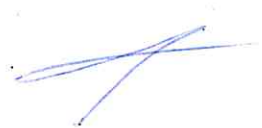
000167

El presente convenio de asociación, se firma por las partes en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, D.F., el 19 de Julio de 2017.

Licitante RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.  SR. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ Apoderado General	Licitante PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.  SR. LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ Representante Legal  SR. OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ Representante legal
Licitante RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.  SR. JOSÉ URIEL ORDOÑEZ PEREZ Apoderado General	Licitante GREGORIO VILLARREAL GLORIA  SR. GREGORIO VILLARREAL GLORIA Persona física

LIB. CARLOS SE
TITULAR NO
ESTADOS
UNIDOS
MEXICO
MONTERRE

M



C

4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la parte receptora se desarrolló independiente de la parte transmisora o que;

5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Avisos:

Todos los avisos dados por una parte a la otra se consideran como válidos, siempre y cuando se efectúen por escrito, sean dirigidos a los representantes respectivos firmantes de este Convenio, o a quienes ellos designen mediante aviso y se entreguen mediante correo certificado o cualquier otra forma que permita la Ley.

Cesión de derechos:

Las partes no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que adquieren por virtud de este convenio.

Impuestos, derechos y gastos:

Cualquier Impuesto, Derecho o Gasto que pudiere gravar o se derive de las operaciones originadas por los convenios, negocios o actos jurídicos que se celebren en ejecución de lo pactado en el presente instrumento, será por cuenta y cargo exclusivos de el(los) sujeto(s) tributario(s) que las leyes respectivas señalen o de los obligados para su pago.

Domicilios y representantes:

Para todo lo relativo al presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios y representantes mencionados en las declaraciones del presente convenio, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Convenio completo:

El presente Convenio constituye el único celebrado entre "RIMSA", "PROACTIVA", "RECO", y "GVG" respecto a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E62-2017 referente: "SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MANEJO ESPECIAL (AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES) DE LA EX-UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN SALAMANCA, GUANAJUATO"

Ratificación notarial:

Las partes se obligan a ratificar notarialmente el presente instrumento si resultan favorecidos con el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica mencionada con anterioridad.

Ausencia de vicios:

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo violencia, lesión ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la validez del presente convenio y renuncian por ende a las acciones derivadas o que se deriven por estos conceptos.

Jurisdicción y competencia:

Para todo lo no previsto en este Convenio las partes se sujetan a las disposiciones conducentes del Código de Comercio en vigor, y para la interpretación y solución de conflictos que llegaren a suscitarse con motivo de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por tanto al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y de cualquier otro concepto.

000109

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 091/8309/17

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de agosto del año 2017-dos mil diecisiete, YO, Licenciado CARLOS SEVERIANO LEAL GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría número 91-noventa y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR: Que comparecieron ante mí: El señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ, en representación de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el señor LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ y el señor OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ, en representación de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el señor JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ, en representación de RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y el señor GREGORIO VILLARREAL GLORIA, por sus propios derechos; y DIJERON: Que ocurren ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar las firmas puestas en el documento que antecede, mismo que forma parte integrante de la presente acta, puestas en mi presencia al calce del mismo, reconociéndolas como suyas y de su puño y letra, lo que asiento por ésta Acta para los efectos legales correspondiente a que haya lugar. -----

PERSONALIDAD

De conformidad con lo establecido por Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-Octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, quienes comparecen como representantes me manifiestan que sus representados tienen la capacidad necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome el carácter con que comparecen así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas con los documentos que doy fe tener a la vista y que a continuación se describen:-----

I.- El señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ, acredita la personalidad con la que comparece en nombre y representación de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como la Existencia y Legal Subsistencia de su representada con los siguientes documentos:-----

CARÁCTER CON QUE COMPARECE:-----

a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 5,048-cinco mil cuarenta y ocho, de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22969*9-veintidós mil novecientos sesenta y nueve asterisco nueve, de fecha 16-dieciséis de Agosto del 2011-dos mil once; relativa al otorgamiento de Diversos Poderes a favor del señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ.- De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue:-----

HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor REGIS ROUSSEL en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me manifestó que en virtud de conocer y hablar el idioma español no requiere interprete para otorgar el presente acto jurídico, y dijo que ocurre a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor del señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ, para que lo ejerza al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S:- PRIMERA:- El señor REGIS ROUSSEL, en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de este instrumento otorga y confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en favor del señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ, el cual deberá desempeñar al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, o árbitros de cualquier naturaleza, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguir las en todas sus instancias, para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para presentar, interrogar o tachar testigos, para designar peritos, para reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las presentadas por la parte contraria, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces, para recibir valores y pagos, para otorgar recibos y cartas de pago; para hacer cesión de bienes, para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el

ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (Tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (Primera), (Segunda) y (Tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con la representación patronal y la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones; para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. El apoderado no podrá delegar ni nombrar substituto para que realice las facultades que aquí se le confieren, mismas que son de carácter personalísimo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El apoderado no podrá delegar ni nombrar substituto para que realice las facultades que aquí se le confieren, mismas que son de carácter personalísimo.- SEGUNDA.- El presente Poder se otorga con fundamento en el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de sus correlativos y concordantes en cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, así como en los términos del artículo 9-nueve y 85-ochenta y cinco de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.- TERCERA.- El señor REGIS ROUSSEL, en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada tiene capacidad legal y que la representación con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que haga el Apoderado nombrado en el legal desempeño del presente poder.-

-----b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 10,749-diez mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 16-dieciséis de Mayo del año 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2296971-veintidós mil novecientos sesenta y nueve asterisco uno, de fecha 30-treinta de Mayo del 2006-dos mil seis; relativa al otorgamiento de Diversos Poderes a favor del señor REGIS ROUSSEL.- De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue:-----

-----".....HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor CHRISTOPHE JACQUES CHRISTIAN POUGET, en su carácter de Apoderado General de "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me manifestó que en virtud de conocer y hablar el idioma español no requiere interprete para otorgar el presente acto jurídico, y DIJO:- Que ocurre a designar Apoderado General de esa empresa al señor REGIS ROUSSEL, otorgándole los siguientes poderes:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, para que los ejerza al tenor de las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA:- "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado General el señor CHRISTOPHE JACQUES CHRISTIAN POUGET, por medio de este instrumento otorga y confiere en favor del señor REGIS ROUSSEL, los siguientes poderes PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, para que los ejerza al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades



federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, o árbitros de cualquier naturaleza, sean de la especie y de la denominación que fueren y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas; desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias, para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para presentar, interrogar o tachar testigos, para designar peritos, para reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las presentadas por la parte contraria, para denunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces, para recibir valores y pagos, para otorgar recibos y cartas de pago; para hacer cesión de bienes, para presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (Tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (Primera), (Segunda) y (Tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con la representación patronal y la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; para negociar y suscribir convenios laborales y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las siguientes facultades laborales: Ocupar y contratar trabajadores. Determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo. Desocupar o promover trabajadores. Negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios de trabajo, individuales y/o colectivos, e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Proponer arreglos conciliatorios. Representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo. Absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con respecto a todos los bienes y derechos de la Sociedad, sean reales o bien sean personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos de los artículos 9º (noveno) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que incluye, entre otras, facultades para suscribir, emitir, endosar, aceptar, protestar, avalar, presentar para aceptación y pago y, en general, para negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; para constituir a esta empresa como fiadora y realizar en y con los citados títulos las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.- F) FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, concediendo, en su caso, poderes y facultades de entre los mencionados en los incisos que anteceden, pudiendo otorgar inclusive las facultades de delegación a que se refiere este inciso F), autorizando a quienes deleguen poderes, para que a

M

A

DNP

C

A

1

su vez, hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las que se lleguen a otorgar a su favor, inclusive, en su caso, con las presentes facultades de delegación....."-----

----- c). Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 5,787-cinco mil seiscientos ochenta y siete, de fecha 6-seis de Diciembre del 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 12,314-doce mil trescientos catorce, Volumen 3-tres, Libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 11-once de Diciembre del 2002-dos mil dos, relativa al otorgamiento de Diversos Poderes a favor del señor CHRISTOPHE JACQUES CHRISTIAN POUGET. De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue: -----

----- ".....HAGO CONSTAR: Que ante mi compareció el señor JORGE MORA AISA, en su carácter de Apoderado General de "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTÍQUIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y DIJO:- Que ocurre a designar Apoderado General de esa empresa al señor CHRISTOPHE JACQUES CHRISTIAN POUGET, otorgándole los siguientes poderes:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, para que los ejerza al tenor de las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA:- "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTÍQUIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado General el Señor JORGE MORA AISA, por medio de este instrumento otorga y confiere en favor del señor CHRISTOPHE JACQUES CHRISTIAN POUGET, los siguientes poderes PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, para que los ejerza al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, o árbitros de cualquier naturaleza, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para presentar, interrogar o tachar testigos, para designar peritos; para reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las presentadas por la parte contraria, para renunciar a términos o a plazos; para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces, para recibir valores y pagos, para otorgar recibos y cartas de pago; para hacer cesión de bienes, para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (Tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (Primera), (Segunda) y (Tercera), 786 (selecientos ochenta y seis), 787 (selecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con la representación patronal y la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León; su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil



los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las siguientes facultades laborales: Ocupar y contratar trabajadores. Determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo. Desocupar o promover trabajadores. Negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios de trabajo, individuales y/o colectivos, e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Proponer arreglos conciliatorios. Representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo. Absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con respecto a todos los bienes y derechos de la Sociedad, sean reales o bien sean personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos de los artículos 9º (novenos) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que incluye, entre otras, facultades para suscribir, emitir, endosar, aceptar, protestar, avalar, presentar para aceptación y pago y, en general, para negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; para constituir a esta empresa como fiadora y realizar en y con los citados títulos las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.- F) FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, concediendo, en su caso, poderes y facultades de entre los mencionados en los incisos que anteceden, pudiendo otorgar inclusive las facultades de delegación a que se refiere este inciso F), autorizando a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las que se lleguen a otorgar a su favor, inclusive, en su caso, con las presentes facultades de delegación.- SEGUNDA:- El señor JORGE MORA AISA en representación de la empresa "RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiesta que su representada tiene capacidad legal y que la representación con que se ostenta en su carácter de Apoderado General, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que haga el Apoderado nombrado en el legal desempeño del presente mandato.-".

----- d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 5,480-cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 20-veinte de Septiembre del 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9643-nueve mil seiscientos cuarenta y tres, Volumen 3-tres, Libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 3-tres de Octubre del 2002-dos mil dos; relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 11-once de Julio del 2002-dos mil dos, en la cual acordaron entre otras cosas, lo siguiente: a) Revocación y otorgamiento de poderes

.....- De dicho instrumento copio en su parte conducente como sigue:-----
 "..... ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.- CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2002.- En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10.30 horas del día 11 de julio del 2002, se reunieron en el domicilio de la sociedad RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V. ubicado en el local B-21 del Edificio Losoles en la Avenida Lázaro Cárdenas 2400 Poniente, Colonia Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, los representantes de los accionistas de la sociedad para celebrar una Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, de conformidad con la convocatoria publicada en el Periódico "El Norte" de fecha 21 de junio del 2002. Estuvo también presente el licenciado Andrés González Sandoval en su carácter de Comisario Propietario de la Serie F-II y VII.- Antes de la instalación de la asamblea, el secretario del consejo Lic. Luis Santos Theriot manifestó a los asistentes que, por causas fuera de su control, no estaría presente en esta reunión el presidente del consejo señor Jorge Mora, por lo que, con sustento en la cláusula Décimo Novera, inciso k) de los Estatutos Sociales, sometió a la consideración de los presentes el que se designara a alguno de los asistentes para presidir esta asamblea. Los presentes, por unanimidad, resolvieron designar al señor Christophe Pouget para que actuara como presidente en esta asamblea.-- El suscrito, designado Escrutador, una vez revisados el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y las cartas poder de los representantes de los accionistas, hago constar que se encuentran

legalmente representadas en esta Asamblea General Anual Ordinaria 8,000 (ocho mil) acciones representativas del capital social de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V., lo que significa una asistencia del 100% (cien por ciento) del capital social de dicha Sociedad. San Pedro Garza García, N.L. a 11 de julio del 2002. Sr. Lic. José Gpe. González Meraz, Escrutador, (Rúbrica).- Recibido por el Presidente de la asamblea el resultado del escrutinio que acredita que están representadas en esta asamblea la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, el Presidente procedió a declarar la legalmente instalada y en aptitud legal de conocer y resolver sobre los asuntos para los que fue convocada. Acto seguido, el Secretario de la asamblea procedió a dar lectura a la convocatoria para esta asamblea la cual fue publicada en el Periódico "El Norte" el día 21 de junio del 2002 y la cual contiene la siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- VI.- Revocación y otorgamiento de poderes.- VII.- Designación de delegados de la asamblea para la ejecución de los acuerdos adoptados.- Los asuntos referidos fueron desahogados de la siguiente forma:- SEXTO.- En relación con este asunto del Orden del Día, se propuso a la asamblea que, considerando la reforma que fuera aprobada por la asamblea extraordinaria de accionistas de esta sociedad celebrada en esta misma fecha, se otorgaran con base en ella poderes al Director General de la sociedad señor Jorge Mora Aisa.- Sometido a la consideración de la asamblea este punto del Orden del Día, los presentes, como representantes de accionistas titulares del 100% (cien por ciento) del capital social de la sociedad, tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN SEXTA: Se confieren y otorgan al Director General de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V., señor Jorge Mora Aisa, los siguientes poderes y facultades:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo o árbitros de cualquier naturaleza, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias, para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para presentar, interrogar o tachar testigos, para designar peritos, para reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las presentadas por la parte contraria, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces, para recibir valores y pagos, para otorgar recibos y cartas de pago; para hacer cesión de bienes, para presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (Tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (Primera), (Segunda) y (Tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con la representación patronal y la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies; entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las siguientes facultades laborales: Ocupar y contratar trabajadores. Determinar las tareas y remuneración que



correspondan a cada puesto o área de trabajo. Desocupar o promover trabajadores. Negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios de trabajo, individuales y/o colectivos, e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Proponer arreglos conciliatorios. Representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo. Absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con respecto a todos los bienes y derechos de la Sociedad, sean reales o bien sean personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos de los artículos 9º (novenos) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que incluye, entre otras, facultades para suscribir, emitir, endosar, aceptar, protestar, avalar, presentar para aceptación y pago y, en general, para negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; para constituir a esta empresa como fiadora y realizar en y con los citados títulos las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.- F) FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, concediendo, en su caso, poderes y facultades de entre los mencionados en los incisos que anteceden, pudiendo otorgar inclusive las facultades de delegación a que se refiere este inciso F), autorizando a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las que se lleguen a otorgar a su favor, inclusive, en su caso, con las presentes facultades de delegación.- SÉPTIMO.- Por lo que hace al último asunto del Orden del Día, relacionado con la designación de los delegados de la asamblea, el Presidente de la asamblea propuso la designación de los señores licenciados Luis Santos Theriot, José Guadalupe González Meraz y Samuel Ortiz Carreón, para que actuaran independientemente.- Puesto a consideración de la asamblea, los representantes de los accionistas titulares del 100% (cien por ciento) del capital social de la empresa, tomaron la siguiente resolución:- RESOLUCIÓN SÉPTIMA: Se designa a los señores licenciados Luis Santos Theriot, José Guadalupe González Meraz y Samuel Ortiz Carreón para que, en forma conjunta o independiente, ocurran ante el Notario Público de su elección a formalizar en escritura pública todo o parte de la presente Acta, y para otorgar y formalizar los poderes conferidos que aquí se asientan en esta Acta, quedando facultados también para realizar todos los trámites, gestiones y actos que sean necesarios o convenientes para que los actos así formalizados, de ser ello necesario o conveniente, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- No habiendo otro asunto que tratar, la asamblea se dio por terminada a las 11.35 horas del día, mes y año al inicio señalados, firmando para constancia la presente Acta las personas que actuaron como Presidente y Secretario.- - Christophe Pouget.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- Luis Santos Theriot.- SECRETARIO.- Rúbrica.-

----- LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL: -----

-----a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 3,579-tres mil quinientos setenta y nueve, de fecha 13-trece de Junio de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67-sesenta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 456-cuatrocientos cincuenta y seis, Libro 3º.-tercero, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, volumen 293-doscientas noventa y tres, folio 235-doscientos treinta y cinco; la cual contiene la Constitución de la Sociedad denominada RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-----b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 1,269-mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 3-tres de Diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3-tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7689-siete mil seiscientos treinta y nueve, volumen 199-154-ciento noventa y nueve guión ciento cincuenta y cuatro; Libro 40-cuarto, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, el cual contiene la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 13-trece de Abril de 1993-mil novecientos noventa y tres y en la cual se acordó cambiar la cláusula de exclusión de extranjeros, adoptando la cláusula de admisión de extranjeros, reformando al efecto los artículos Quinto y Sexto y la adición del artículo Sexto Bis de sus estatutos sociales. -----

-----c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 1,609-mil seiscientos nueve, de fecha 7-siete de Enero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Antonio Padilla Aguilar, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 104-ciento cuatro; de la que es titular el Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

[Handwritten signatures and initials]

Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 6,222-seis mil doscientos veintidós, volumen 203-125-doscientos tres guión ciento veinticinco, Libro 4o-cuarto, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, de fecha 24-veinticuatro de Octubre de 1996-mil novecientos noventa y seis; el cual contiene la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 3-tes de Enero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, y en la que se acordó reformar la totalidad de sus estatutos sociales.

----d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 18,954-dieciocho mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 7-siete de Octubre de 1997-mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 102-ciento dos, con ejercicio en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2139-dos mil ciento treinta y nueve, volumen 207-43-doscientos siete guión cuarenta y tres, Libro 4o-cuarto, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, de fecha 3-tes de Abril de 1998-mil novecientos noventa y ocho; el cual contiene la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 15-quince de Febrero de 1997-mil novecientos noventa y siete y en la cual se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de \$19'474,500.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

----e).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 2,898-dos mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 16-dieciséis de Agosto del 2000-dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1482-mil cuatrocientos ochenta y dos, volumen 1-uno, Libro Primero, de fecha 18-dieciocho de Agosto del 2000-dos mil; el cual contiene la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 26-veintiséis de Julio del 2000-dos mil y en la cual se acordó incrementar el capital social en la parte variable en la cantidad de \$22'230,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

----f).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 8,676-ochos mil seiscientos setenta y seis, de fecha 14-calorces de Diciembre del 2000-dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 74-sesenta y cuatro, con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5507-cinco mil quinientos siete, volumen 1-uno, Libro Primero, de fecha 19-diecinueve de Diciembre del 2000-dos mil; relativa a la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 14-calorces de Noviembre del 2000-dos mil, en la que se acordó entre otras cosas, la reforma de las Cláusulas Sexta a la Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales.

----g).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 5,426-cinco mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 5-cinco de Agosto del 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 8865-ochos mil ochocientos sesenta y cinco, Volumen 3-tes, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 10-diez de Septiembre del 2002-dos mil dos; el cual contiene la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 11-once de Julio del 2002-dos mil dos y en la cual se acordó la Reforma de la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de los Estatutos de la Sociedad.

----h).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 5,473-cinco mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 16-dieciséis de Noviembre de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22969'9-veintidós mil novecientos sesenta y nueve asterisco nueve, de fecha 17-dieciséis de Noviembre de 2011-dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León; que contiene la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de Accionistas de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 15-quince de Noviembre de 2011-dos mil once, en la que entre otros puntos se acordó: Modificar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

----i).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 9,061-nueve mil sesenta y uno, de fecha 22-veintidós de mayo del 2014-dos mil calorces, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y

con residencia en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo; bajo el Folio mercantil número 22969*9, de fecha 23-veintitrés de Mayo del 2014-dos mil catorce; la cual contiene la Protocolización de las RESOLUCIONES UNÁNIMES DE TODOS LOS ACCIONISTAS, en documento suscrito el día 21-veintiuno de Mayo del 2014-dos mil catorce, en la que se acordó la modificación de la Clausulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

-----) Contel primer testimonio de la Escritura Pública Número 9,485-nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha 29-veintinueve de Agosto del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con residencia en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo; bajo el Folio mercantil número 22969*9, de fecha 3-tres de Septiembre del 2014-dos mil catorce; la cual contiene la Protocolización de las RESOLUCIONES UNÁNIMES DE TODOS LOS ACCIONISTAS, en documento suscrito el día 27-veintisiete de Agosto del 2014-dos mil catorce, en la que se acordó la modificación de la Clausula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

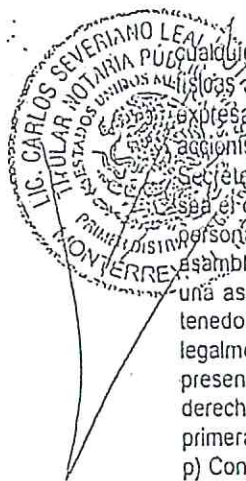
----- DE LOS TESTIMONIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS TRANSCRIBO EN LO CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

.....SEGUNDA.- La sociedad se denomina RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A. de C.V.".----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Garza García, Nuevo León,..... CUARTA.- La duración de la sociedad es: de noventa y nueve años..... QUINTA.- El objeto de la sociedad es: a) Manejo integral de residuos peligrosos, no peligrosos o de manejo especial, incluyendo cualquier actividad relacionada con el almacenamiento, recolección, transportación, importación, exportación, valorización, tratamiento, co-procesamiento, reutilización, reciclaje, incineración, mezclado, confinamiento y disposición final de dichos residuos.- b) La prestación de servicios de remediación de sitios contaminados, incluyendo la remediación, restauración, limpieza, tratamiento y disposición final de los suelos o tierras contaminados.- c) La prestación de servicios de descontaminación, limpieza e higienización, por medio de cualquier proceso adecuado, a toda clase de sitios e instalaciones, incluyendo, sin limitarse a, suelos, fosas, tanques, edificaciones de cualquier tipo, así como equipos y maquinaria.- d) El desmantelamiento, desinstalación y/o demolición, de plantas, fábricas, instalaciones, edificaciones, naves, bodegas, almacenes y/o estructuras industriales, comerciales, de servicios, y/o de cualquier otra índole.- e) La prestación de servicios consistentes en la realización o elaboración de estudios de impacto ambiental, de consultoría, asesoría y capacitación en materia ambiental; así como servicios consultivos, de asesoría y capacitación en materia de manejo integral de residuos, seguridad, higiene y prevención de riesgos.- f) Transformación, compra, venta, distribución, consignación y fabricación de toda clase de productos químicos y sus derivados.- g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- h) La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.- i) La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título o valor permitido por la Ley.- j) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- k) Adquirir enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.- l) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres, comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- m) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de esos fines.- n) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie.- o) La adquisición de los inmuebles necesarios o convenientes para la instalación de oficinas y dependencias.- p) La celebración de los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores.- TITULO TERCERO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo de \$20,000.00 (VEINTE MIL 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL)..... TITULO SEPTIMO ACCIONISTAS EXTRANJEROS.- DECIMA SEXTA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- TITULO OCTAVO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DECIMA SÉPTIMA. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso los accionistas disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo doscientos uno de la propia Ley. Para el caso de retiro de algún accionista, se estará a lo dispuesto en el

artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el valor del reembolso será el valor neto por acción reflejado en los estados financieros al cierre del ejercicio social en el cual surta efectos el aviso de retiro de la sociedad, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El derecho de retiro a que se refiere esta cláusula, solo podrá ejercerse previa la resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad que apruebe el retiro del accionista y los plazos para el pago del reembolso correspondiente, en la inteligencia de que no se podrá ejercer dicho derecho de retiro si de ello deriva una incumplimiento al Convenio de Accionistas de fecha 14 de noviembre del 2000.

DECIMA OCTAVA. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.- a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos:- 1) Aquellos a que se refiere el artículo ciento ochenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2) Aquellos referidos en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 3) Todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas; y 4) El informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.- b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos:- 1. Prórroga de la duración de la sociedad; 2. Disolución anticipada de la sociedad; 3. Aumento y disminución del capital mínimo y variable de la sociedad; 4. Cambio de objeto de la sociedad; 5. Cambio de nacionalidad de la sociedad; 6. Transformación de la sociedad; 7. Fusión con otra sociedad; 8. Emisión de acciones privilegiadas; 9. Amortización de la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce; 10. Emisión de bonos; 11. Cualquier otra modificación de los estatutos.- 12. Cualquier otro asunto para el cual se señala una mayoría especial para quórum de asistencia o votación.- c) Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas.

DECIMA NOVENA. Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:- a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Administrador Único, el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, el Secretario, o a solicitud de un Comisario, o de los accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento (33%) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.- c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- d) La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Administrador Único, el Consejo de Administración, el Secretario, o un Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.- f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la orden del día para la misma, y será firmada por el Administrador Único, o por el Presidente o Secretario de la sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o por un Comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- g) Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la misma, por telex, telefax, telegrama o cablegrama, confirmado por correo aéreo certificado, si el destinatario reside en el extranjero; y confirmado por correo certificado si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y Comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del Secretario de la sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada por copia adicional de la convocatoria personal.- h) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.- i) Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. El Administrador Único, los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración y los Comisarios propietarios o suplentes, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines.- j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a



cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.- k) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único, o por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la sociedad, y a falta de uno o de otro o de todos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.- l) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- m) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas convocada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas con derecho a voto.- n) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas convocada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones emitidas con derecho a voto.- o) En la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se requerirá un quórum de asistencia en primera o subsecuentes convocatorias de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones de dicha clase.- p) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.- q) Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de la Orden del Día.- r) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito.- s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.- t) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto.- u) Para resolver cualesquiera de los asuntos que se mencionan a continuación se requerirá el voto afirmativo de todos los accionistas:- 1. La fusión, o escisión de la sociedad o la venta de substancialmente todos los activos de la misma.- 2. La ampliación de las actividades de la sociedad a líneas de negocios distintas a, más allá de la recolección, almacenamiento, transportación, tratamiento y disposición final de sustancias peligrosas sólidas o líquidas en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo pero sin limitarse a su, reuso, reciclaje, mezcla, tratamiento térmico, bioremediación, confinamiento, importación, exportación y a las actividades que en materia de residuos industriales estuviere llevando a cabo la sociedad al momento en que se resuelva sobre la citada ampliación. Dentro de las actividades que la sociedad podrá desarrollar y que no se considerarán como ampliación, se incluyen las de incineración, transportación, tratamiento térmico y bioremediación de sustancias peligrosas sólidas o líquidas en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la adquisición de instalaciones y de inmuebles para la realización de todas las actividades aquí referidas.- 3. La emisión de acciones preferentes.- 4. Aumentos o reducciones al capital social, o la división de acciones.- 5. La designación y remoción del Comisario de la sociedad que haya sido designado de común acuerdo por todos los accionistas. En caso de que hubiere un comisario designado por cada Serie de acciones, corresponderá a los accionistas de cada Serie la designación y remoción del que les corresponda.- 6. El cambio de nacionalidad de la sociedad.- 7. La disolución de la sociedad.- 8. La modificación de los estatutos de la sociedad en los asuntos previstos en los párrafos 1 al 13 de este inciso u).- 9. La celebración o modificación de cualquier contrato o convenio con algún accionista de la sociedad o afiliada de aquél, que no sea en el curso normal de negocios de la sociedad.- 10. La realización de cualquier gasto de capital que en forma acumulada o en una operación individual exceda por ejercicio fiscal de US\$10 millones (diez millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- 11. La enajenación de activos de la sociedad por un monto que en forma acumulada o en una operación individual exceda por ejercicio fiscal de US\$1 millón (un millón de Dólares moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- 12. La contratación de préstamos o créditos que en lo individual o en forma acumulada, excedan por ejercicio fiscal de US\$10 millones (diez millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- 13. La constitución de gravámenes, hipoteca o prenda sobre los activos de la sociedad por valor que en lo individual o en forma acumulada exceda de US\$10 millones (diez millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- v) En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- w) Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que les competa, fuera de Asamblea siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General o Especial, según sea el caso, siempre y cuando consten en escritura pública o escrito privado ratificado ante fedatario público o se cumpla con los siguientes requisitos:- 1. Una vez que exista consenso

[Handwritten signatures and initials]

entre los accionistas respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los accionistas por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad; 2. De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada accionista deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito; 3. Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los accionistas con derecho a voto, el Secretario de la sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los accionistas con derecho a voto. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma; 4. El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los accionistas con derecho a voto y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.- 5. La resolución de que se trate deberá protocolizarse si es de aquellas que, conforme a la ley o estos estatutos, debe ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-- **VIGÉSIMA SEXTA.** El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales. El Administrador Único tendrá las mismas facultades referidas anteriormente, pero los poderes para ejercer actos de dominio y cambiario deberán otorgársele mancomunadamente con otros apoderados al efecto designados.- En los términos y condiciones dispuestos en el párrafo que antecede, el órgano de administración de la sociedad tendrá los siguientes poderes y facultades:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, o árbitros de cualquier naturaleza, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias, para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para presentar, interrogar o tachar testigos, para designar peritos, para reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las presentadas por la parte contraria, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley; para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces, para recibir valores y pagos; para otorgar recibos y cartas de pago; para hacer cesión de bienes, para presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (Tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (Primera), (Segunda) y (Tercera), 786 (selecientos ochenta y seis), 787 (selecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con la representación patronal y la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil



los cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las siguientes facultades laborales: ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios de trabajo, individuales y/o colectivos, e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo; para absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración."- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con respecto a todos los bienes y derechos de la Sociedad, sean reales o bien sean personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO en los términos de los artículos 9º (novenº) fracción I y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que incluye, entre otras, facultades para suscribir, emitir, endosar, aceptar, protestar, avalar, presentar para aceptación y pago y, en general, para negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; para constituir a esta empresa como fiadora y realizar en y con los citados títulos las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.- F) FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El Administrador Único o el Consejo de Administración queda facultado para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, concediendo, en su caso, poderes y facultades de entre los que se mencionan en esta Cláusula, pudiendo otorgar inclusive las facultades de delegación a que se refiere este inciso F), pudiendo autorizar a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las que se lleguen a otorgar a su favor, inclusive, en su caso, con las presentes facultades de delegación.-

----- II.- Los señores LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ y OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ, acreditan la personalidad con la que comparecen en nombre y representación de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la Existencia y Legal Subsistencia de su representada con los siguientes documentos: -----

----- CARÁCTER CON QUE COMPARECEN: -----

----- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 35,559-treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha 8-ocho de noviembre del 2005-dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Guadalupe Ordoñez y Chavez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 190,888 de fecha 24-veinticuatro de septiembre del 2009-dos mil nueve, la cual contiene Protocolización de Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual entre otros puntos se acordó. La revocación y otorgamiento de Poderes de la Sociedad, documento el cual tengo a la vista y transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

----- "... En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 17:00 horas del 12 de septiembre del 2005, ... Orden del Día.- 1.- Revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad.- ... Se propone otorgar a favor de los señores ... Luis Manuel Alvarez Martínez, Oscar Carlos Vázquez Hernández, ... poderes generales de forma enunciativa mas no limitativa para: 1.- SUSCRIPCIONES: Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, depósito, permisos y licencias, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. Podrán también suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. Con la única limitación al presente poder que para ejercerlo será necesario la firma de otro representante legal con las mismas facultades.- 2.- ADMINISTRACION: Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase, Instalar la liquidación definitiva de los contratos, Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados; para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean estas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como

emilitr facturas, Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en lasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria. 3.- CONCURSOS Y LICITACIONES: Ofertar, tomar en parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otra forma de licitación que prevea la ley, que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta y licitación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean estas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas y firmar las actas correspondientes que se levanten. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la sociedad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.- 4.- BANCOS Y CORRESPONDENCIA: Solicitar extractos de cuentas de Bancos, cajas de ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarados, giros y paquetes.- 5.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así como ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, tramites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales, sean complementarias del procedimiento de que se trate, interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado; Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofensiva y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querellas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.- 6.- TITULOS DE CREDITO: Quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, abrir y cerrar Cuentas. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesario la firma de otro representante legal con las mismas facultades.- ...".

----- LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL: -----

-----a).- Con el primer testimonio 67,783-seisenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 6-seis de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74-seisenta y cuatro, inscrita en el folio mercantil número 190,888 de fecha 14-calor de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Público del Distrito Federal. -----

-----b).- Con el primer testimonio 73,598-seisenta y tres mil quinientos noventa y ocho de fecha 24-veinticuatro de abril de 1997-mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74-seisenta y cuatro, inscrita en el folio mercantil número 190,888 de fecha 22-veintidos de mayo de 1997-mil novecientos noventa y siete en el Registro Público del Distrito Federal. -----

-----c).- Con el primer testimonio 31,323-treinta y un mil trescientos veintitrés de fecha 1-uno de agosto del 2001-dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chavez, Notario Público número 81-ochenta y uno, inscrita en el folio mercantil número 190,888 de fecha 12-doce de febrero del 2009-dos mil nueve, en el Registro Público del Distrito Federal. -----

-----d).- Con el primer testimonio 31,399-treinta y un mil trescientos noventa y nueve de fecha 1-uno de octubre del 2001-dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chavez, Notario Público número 81-ochenta y uno, inscrita en el folio mercantil número 190,888 de fecha 6-seis de octubre del 2009-dos mil nueve, en el Registro Público del Distrito Federal. -----

-----e).- Con el primer testimonio del instrumento número 35,252-treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 20-veinte de julio del 2005-dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Ma. Guadalupe Ordóñez y Chavez, Notario Público,



de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 190,888 de fecha 11-once de septiembre del 2009-dos mil noventa y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de las Sociedad denominada MEXICANA DE MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 18-dieciocho de julio del 2005-dos mil cinco, en la cual entre otros puntos se acordó el cambio de denominación a: PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la totalidad de los Estatutos Sociales.

I).- Con el primer testimonio del instrumento número 44,711-cuarenta y cuatro mil setecientos once, de fecha 12-dos de marzo del 2012-dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 144-ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 190,888 de fecha 23-veintitrés de marzo del 2012-dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de las Sociedad denominada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 7-siete de noviembre del 2011-dos mil once, en la cual entre otros puntos se acordó la modificación de la fracción X, de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

-----De los anteriores testimonios transcribo en lo conducente los Estatutos que actualmente rigen a la Sociedad:-----

-----"... ESTATUTOS SOCIALES TITULO PRIMERO CONSTITUCION.- PRIMERA.- Forma de la Sociedad. Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, que se registrará por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes Estatutos.- TITULO SEGUNDO DENOMINACION, NACIONALIDAD DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- SEGUNDA.- Denominación. La sociedad se designa "Proactiva Medio Ambiente MMA" denominación que siempre ira seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaciones "S.A. de C.V." TERCERA.- Nacionalidad y Domicilio. La sociedad es de nacionalidad mexicana. El domicilio de la sociedad se encuentra ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- CUARTA.- Duración. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. Este plazo podrá prorrogarse por periodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- QUINTA.- Objeto Social. El objeto de la sociedad es: I.- La elaboración de estudios y proyectos ambientales, así como los relativos al manejo, aprovechamiento y disposición de todo tipo de residuos. Desarrollo, construcción, instalación y operación de infraestructura en las actividades de recolección, tratamiento, transferencia y disposición de todo tipo de residuos, incluyendo residuos municipales, domiciliarios, comerciales, industriales, no peligroso y peligroso; quedando comprendidas las actividades para la construcción, instalación y operación de los servicios de barrido de playas, vías y plazas públicas; la recolección; la separación, el tratamiento, el procesamiento, reciclaje y comercialización de materiales reciclables, las estaciones de transferencia y centros de acopio, plantas de producción de composta y de cualquier otro subproducto, así como la incineración y la generación de vapor o de energía eléctrica a partir de la incineración de residuos, el manejo, tratamiento y disposición final de residuos biomédicos, incluyendo los biológicos infecciosos, la recuperación y utilización de metano procedente de las operaciones de la compañía, la clausura, saneamiento y rehabilitación de tiraderos, manejo de infiltraciones, los rellenos sanitarios y cualquier otro tipo de disposición final, así como las actividades necesarias e incidentales a dichas operaciones, las que podrán ser contratadas con entidades federalivas, estatales y municipales, así como con particulares a través de concesiones, contratos públicos o privados o cualquier otro acto jurídico y administrativo, que para el caso se establezcan para la prestación del servicio de aseo público o privado, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. II.- La celebración de contratos, convenios y otros actos de semejante naturaleza, con el propósito de proporcionar servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de sistemas de distribución y tratamiento de aguas, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, producción, distribución y comercialización, planeación y relaciones industriales, mercadotecnia, publicidad, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal y cualquier otro relacionado con los objetos anteriores. III.- Proporcionar servicios de importación, exportación, compraventa, arrendamiento, representaciones, distribución y comercialización de bienes o productos relacionados con la industria y comercio en general, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores. IV.- En general, la ejecución de cualquier y todas las actividades que se describen en los párrafos anteriores, ya sea en la República Mexicana o en países extranjeros, incluyendo el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de dichos objetivos. V.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, franquicias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los objetos descritos con anterioridad. VI.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de Sociedades, Asociaciones o Corporaciones, ya sea a través de la suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros Accionistas o socios, ya sean nacionales o extranjeros. VII.- La adquisición por cualquier medio legal, de

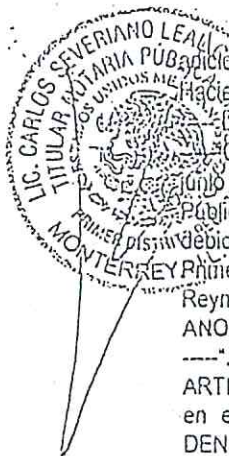
bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. VIII.- La contratación de servicios técnicos y administrativos en materia de comercialización, desarrollo de negocios, asistencia en la preparación de propuestas, financiamientos y organización, y en general todos los servicios que se requieran para cumplir con su objeto social, en manera ilimitada. IX.- Obtener de cualquier clase de instituciones financieras mexicanas o extranjeras así como de cualesquiera otras sociedades o entidades legales constituidas en las que tenga o no participación accionaria todo tipo de financiamientos, préstamos o crédito con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades civiles, mercantiles o entidades en las que la Sociedad tenga participación accionaria. X.- Otorgar todo tipo de garantías y avales sobre títulos de crédito, u obligaciones asumidas por la Sociedad, así como con respecto de los títulos de crédito u obligaciones asumidas por otras sociedades en las cuales la Sociedad tenga participación accionaria o de terceros. Asimismo actuar como deudor o acreedor solidario por derechos u obligaciones asumidas por sociedades relacionadas con la Sociedad. XI.- Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito y aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, incluso para efectos bursátiles, nacionales y/o en el extranjero. XII.- Mantener en propiedad, poseer, vender, transferir, disponer o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad y tenga participación accionaria. XIII.- Celebrar todo tipo de contratos y ejecutar toda clase de actos, que tengan relación directa o indirecta, mediata o inmediata, con los fines enumerados y enunciados anteriormente. TITULO TERCERO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- Capital. El capital social es variable, con un mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100 (Cien) acciones ordinarias de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una. El capital variable de la sociedad será ilimitado.

-----III.- El señor JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ, acredita la personalidad con la que comparece en nombre y representación de RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la Existencia y Legal Subsistencia de su representada con el siguiente documento: -----

-----CARÁCTER CON QUE COMPARECE:-----

-----Con el primer testimonio del Instrumento Notarial número 2015-dos mil cinco, de fecha 3-tes de mayo del 2005-dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Villarreal Tijerina, Notario Público número 128-ciento veintiocho, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual contiene Otorgamiento de Poderes, documento el cual tengo a la vista y transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

-----"CLÁUSULAS: PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los señores ING. JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ, ... para que lo ejerzan conjunta o separadamente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para pleitos y cobranzas de acuerdo a la Ley en los términos del primer párrafo del Artículo 1880 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal en materia común y de aplicación Federal para toda la República, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y su Distrito Federal para que lo ejerzan y comparezcan ante toda clase de personas autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo ya sean estas federales, estatales o locales, especialmente para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, promover y desistirse del juicio de amparo, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la Sociedad, así como presentar y contestar demandas para recusar jueces, para representar a la Sociedad en toda clase de juicios o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para presentar denuncias o querellas penales y ratificarlas para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de las denuncias o querellas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correspondientes a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República y las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.- SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de los señores ING. JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ, ... para que lo ejerzan conjunta o separadamente con todas las facultades para actos de administración y poderes especiales que de acuerdo a la Ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del Artículo 1890, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal en vigor, de aplicación común y de aplicación Federal para toda la República, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y su Distrito Federal, inclusive con las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos público o privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones de acuerdo con la ley, así como para suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales, incluyendo las de Seguridad Social y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina y solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado. El presente Poder incluye las facultades necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal. Asimismo el Apoderado nombrado contará con las facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prorrogas, importaciones



adicional y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduanera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ..."

LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL:

Con el primer testimonio del instrumento número 13,669-trece mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 14-calorce de junio del 2001-dos mil uno, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge A. Garcia Corcuera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 140-ciento cuarenta, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 250-doscientos cincuenta, volumen 4-005 cuatro guión cero cero cinco, libro Primero, de fecha 16-dieciséis de julio del 2001-dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Reynosa, Tamaulipas, relativa al acta constitutiva de RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento el cual tengo a la vista y transcribo en lo conducente lo siguiente:-

---"... ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- REGIMEN LEGAL.- La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE" e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como someterse a domicilios convencionales.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: a) El establecimiento y la explotación del servicio público de transporte de carga general y especializada en las modalidades de transporte de materiales y residuos peligrosos, explosivos, incluso objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local; b) La comercialización al público en general así como la compra venta, uso y explotación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de equipo de transportes, tractocamiones, remolques y sus accesorios, así como todo tipo de componentes o partes de tractocamiones, remolques, semirremolques y autotranques.- c).- Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, conversiones, sociedades, asociaciones y otros tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales de otras sociedades con objeto similar al de esta Sociedad.- d).- La compra, venta, importación, exportación, adquisición, Enajenación, arrendamiento, concesión, comodato y comercialización en general de toda clase de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, artículos, mercancías, insumos y bienes que se relacionen con cualquiera de las actividades incluidas en el objeto social de la Sociedad; e) Lleva a cabo toda la publicidad necesaria respecto de sí misma por toda la República Mexicana y en el extranjero; f) Establecer, constituir, rentar, operar, tomar en comodato y adquirir todo tipo de locales, construcciones y cualquier otro tipo de establecimiento, según sea necesario para la consecución las actividades comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad; g) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero.- h) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad; i) Conceder o tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propios activos en garantía de obligaciones a cargo de terceras personas; j) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero; k) Obtener, adquirir, enajenar por cualquier título, poseer y otorgar en licencia toda clase de patentes y marcas, derechos patrimoniales, secretos industriales y comerciales, certificados de invención, nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial e intelectual en México y en el extranjero, incluyendo el establecer, operar y otorgar franquicias por cualquier medio legal; l) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien esta Sociedad preste sus servicios y delegar dichos poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera otras personas; ll) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, mexicanas o extranjeras, e intervenir en la venta y comercialización de sus bienes y servicios; y m) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales.- ARTICULO QUINTO: DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, que serán automáticamente extendidos por otros 99 (noventa y nueve) años, salvo que previo al vencimiento del primer término o la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución de la Sociedad.- ARTICULO SEXTO: NACIONALIDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los socios futuros que la Sociedad llegue a tener en ningún Extranjero podrá tener participación alguna dentro de la Sociedad, todos los accionistas deberán ser de nacionalidad Mexicana, por lo que se conviene con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo

que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL.- El capital social de la Sociedad se integra con una porción fija y otra variable. El capital mínimo fijo es de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100) Pesos Moneda Nacional, representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones, ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un 00/100) Peso Moneda Nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital variable es ilimitado y será representado por acciones con las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Las acciones que representen el capital mínimo fijo serán de la Serie "A-1", mientras que las que representan el capital social variable serán de la Serie "A-2".- ...- -----

GENERALES

-----Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, aperecidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad, me manifiestan como sus datos generales las siguientes:-----

-----El señor ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de San Gabriel Chilac, Puebla, donde nació el día 6-seis de septiembre de 1967-mil novecientos sesenta y siete, Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número OEMA-670906-7W1, con Clave Única de Registro de Población número OEMA-670906-H-PL-RRL-0-3, con domicilio convencional en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2400-dos mil cuatrocientos, Edificio Losoles B-21, Colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León y quien se identificó con su credencial para votar número 6079049426284, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes RIM850614LJ2.-----

-----El señor LUIS MÁNUEL ALVAREZ MARTINEZ, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Ciudad de México, donde nació el día 28-veintiocho de marzo de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número ALML740328H40, con Clave Única de Registro de Población AAML740328HDFLRS07, con domicilio convencional en la Avenida Ejército Nacional número 425-cuatrocientos veinticinco, Piso 8-ocho, de la Colonia Granada, en Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520 y quien se identificó con su credencial para votar número 0278049917110, expedida por el Instituto Nacional Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes PMA940906T62.-----

-----El señor OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Ciudad de México, donde nació el día 29-veintinueve de enero de 1973-mil novecientos setenta y tres, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número VAHO730129RI0, con Clave Única de Registro de Población VAHO730129HDFZRS02, con domicilio convencional en la Avenida Ejército Nacional número 425-cuatrocientos veinticinco, Piso 8-ocho, de la Colonia Granada, en Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520 y quien se identificó con su credencial para votar número 0281047505384, expedida por el Instituto Nacional Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes PMA940906T62.-----

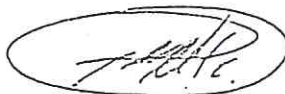
-----El señor JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 15-quince de septiembre de 1973-mil novecientos setenta y tres, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número OOPU730915IS8, con Clave Única de Registro de Población OOPU730915HDFRRR00, con domicilio convencional en la calle Río Guayalejo número 1308-mil trescientos ocho, de la Colonia Longoria, en Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88660 y quien se identificó con su credencial para votar número 1954038417262, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes RTE0106144Q1.-----

-----El señor GREGORIO VILLARREAL GLORIA, dijo ser mexicano, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 13-trece de marzo de 1973-mil novecientos setenta y tres, soltero, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número VIGG730313AV4, con Clave Única de Registro de Población número VIGG730313HNLLLR00, con domicilio en la calle Licenciado Raúl C. Escamilla número 357-trescientos cincuenta y siete, de la Colonia Unión Agropecuaria Lázaro Cárdenas, Código Postal 66,053, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y quien se identificó con su credencial para votar número 1791062134403, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes TEV-051006-1D4.-----

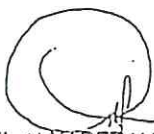
FE NOTARIAL

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: i.- De la verdad de este acto; ii.- De conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, toda vez que conozco sus nombres y apellidos, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad alguna; iii.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; iv.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a sus presentantes; v.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; vi.- De que se cumplieron los requisitos que

establece la Ley del Notariado vigente y demás Leyes aplicables; vii.- De que leída que les fue por mí, el Notario, ésta acta a los comparecientes, quienes a su vez la leyeron por sí mismos, les expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratifican en todas sus partes firmando de conformidad ante mí.-----
 ----Se tomó razón de lo anterior bajo el número 091/8,309/17, del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.-----



SR. ALVARO FAUSTO ORTEGA MARTINEZ
 En representación de:
 RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.



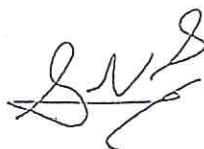
SR. LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ

SR. OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ

En representación de:
 PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.



SR. JOSE URIEL ORDOÑEZ PEREZ
 En representación de:
 RECO-TRANSPORTES ECOLOGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.

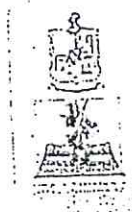


SR. GREGORIO VILLARREAL GLORIA

ANTE MÍ:



LIC. CARLOS SEVERIANO LEAL GUTIÉRREZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
 NOTARÍA PÚBLICA No. 91



11